



LICEOS ★
BICENTENARIO

Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia

Índice

Título I. Antecedentes generales	05	Título IV. Regulaciones técnico-administrativas	47
Artículo 1. Identificación del establecimiento	06	Artículo 23. Suspensión de actividades	48
Artículo 2. Principios y valores establecidos por Ley General de Educación	11	Artículo 24. Organigrama	50
Artículo 3. Principios y Valores institucionales	14	Artículo 25. Roles	52
Artículo 4. Marco legal del Reglamento Escolar	19	Artículo 26. Relaciones con la familia y la comunidad	52
Artículo 5. Definiciones conceptuales	22	Artículo 27. Mecanismos de comunicación	54
Título II. Derecho y deberes	25	Artículo 28. Ingreso de adultos al colegio	55
Artículo 6. Generalidades de Derechos y Deberes	26	Artículo 29. Salud del o la estudiante	56
Artículo 7. Derechos y deberes de las y los estudiantes	26	Artículo 30. Uso de uniforme	58
Artículo 8. Derechos y deberes de las madres, padres, apoderados y/o tutores	28	Artículo 31. Presentación personal	60
Artículo 9. Derechos y deberes de las y los profesionales de la educación	34	Artículo 32. Asistencia	61
Artículo 10. Derechos y deberes de las y los Asistentes de la educación	35	Artículo 33. Atrasos	64
Artículo 11. Derechos y deberes de los Equipos docentes directivos	35	Artículo 34. Retiro de estudiantes	65
Artículo 12. Derechos y deberes de las y los sostenedores	36	Artículo 35. Objetos de valor	66
Título III. Regulaciones técnico-pedagógicas	37	Artículo 36. Entrevistas y reuniones	67
Artículo 13. Nivel de enseñanza y régimen de jornada	38	Artículo 37. Apoderado titular y suplente	69
Artículo 14. Registro de matrícula	38	Artículo 38. Permisos por viaje	70
Artículo 15. Calendario Escolar	39	Artículo 39. Convivencia en el espacio virtual	71
Artículo 16. Uso de útiles y material de trabajo	39	Artículo 40. Autorización para la toma de fotografías y otros	71
Artículo 17. Asignatura de Educación Física y Salud	41	Título V. Regulaciones sobre estructura y funcionamiento del colegio	72
Artículo 18. Evaluación diagnóstica	44	Artículo 41. Horarios de clase	73
Artículo 19. Derivación a especialista	44	Artículo 42. Regulación sobre uso de dependencias y/o tiempos del establecimiento	73
Artículo 20. Emisión de informes	44	Artículo 43. Higiene del establecimiento educacional	76
Artículo 21. Talleres de especialidad	45	Título VI. Admisión, matrícula y pagos	79
Artículo 22. Actividades extracurriculares	46	Artículo 44. Admisión	80
		Artículo 45. Matrícula	81
		Artículo 46. Pagos o becas de financiamiento compartido	81
		Título VII. Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos	82
		Artículo 47. Prevención de riesgos	83
		Artículo 48. Plan Integral de Seguridad Escolar	84
		Artículo 49. Resguardo de derechos	85
		Artículo 50. Consideraciones en la activación e implementación de un protocolo	87

Título VIII. Regulación de la Gestión Pedagógica	88
Artículo 51. Regulaciones de complemento a la docencia	89
Artículo 52. Regulaciones sobre promoción y evaluación	93
Artículo 53. Retención y apoyo a estudiantes embarazadas, madres y padres	93
Artículo 54. Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio	96
Título IX. Faltas, medidas disciplinarias y procedimientos	98
Artículo 55. Actitudes positivas	99
Artículo 56. Cumplimiento destacado y reconocimientos.	100
Artículo 57. Normas, faltas y procedimientos	102
Artículo 58. Medidas pedagógicas, formativas y psicosociales	128
Artículo 59. Sanciones o medidas disciplinarias	130
Artículo 60. Aplicación de las sanciones	133
Artículo 61. Prohibición de sancionar	134
Artículo 62. Procedimiento de aplicación de faltas	135
ARTÍCULOS 63. Medidas excepcionales de resguardo y continuidad pedagógica posteriores a situaciones de riña o agresión	140
Título X. Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar	141
Artículo 65. Convivencia Escolar	142
Artículo 66. Gestión de la Buena Convivencia	142
Artículo 67. Encargada(o) de Convivencia Escolar	144
Artículo 68. Gestión colaborativa de conflictos	145
Artículo 69. Composición y funcionamiento del Consejo Escolar	147
Artículo 70. Instancias de participación y los mecanismos de coordinación	149
Título XI. Aprobación, modificación y actualización del Reglamento Interno	151
Artículo 71. Actualización y modificaciones	152
Artículo 72. Alcance, adhesión y compromiso	152
Artículo 73. Difusión	153

TÍTULO I. Antecedentes generales

ARTÍCULO 1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre del Establecimiento	Colegio Bicentenario Politécnico San José
Sostenedor	Fundación Educacional San José de Curicó
Dirección	Chacabuco N° 45
Comuna	Curicó
Región	del Maule
Reconocimiento oficial Ministerio de Educación	Resolución exenta N° 049 del 02 de Abril de 1991
R.B.D	16417-8
Dependencia	Particular Subvencionado
Año de Fundación	1991
Niveles de enseñanza	Enseñanza Media Técnico · Profesional Comercial Niños Enseñanza Media Técnico - Profesional Industrial Niños
Jornada Escolar	Jornada Escolar Completa
Formación espiritual	Católica
Especialidades.	Electrónica · Administración Construcción · Refrigeración · C. Metálicas
Planes y programas	Mineduc
Matrícula	839
IVE	95,23 %
Teléfono	75 2 564 401
Página Web	www.cpsan jose.cl

2. PRESENTACIÓN

La Fundación Educacional "San José" y la Dirección del Colegio Bicentenario Politécnico "San José" de Curicó, preocupados de las nuevas responsabilidades que le otorga el Estado de Chile, al considerar que todos los colegios particulares subvencionados son miembros de la Red de Protección Social de los Adolescentes, le ha solicitado a Convivencia Escolar, la revisión del Reglamento de Convivencia Escolar y de los Protocolos de Acción elaborados en casos de Violencia Escolar, Abuso Sexual, Accidente Escolar, Retención de Madre Embarazada y Prevención y Actuación en casos de consumo y tráfico de drogas en el establecimiento, con el objetivo de incorporar a las Normas de Convivencia Escolar procesos internos y externos, relacionados con las temáticas de la Ley Procesal Penal Juvenil, Ley de Tabaco, Ley de Alcohol, Ley de Armas y La Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.

Queremos señalar que para la gestión del establecimiento son fundamentales los procesos de prevención que puedan ser implementados por los docentes, asistentes de la educación, estudiantes, madres, padres y apoderados y/o tutores, con el fin de evitar acciones relacionadas con esta ley, al interior y exterior de la Unidad Educativa. Por tal motivo se considera muy importante mantener una buena comunicación con los estamentos del Estado encargados de fiscalizar estas materias para establecer charlas, reuniones de trabajo, etc.

Aun cuando el documento establece una serie de procedimientos y sanciones, debemos señalar que el estilo del Colegio es considerar las medidas disciplinarias en un contexto educativo, utilizando el criterio y la participación para su aplicación, determinando así las agravantes y atenuantes de algún hecho.

Por último, queremos destacar que la **Nueva Ley General de Educación** establece en su Art. 4° que el sistema escolar chileno es de naturaleza mixta y reconoce en muchos de sus artículos la libertad de enseñanza, tal como ésta se encuentra consagrada en la Constitución Política de Chile y en los Tratados Internacionales sobre las materias que están vigentes en el país. El diseño del sistema educacional de la nueva ley corresponde al que necesita una sociedad pluralista, diversa, abierta, libre y democrática, por tanto, necesita ofertas educacionales con distintos proyectos educativos en todos los niveles sociales y económicos.

La Ley General de Educación reconoce además la libertad de particulares, municipalidades y otros agentes públicos para establecer proyectos educativos, y para organizar sus establecimientos educacionales conforme a reglamentos internos dictados por los propios sostenedores públicos y privados. Hay aquí un gran paso legislativo hacia una mayor autonomía de gestión de los establecimientos educacionales.

3. FUNDAMENTACIÓN

Ningún sistema de trabajo escolar puede estar ausente de disciplina y, por consiguiente, de disciplinar a sus estudiantes. Como cualquier otro sistema de vida, un sistema de vida escolar democrática requiere de regulaciones y controles de la conducta personal.

Para el Colegio Bicentenario Politécnico "San José", esta disciplina se basa fundamentalmente en la idea Bíblica de instruir, corregir (palabra que en griego significa Paideia, que traducido significa crianza del niño). Por tanto es la transmisión de valores, normas y saberes para la vida orientados a un orden de vida que estimamos legítimo, ético y deseable. Podemos añadir también que disciplina constituye el conjunto de las reglas indispensables de cumplir para poder vivir dentro o de acuerdo con ese mismo orden.

La educación realmente humaniza si el estudiante es respetado en su propio ritmo de desarrollo, sus sentimientos y sus emociones durante el proceso educativo con un adecuado nivel de exigencias; si ejercita y despliega su autonomía y autocontrol porque se le han dado las condiciones y oportunidades para hacerlo y, si tiene acceso a una amplitud tal de experiencias que hagan posible la actualización plena de sus potencialidades, tanto intelectuales como afectivo-sociales.

Aprender a aprender es el objetivo más ambicioso y al mismo tiempo irrenunciable de la educación que entrega el colegio; equivale a que la persona sea capaz de realizar aprendizajes significativos por sí mismo en un amplio espectro de circunstancias por lo que habrá que estimular, en consecuencia, la interacción entre docente y estudiante y los medios que faciliten estos aprendizajes".

Finalmente podemos señalar que la normativa disciplinaria debe ser un expediente para conformar la conducta ética del estudiante. Por lo mismo, ella deberá apuntar siempre a la formación de hábitos, ideales, y actitudes personales.

Visión. Ser un Técnico Profesional de Excelencia, centrado en el acompañamiento y la formación integral de personas, basados en valores cristianos católicos, que buscan la mejora continua; contribuyendo a la formación de personas íntegras, capaces de desarrollar al máximo sus potencialidades personales y profesionales, agentes de cambio en sus territorios, líderes en el desarrollo de soluciones a los desafíos de una sociedad en constante cambio y dinamismo.

Misión. Somos una institución confesional católica formadora de personas íntegras, inclusivas, emprendedoras, flexibles, capaces de convivir en paz con los demás y con un profundo sentido cristiano de la vida, que por medio de una educación técnico profesional de excelencia logren el desarrollo personal, socioemocional y profesional para contribuir en una sociedad cambiante y dinámica.

4. PROPÓSITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Política de Convivencia Escolar¹ nacional tiene como objetivo orientar y fortalecer los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia escolar para el desarrollo de los ámbitos personal y social, y del conocimiento y la cultura, tanto de los y las estudiantes como del conjunto de la comunidad educativa. Esta visión de convivencia escolar permite el aprendizaje de relaciones de respeto, de inclusión y de participación democrática. Se aprende a convivir según la experiencia de convivencia que se construye en el establecimiento y según cómo esa experiencia va decantando y haciéndose rutina en el comportamiento cotidiano de cada una de las personas integrantes de la comunidad educativa.

Por esta razón, la generación de ambientes inspiradores que faciliten el desarrollo de una convivencia respetuosa, inclusiva, participativa, colaborativa y orientada al bienestar de la comunidad, es un desafío muy importante para nuestro establecimiento. La convivencia escolar debe inspirar, encantar e invitar a construir y vivir experiencias pedagógicas cargadas de sentido, donde se vuelva un imperativo el reconocimiento y la valoración de las identidades personales y el cuidado de toda la comunidad educativa.

a. Gestión de la Convivencia

El impacto de la convivencia en los aprendizajes y en el bienestar socioemocional de los y las estudiantes e integrantes de la comunidad es una realidad innegable en la actualidad y dado que el establecimiento educacional es un espacio de socialización relevante, no solo por la etapa de desarrollo en la que se encuentran los y las estudiantes, sino porque se trata de una experiencia que es de largo plazo es que una buena convivencia justifica la importancia de fortalecer la convivencia escolar como una de las dimensiones centrales de la gestión institucional y pedagógica.

La gestión de la convivencia es un proceso colaborativo, que tiene como fin el diseñar, implementar y evaluar políticas, acciones, prácticas y actividades sobre el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen en el contexto escolar. Los propósitos de la gestión de la convivencia establecidos en la Política Nacional de Convivencia Escolar son: a. Promover los modos de convivir que se espera lograr en los miembros de la comunidad educativa; b. Actuar de manera preventiva y formativa cuando se producen problemas en la convivencia.

¹ Política Nacional de Convivencia Escolar (Mineduc, 2019).

Esta política propone abordar la gestión desde una estrategia integrada, esto requiere de un trabajo intencionado, complementario y coherente en diferentes niveles. Estos niveles son:

1. **Desarrollar contextos de aprendizaje institucionales para la convivencia:** se refiere a la disposición intencionada de los distintos elementos que componen la cultura y la institución escolar, tales como; la calidad y seguridad del espacio físico, organización de los principales procesos de gestión del establecimiento, el contenido del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia, las formas de comunicación, las costumbres, rituales y rutinas en el uso de espacios, entre otros.
1. **Desarrollar contextos de aprendizaje pedagógicos para la convivencia:** se refiere a las instancias y espacios en los que se diseñan e implementan acciones de enseñanza de conocimientos, actitudes y habilidades específicas para el logro de los objetivos de aprendizaje tanto de las asignaturas como transversales y que tienen directa relación con la convivencia escolar.
1. **Diseño e implementación de procedimientos, protocolos y prácticas para abordar situaciones específicas de la convivencia:** dice relación con la forma de abordar situaciones cotidianas que se producen en la convivencia escolar y que requieren de una intervención específica.
1. **Participación en redes territoriales de convivencia:** se refiere a la participación en redes territoriales con el fin de generar relaciones de colaboración entre los distintos niveles y actores del sistema educativo, esto con una mirada en la mejora continua de los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión de la convivencia.

b. Ámbito y definición

El presente reglamento ha sido elaborado por miembros de nuestra comunidad educativa de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional. La existencia de normas que regulen las relaciones entre los distintos integrantes de la comunidad educativa permite que el establecimiento educacional cuente con ambientes y condiciones que propicien, y resguarden el desarrollo integral y el aprendizaje del estudiantado.

Todo lo anterior, la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida y por lo mismo, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento de la educación (Artículo 19, N° 10, Constitución Política de la República). De ahí que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

El fin del presente Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia, es otorgar un marco regulatorio a las diversas situaciones de convivencia en la comunidad educativa. Permite orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Este enfoque fomenta la prevención y promoción de la buena y sana convivencia de la comunidad educativa, para esto, define faltas, sanciones y medidas pedagógicas, formativas y/o disciplinarias proporcionales, ajustadas a derecho y aplicadas mediante un procedimiento justo y racional.

c. Objetivo del Reglamento

Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión; asimismo, establece protocolos de actuación, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para la persona afectada. Lo anterior, sin perjuicio de impulsar acciones de prevención, tales como talleres de habilidades socioafectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS Y VALORES ESTABLECIDOS POR LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

PRINCIPIOS GENERALES. Principios que respeta el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia². El presente Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia, en cada una de sus disposiciones, respeta los principios que inspiran el sistema educativo establecido en la Ley General de Educación, siendo particularmente relevante, los siguientes:

■ **Dignidad del ser humano.** Se orienta hacia el pleno desarrollo del sentido de la dignidad, y fortalece el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de la República, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad humana de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implica la negación o el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

² Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado (Ministerio de Educación, 2018).

En consecuencia, el presente reglamento deberá resguardar la dignidad de la comunidad educativa, a través del respeto de la integridad física y moral de estudiantes, profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

■ **Interés superior del niño, niña y adolescente.** Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objetivo del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

La normativa señala que todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescente que tomen las instituciones públicas o privadas considerarán primordial el atender el interés superior del niño, niña y adolescente.

■ **No discriminación arbitraria.** Este principio se encuentra fundamentado en la garantía de igualdad ante la ley, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

En el ámbito educacional, esta se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En este contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes³.

■ **Legalidad.** Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente. Es decir, las disposiciones contenidas en el reglamento interno se ajustarán a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas y el centro educativo aplicará sólo medidas disciplinarias contenidas en dicho reglamento, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

■ **Justo y racional procedimiento.** Las medidas disciplinarias que determine el establecimiento educacional serán aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia. Es decir, un procedimiento establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al o la estudiante de la falta por la cual se le pretende sancionar, que respete la presunción de inocencia, que garantice el derecho a ser escuchado y de entregar los antecedentes para su defensa.

Además, que se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable, garantizando el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

■ **Proporcionalidad.** Las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve menos grave, grave) debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones⁴. Estas serán aplicadas de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más graves⁵.

Con todo lo anterior, el colegio atendiendo a su rol formador, deberá priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en el estudiantado, la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

⁴ En este sentido, no sería proporcional, por ejemplo, expulsar a un estudiante por atrasos reiterados.

⁵ Se excluye la ejecución de hechos o acciones, estando claramente descritas en el Reglamento interno, afecten gravemente la convivencia escolar (Ley de Subvenciones, Artículo 6, inciso 5, letra).

³ Artículo 46, letra b), de la Ley General de Educación.

■ **Transparencia.** Este principio supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos, gastos y los resultados académicos, deben estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país. Además de establecer el derecho del estudiantado a ser informados sobre el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente; y las madres, padres, apoderados y/o tutores, respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, del funcionamiento general y los distintos procesos del colegio.

■ **Participación.** Este principio garantiza a todas las personas miembro de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo, en aspectos tales como: participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, expresar su opinión, aportar al desarrollo del proyecto educativo, proponer las iniciativas que se estimen útiles para el progreso del establecimiento y a participar de las instancias colegiadas de la comunidad.

■ **Autonomía y Diversidad.** Se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el reglamento interno.

■ **Responsabilidad.** Todos los actores de los procesos educativo de la comunidad educativa deberán cumplir con determinados deberes, que brinden un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, que colaboren y cooperen en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación y que respeten el reglamento interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS Y VALORES INSTITUCIONALES

Los principios, son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los miembros del Colegio Politécnico San José. Se busca que todos los miembros de la organización internalicen estos principios y vivan en armonía.

a. Integralidad. Este principio incluye el desarrollo de todas las facultades humanas del educando, su preparación para la vida profesional, la formación de su sentido ético y social, su apertura a la trascendencia y su educación religiosa.

b. Fe. «La fe es ante todo una adhesión personal del hombre a Dios; es al mismo tiempo e inseparablemente el asentimiento libre a toda la verdad que Dios ha revelado» Aparece ciertamente la aceptación de la verdad que nos viene de Dios y que asumimos en nuestro ser. Pero se acentúa el aspecto de la adhesión personal. Porque en la fe se da siempre el encuentro de dos seres personales: el Ser de Dios y el ser humano.

c. Identidad evangelizadora. La educación católica, es una experiencia humana y religiosa, paradigma de humanidad abierta a la universalidad, que se formula desde una cosmovisión cristiana de la persona y la sociedad, en todo espacio educativo. Implicando el saber situar la experiencia y el contenido de la fe, en sintonía con otros saberes, propiciando el despertar religioso, entregando caminos de expresión del Evangelio y el respeto de las conciencias; favoreciendo en las personas, su apertura a la trascendencia, a los misterios de lo humano y el encuentro con Jesucristo, en donde la experiencia de la pastoral gravite de tal forma que esta educación pueda dar cuenta de su identidad y aporte al bien común.

d. La Familia. Comunidad “fundada y vivificada por el amor” (Familiaris Consortio, 18). En la base de esta relación de amor, también las relaciones que se entablan con los demás miembros de la familia, y entre ellos, deben inspirarse en el amor y caracterizarse por el afecto y el apoyo mutuo. El amor auténtico, lejos de encerrar a la familia en sí misma, la abre a la sociedad entera, dado que la pequeña familia doméstica y la gran familia de todos los seres humanos no se oponen, sino que mantienen una relación íntima y originaria. En la raíz de todo esto se halla el misterio mismo de Dios, que precisamente la familia evoca de modo especial.

e. Compromiso. Poner en juego nuestras capacidades para sacar adelante todo aquello que se nos ha confiado y nuestra conciencia ha aceptado. Una persona comprometida es aquella que cumple con sus obligaciones haciendo un poco más de lo esperado al grado de sorprender, porque vive, piensa y proyecta sus energías para sacar adelante a su familia, su trabajo, su estudio y todo aquello que su reflexión le dicta.

f. Coherencia. Somos coherentes cuando, al actuar, nuestra voluntad está de acuerdo con nuestro entendimiento; cuando nuestros actos están de acuerdo con nuestros principios; cuando nuestras palabras van de acuerdo con la verdad.

g. Responsabilidad ambiental. Actuar de modo más responsable hacia el medio ambiente resulta más fácil cuando recordamos el papel de Dios en la creación. La cultura cristiana considera a las criaturas como un don de Dios, que debe cuidarse y salvaguardarse. El cuidado del medio ambiente también está dentro de la responsabilidad de asegurar el bien común, por el que la creación se destina a todos. Tenemos una responsabilidad con las generaciones futuras.

Principios y Valores institucionales con Enfoque de Género

El sensibilizar, integrar y fortalecer el enfoque de género en la cultura de la comunidad San José de Curicó, es un pilar orientador y del quehacer formativo para desarrollar una cultura más inclusiva. En el marco de estas relaciones, las personas construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad.

Junto a la familia, el colegio juega un papel central en la educación y en la formación de las personas, nuestro colegio tiene un importante rol en el desafío de integrar transversalmente la sensibilidad por la equidad de género en su cultura y de formar en la materia.

En este sentido, impulsar la transformación al interior de nuestra comunidad, nos permite compartir experiencias y prácticas que favorezcan el respeto mutuo, la justicia y la equidad, como principio orgánico y orientador de nuestras relaciones en comunidad.

Valores Institucionales

a. Amor. Nuestro Colegio considera el amor como la piedra angular del proceso de enseñanza. Es el amor lo que da sentido a la existencia, abriéndola a la comprensión y a la donación desinteresada y aún sacrificada de sí. Los jóvenes suelen vivirlo con totalidad y exclusividad, hasta el punto de posponer cualquier valor y compromiso.

Es por ello que nos esforzamos por favorecer y promover la maduración de los jóvenes, educándolos también en el amor. Organizamos alrededor de los jóvenes, en todos los ambientes, un clima educativo rico en intercambios comunicativo-afectivo. El sentirse acogido, reconocido, estimado y querido, es la mejor lección sobre el amor. Se trata de fortalecer los signos y gestos de familia.

Este amor es expresado a través de la caridad. Entendiendo por caridad el modo de amar de Dios: un amor incondicional, un amor que no espera nada a cambio.

b. Verdad. La verdad es una actitud que se forma en el hogar y que surge, también, del amor. Sabemos que la palabra es la expresión oral de la idea y del sentimiento, de ahí que, por ley natural todo aquello que expreso es algo que debe coincidir con lo que pienso.

La verdad es un valor vinculado a la honestidad, que implica la actitud de mantenerme en todo momento veraz, tanto en palabras como en acciones. De ahí la importancia que reviste, en que cada integrante del proceso educativo se sienta involucrado con este valor y cada acción realizada, se base en ella.

En el Evangelio de San Juan, recogemos lo que Jesús les dijo a los que habían creído en él: "Si ustedes permanecen en mi palabra, serán verdaderamente mis discípulos; y conocerán la verdad, y la verdad les hará libres." (S. Juan 8:31-32) Nuestras relaciones estarán basadas siempre en la Verdad, para ser hombres y mujeres verdaderamente libres y como libres, responsables.

c. Libertad. La libertad es el poder dado por Dios al hombre de obrar o no obrar, de hacer esto o aquello, de ejecutar de este modo por sí mismo acciones deliberadas (cf. Catecismo Iglesia Católica N° 1731). La libertad es la característica de los actos propiamente humanos. Cuanto más se hace el bien, y se busca la verdad, más libre se va haciendo también el hombre. El derecho al ejercicio de la libertad es propio de todo hombre, en cuanto resulta inseparable de su dignidad de persona humana. Este derecho ha de ser siempre respetado, y buscado en todos los ámbitos de acción del hombre.

El proceso educativo y la acción pedagógica, en el colegio San José, se fundan en el manejo de la propia libertad y en el respeto a la libertad de los demás. Por ello promovemos la posibilidad permanente de elección responsable. La libertad implica ser responsable de mí y de mis actos, respetar el espacio del otro y las normas de convivencia por lo cual la libertad individual está condicionado al bien común, al entorno.

d. Responsabilidad. No hay Libertad sin Responsabilidad. "La responsabilidad es una virtud que nos lleva a "asumir las consecuencias de nuestros actos intencionados, resultado de las decisiones que tomemos o aceptemos; y también de nuestros actos no intencionados, de tal modo que los demás queden beneficiados lo más posible o, por lo menos, no perjudicados; preocupándonos a la vez de que las otras personas en quienes pueden influir hagan lo mismo" (David Isaacs, 1976. La educación de las virtudes humanas, Editorial Euns, p. 155).

Nuestros procesos educativos están destinados a formar el hábito de la responsabilidad que se forma no sólo por la repetición mecánica de acciones, sino por el crecimiento en la toma de conciencia del propio bienestar y de la felicidad de los seres amados.

La responsabilidad implica el cumplimiento de los deberes y compromisos adquiridos o establecidos con anterioridad, ya sean estos personales, académicos o sociales, implica además la aceptación del costo por las propias acciones y decisiones.

e. Respeto. El respeto es la virtud por la cual reconocemos y tenemos presente de manera habitual la dignidad de las personas, como seres únicos e irrepetibles, creados a imagen de Dios, con inteligencia, voluntad, libertad y capacidad de amar; así como sus derechos según su condición y circunstancias. En nuestro proyecto educativo anhelamos lograr en el estudiantado:

- Descubran y comprendan que toda persona por el hecho de serlo, es merecedora de respeto, independiente de su edad, sexo, educación o cultura, desde el momento de la concepción hasta la muerte.
- Perciban y vivan el respeto que merecen las personas por sus circunstancias, condiciones y autoridad que ejerzan, por ejemplo los padres, jefes, autoridades civiles, los ancianos, etc.
- Descubran el propio valor y dignidad como persona y vivan de acuerdo a ello, como medio para respetar a los demás.

f. Justicia. Nuestro Colegio reconoce este valor desde la visión de la Iglesia, donde la justicia implica un apoyo continuo y total, busca y respeta la verdad, la solidaridad y el derecho a lo divino. La justicia no puede existir sin solidaridad, una solidaridad que nace desde el respeto a todos y al reconocimiento de los derechos de los más débiles.

Todos estamos llamados a velar por la justicia, a luchar para que a nadie se le prive de sus derechos fundamentales, a trabajar para que la solidaridad sea el eje en torno al cual gire toda la vida social de los estados y del mundo.

g. Solidaridad. Nuestro Colegio reconoce la solidaridad como uno de los valores de nuestra formación pedagógica y como una forma de relacionarnos con la comunidad educativa.

Identificamos la solidaridad, como una virtud esencialmente cristiana. Jesús es solidario. La solidaridad confiere particular relieve a la intrínseca sociabilidad de la persona humana y a la igualdad de todos en dignidad y derechos. Mediante el ejercicio de la solidaridad todos somos responsables de cada uno.

La solidaridad es una verdadera y propia virtud moral, no un sentimiento superficial por los males de tantas personas, cercanas o lejanas. Al contrario, es la determinación firme y perseverante de empeñarse por el bien común; es decir, por el bien de todos y cada uno, para que todos seamos verdaderamente responsables de todos.

h. Tolerancia. Como colegio Católico, consideramos en nuestro quehacer diario este valor, inculcando en cada miembro de la comunidad educativa el desafío de vivir la tolerancia como lo enseña San Agustín "Combatir el error y amar al que yerra". No es tolerante quien lo permite todo, sino quien, defendiendo una postura verdadera, respeta a otra que mantiene una opinión diferente o equivocada. La persona tolerante cree en la verdad objetiva y en los valores que ella sostiene.

Es por ello, que en nuestra acción pedagógica y cristiana, intentamos respetar, aceptar y tolerar aquellas diferencias, ya sean de credo, género, cultura, socioeconómicas, etc. Agradeciendo por ellas, ya que gracias a éstas nos unimos y enriquecemos en nuestra labor como cristianos y como personas.

i. Orientación hacia el emprendimiento. Formar a la fuerza laboral y a los emprendedores del futuro, es uno de los retos fundamentales de la actividad de nuestra institución. La creatividad, la innovación y el liderazgo son algunas de las habilidades esenciales de un emprendedor y que pueden aprender nuestros jóvenes.

Emprender es realizar cosas, que de otra manera no sucederían; es crear, es acometer, es llevar a cabo algo nuevo, es cambiar las cosas, es tomar un riesgo. El emprendedor es un visionario, una persona que quiere hacer realidad lo que según él es posible.

Nuestro proyecto educativo desea enseñar a nuestros estudiantes a tener más que una actitud emprendedora, intenta entregarles la capacidad de ir un paso más allá, de imaginar posibilidades donde otros solo ven obstáculos y de tomar los riesgos que nadie se atreve a tomar, como una fortaleza natural e intrínseca en cada joven, no sólo para la vida laboral, sino que para el emprendimiento y creación de sus propias vidas.

ARTÍCULO 4. MARCO LEGAL DEL REGLAMENTO ESCOLAR

Los principios del presente Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia se subordinan, en general, a la legislación vigente que le otorgan legitimidad y obligatoriedad.

Fuentes Normativas.

Se entienden por aquellas normas de rango constitucional o legal, reglamentarias o instrucciones de carácter general, que fueron utilizadas, consultadas o tenidas a la vista para la construcción del presente reglamento:

1. Decreto N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (CPR).
2. Decreto N° 326 de 1989, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966, suscrito por Chile el 16 de septiembre de 1969.
3. Decreto N° 830 de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención de Derechos del Niño).
4. Decreto N° 873 de 1991, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que aprueba el Pacto de San José de Costa Rica; Convención Americana sobre Derechos Humanos.
5. Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media y su fiscalización (LSAC).
6. Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
7. Ley N° 20.248, que establece la ley de subvención escolar preferencial (LSEP).
8. Ley N° 19.979, que modifica el régimen de jornada escolar completa diurna y otros cuerpos legales
9. Ley N° 19.418, que establece normas sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
10. Ley N° 21.040, que crea el sistema de educación pública (Ley NEP).
11. Ley N° 20.536, del Ministerio de Educación, sobre Violencia Escolar.
12. Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005 (Ley General de Educación).

13. Ley N° 20.845, de inclusión escolar, que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.
14. Ley N° 20.084, del Ministerio de Justicia, de Responsabilidad Penal Adolescente. Establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley Penal.
15. Ley N° 21.128, del Ministerio de Educación, de Aula Segura.
16. Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales (Ley de Subvenciones).
17. Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Estatuto Docente).
18. Decreto Supremo N° 315 de 2010, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media (Reglamento de los requisitos del RO).
19. Decreto Supremo N° 24 de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta consejos escolares.
20. Decreto Supremo N° 215 de 2009, del Ministerio de Educación, que reglamenta el uso de uniforme escolar (Reglamento Uso de Uniforme Escolar).
21. Decreto Supremo N° 524 de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
22. Decreto N° 50 de 2006 que modifica el Decreto N° 524 y amplía los Centros de estudiantes desde el segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
23. Decreto Supremo N° 565 de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación.
24. Circular N° 1 de 21 de febrero de 2014, de la Superintendencia de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
25. Ordinario N° 768 de 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación, que establece los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.
26. Ordinario N° 476 de 29 de noviembre de 2013, de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre reglamento interno, en lo referido a convivencia escolar.
27. Ordinario Circular N° 1.663 de 16 de diciembre de 2016, de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
28. Resolución Exenta N° 137 de 23 de febrero de 2018, de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
29. Ordinario Circular N° 0379 de 7 de marzo de 2018, del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del Modelo de Fiscalización con Enfoque en Derechos y deja sin efecto parcialmente el Oficio N° 0182 de 8 de abril de 2014 y su documento anexo, con las prevenciones que se indican.
30. Resolución Exenta N° 193 de 2018, del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes.
31. Circular N° 156 de 26 de febrero de 2014, del Superintendente de Educación, exigencias de seguridad en establecimientos educacionales, a través de medidas de prevención y protocolos de actuación en caso de accidentes junto con la elaboración del Plan Integral de Seguridad Escolar.
32. Decreto 67 de 2018, del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y que deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997 para Enseñanza Básica, N° 112 de 1999 para 1° y 2° año de Enseñanza Media y el N° 83 de 2001 para 3° y 4° año de Enseñanza Media.
33. Resolución Exenta N° 482 de 22 de junio de 2018, de Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación, Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.
34. Circular de la Superintendencia de Educación N° 781 de instrucciones para reglamentos internos
35. Circular de la superintendencia de Educación N° 181 sobre el uso de dispositivos móviles.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES CONCEPTUALES

a. Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia⁶. Otorga un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa, orientando el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. En este se definen sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

b. Proyecto Educativo Institucional (PEI)⁷. Es el instrumento que orienta el quehacer y los procesos que se desarrollan en un establecimiento educacional, dota de sentido a las personas miembros hacia el logro de las metas de mejoramiento y ordena la gestión institucional, curricular y pedagógica para el mediano y largo plazo, articula los proyectos y acciones innovadoras en torno al aprendizaje y la formación del estudiantado.

c. Convivencia Escolar⁸. Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes.

d. Comunidad Educativa⁹. Agrupación de personas inspirada en un propósito educativo común, integrada por estudiantes, madres, padres, apoderados y/o tutores, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

e. Cultura Escolar¹⁰. Conjunto de declaraciones formales, valores, símbolos, ritos, tradiciones y, principalmente, modos o formas de relación que se dan en la comunidad. Está configurada por elementos formales, como las declaraciones del proyecto educativo institucional y el reglamento interno, los rituales o tradiciones, las definiciones estéticas, la manera de organizar los cursos y equipos, los espacios asignados a determinados objetivos y actividades, pero principalmente, a partir de los modos de relación que predominan en la comunidad.

f. Clima Escolar¹¹. Se entenderá el clima como la percepción que tienen los integrantes de la comunidad respecto a las relaciones interpersonales que existen en el contexto escolar y también del ambiente en el cual se producen esas interacciones.

g. Consejo Escolar¹². El consejo escolar en los establecimientos subvencionados tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia.

h. Encargada(o) de Convivencia Escolar¹³. Es una persona clave que necesita de la coordinación con otros, estableciendo mecanismos y estrategias que permitan instalar sistemas de trabajo colaborativos e interdisciplinarios. La Encargada(o) de Convivencia Escolar es el responsable de la implementación de las medidas que determine el consejo escolar y que deberán constar en un plan de gestión que busque promover la convivencia y prevenir la violencia escolar.

■ **Plan de Gestión de Convivencia**¹⁴. Es un documento institucional que contiene las iniciativas tendientes a promover la buena convivencia. El propósito de dicho plan será orientar a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes.

i. Medidas disciplinarias¹⁵. Son las acciones específicas ejecutadas por un establecimiento educacional cuando un estudiante transgrede las normas establecidas en el reglamento interno, la que debe aportar al aprendizaje y a la formación ciudadana de los y las estudiantes y debe generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos, responsabilidad, compromiso con la comunidad educativa, respeto a las normas del establecimiento.

j. Medidas formativas¹⁶. Las medidas formativas son estrategias que favorecen la sana convivencia, el buen trato y permiten avanzar hacia la construcción de espacios inclusivos y participativos dentro de una comunidad educativa.

k. Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial¹⁷. Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial son estrategias que la comunidad educativa dispone en su reglamento interno, para formar a los y las estudiantes que presentan alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral. Se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del o la estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad y forman parte de un plan de trabajo para asegurar la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas; incorporando compromisos del o la estudiante y del establecimiento, para apoyar su avance y logro.

⁶ Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar (Ministerio de Educación, 2011).

⁷ Proyecto Educativo Institucional; Orientaciones para la elaboración (Ministerio de Educación, 2014).

⁸ Decreto con Fuerza de Ley 2 (Ministerio de Educación, 2010).

⁹ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado (Ministerio de Educación, 2018).

¹⁰ Política nacional de Convivencia Escolar (Ministerio de Educación, 2019).

¹¹ Política nacional de Convivencia Escolar (Ministerio de Educación, 2019).

¹² Plan de Gestión de Convivencia Escolar (Ministerio de Educación – Supereduc, 2019).

¹³ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado (Ministerio de Educación, 2018).

¹⁴ Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.

¹⁵ ¿Qué son las medidas disciplinarias? (Superintendencia de Educación, 2018).

¹⁶ Medidas formativas (Supereduc, 2019).

¹⁷ ¿Qué medidas disciplinarias no deben incluirse en el Reglamento Interno? (Supereduc, 2019).

l. Medidas reparatorias¹⁸. Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que una "persona agresora" puede tener con la "persona agredida" y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del diálogo, del acuerdo y de la toma de conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo. La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y una voluntad de enmendar el daño por parte de la persona agresora, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la persona víctima.

m. Políticas de prevención¹⁹. Los ejes de la política nacional son ideas fuerza que orientan las estrategias para poner en práctica una Convivencia Escolar. Tiene por objetivo orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

n. Seguridad Escolar²⁰. Es entendida como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos, requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones, que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas y tratados internacionales ratificados por Chile.

o. Autocuidado²¹. Se refiere a la capacidad progresiva que tienen niñas, niños, adolescentes y adultos de tomar decisiones, respecto de la valoración de la vida, de su cuerpo, de su bienestar y de su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su propia seguridad y con ello, prevenir riesgos.

p. Prevención de riesgos²². Prevención de riesgos: refiere a la preparación de medidas para anticiparse y minimizar un daño que es posible que ocurra; en el ámbito de la seguridad escolar, la prevención de riesgos implica que la comunidad educativa, en su conjunto, sea capaz de comprender y desarrollar recursos para identificar los riesgos, evitarlos, mitigarlos y de responder, en forma efectiva, ante sus consecuencias.

q. Protocolos de actuación²³. Son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa, para enfrentar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran el o los derechos de uno o más integrantes de la comunidad y que por lo mismo, requieren un actuar oportuno, organizado y eficiente.

r. Acoso escolar²⁴. Es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del o la estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

¹⁸ Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar (Ministerio de Educación, 2011).

¹⁹ Política nacional de convivencia escolar (Ministerio de Educación, 2011).

²⁰ Política de Seguridad Escolar y Parvularia (Ministerio de Educación, 2013).

²¹ Convivencia escolar Mineduc: Autocuidado y prevención de riesgos (Ministerio de Educación, 2019).

²² Comisión nacional de seguridad escolar: orientaciones semana de la seguridad escolar y parvularia (Ministerio de Educación, 2019).

²³ Superintendencia de educación: ¿qué son los protocolos? (Superintendencia, 2019).

²⁴ Decreto con Fuerza de Ley 2 (Ministerio de Educación, 2019).

TÍTULO II.

Derecho y deberes

ARTÍCULO 6. GENERALIDADES DE DERECHOS Y DEBERES²⁵

Los derechos deben ser garantizados en todo momento por los adultos de la comunidad educativa, además de asumirse progresivamente por los y las estudiantes. El no cumplimiento de un deber no puede implicar la pérdida de un derecho. En el presente reglamento se establecen derechos y/o deberes adicionales a los establecidos en el art. 10 LGE, los cuales son atingentes al proyecto educativo institucional y no contravienen lo dispuesto en la normativa educacional.

Los derechos y deberes siguientes se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda. Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Los Derechos de los y las estudiantes se encuentran relacionados al Marco normativo legal vigente expresada en la Constitución Política de la República de Chile, la Declaración de los Derechos del Niño; Política Nacional de Convivencia Escolar y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Además, se encuentran vinculados a nuestro Ideario Educativo en sus tres dimensiones inherentes a la naturaleza del ser humano:

Las y los estudiantes tienen **derecho** a:

- a. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral;
- b. No ser discriminados arbitrariamente;
- c. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- d. Expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos;
- e. Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas, culturales y sexuales, y ejercer el derecho a formular sus propias opiniones, dentro de un marco de respeto hacia toda la comunidad educativa, conforme al Proyecto Educativo Institucional y al Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia.

²⁵ Ley 20370; DFL 2: fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley n° 1, de 2005 (Ministerio de Educación, 2019).

- f. Conocer los objetivos, contenidos programáticos y criterios de evaluación de cada subsector acorde con los Planes y Programas planteados por el Ministerio de Educación;
- g. Ser evaluados objetivamente acorde con los Planes y Programas planteados por el Ministerio de Educación;
- h. Conocer las observaciones que son registradas en su hoja de vida al momento de ser consignadas.
- i. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a participar de las actividades del CEAL en horarios establecidos para tal efecto, expresar sus ideas y otros relacionados con el tema.

Las y los estudiantes tienen el **deber** de:

- a. a. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
- b. Asistir y ser puntuales en la hora de llegada a clases. Sólo están autorizados para llegar atrasados aquellos estudiantes del sector rural, previa revisión del coordinador de disciplina y convivencia;
- c. Participar en clases y actividades del plan de estudio, en actos oficiales y ceremonias que indique Dirección.
- d. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades;
- e. Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar,
- f. Cuidar, preservar y mantener en buen estado la infraestructura educacional que está a su disposición para sus aprendizajes, bienestar y comodidad. En caso de deterioro, deberá ser reparado por el estudiante y/o apoderado o tutor;
- g. No rayar ni escribir en paredes o muros y mobiliario de las diferentes dependencias del Colegio;
- h. Respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia;
- i. No inmiscuirse, dañar, sustraer, falsificar, o adulterar bajo cualquier pretexto y forma, valores, bienes o instrumentos públicos o privados del establecimiento;
- j. Practicar los valores, hábitos y actividades afines con el marco axiológico que el Proyecto Educativo del Colegio Politécnico "San José" postula, y con las exigencias que plantea la convivencia en grupo;
- k. Mantener en todo momento una conducta acorde con su condición de educando, dentro y fuera del establecimiento, por formación personal y prestigio de su colegio y por coherencia con los principios y objetivos del mismo;
- l. Mantener un alto compromiso con la asignatura de Religión, aun cuando no incide en el promedio general.

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y DEBERES DE LAS MADRES, PADRES, APODERADOS Y/O TUTORES²⁶.

Las madres, padres, apoderados y/o tutores tienen **derecho** a:

- a. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento;
- b. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento;
- c. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos;
- d. Recibir un trato respetuoso por parte de los demás miembros de la comunidad educativa;
- e. Ejercer estos derechos a través del Centro de Padres y Apoderados;
- f. Recibir formación relativa a los principios y valores contenidos en el Proyecto Educativo Institucional y que sustentan el quehacer pedagógico;
- g. Ser respetado y reconocido en su condición de persona y de integrante de la Comunidad Educativa;
- h. Participar en las actividades pastorales, sociales y culturales, de recreación y de convivencia;
- i. Acceder al uso de recursos disponibles en el colegio que complementen y actualicen el apoyo a sus hijos (biblioteca, laboratorio de computación).

Las madres, padres, apoderados y/tutores tienen el **deber** de:

- a. a. Educar a sus hijos;
- b. b. Informarse sobre el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Escolar para la Promoción de la Sana Convivencia;
- c. c. Apoyar a sus hijos e hijas en sus procesos educativos;
- d. d. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
- e. e. Respetar la normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

²⁶ El apoderado o apoderada del o de la estudiante puede ser: padre, madre, abuelo, abuela, hermana, o hermano (mayor de 18 años). También puede asumir este rol: el tutor o tutora legal o simple.

Derechos, deberes y compromisos de las madres, padres y/o apoderados

La labor educativa es un trabajo de equipo, de esta manera, el apoderado también cumple ciertos roles y funciones que no pueden ser reemplazadas. Es la familia y/o apoderado quien debe apoyar y controlar que haya una continuidad en el trabajo que desarrollamos. Por esta razón, el colegio exige de sus apoderados ciertas acciones concretas que faciliten, especialmente, la formación de hábitos y responsabilidad, cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes en el futuro.

De esta forma el apoderado **deberá**:

1. Tomar conocimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI) dejando de manifiesto su adhesión por medio de su nombre completo, RUT y firma al final del documento.
2. Respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo Institucional (PEI), al Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia, al Protocolo de Prevención y Actuación y a las normas de funcionamiento del establecimiento.
3. Colaborar eficazmente con el colegio en la formación cristiana de los hijos y sus hijas, estando dispuestos a integrarse y participar progresivamente en la vida trascendente.
4. Brindar un trato respetuoso a todo el personal de la comunidad educativa y, en virtud de ello, contribuir a la mantención de un clima de relaciones cercanas, positivas y de buen trato, donde se privilegie el diálogo como forma de resolución de conflictos entre todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Apoyar y reforzar las líneas educativas del colegio en el aspecto formativo, religioso, académico, disciplinario y de convivencia escolar, con el objetivo de conocer la necesaria unidad de criterio en su aplicación.
6. Mantener una actitud de respeto hacia todo el personal del colegio, evitando comentarios e información carente de veracidad o de pruebas que la avalen.
7. No interferir el normal desarrollo de las actividades escolares ingresando a salas para realizar consultas o pedir ser atendido por los profesores.
8. Apoyar y colaborar en la formación académica de sus hijos y sus hijas orientados por los y las docentes.
9. Respetar la libertad de elección de los y las docentes, respecto de métodos, material didáctico y procedimientos de evaluación.

10. Dar respuesta veraz, completa y oportuna a las consultas que se le hagan para efectos diagnósticos y de planificación del proceso enseñanza-aprendizaje de su pupilo.
11. Brindar apoyo con especialistas si estos presentan dificultades de aprendizaje, de conducta o de otra índole, coordinándose con la psicopedagoga, psicóloga o docente a cargo de la jefatura o de asignatura.
12. Acatar las decisiones tomadas por el colegio en relación con el seguimiento disciplinario, cuyo principal objetivo es formativo y correctivo, de manera que el o la estudiante alcance progresivamente un desarrollo integral.
13. Enviar diariamente a clases a su pupilo respetando el horario de inicio y término de la jornada escolar.
14. Ser responsable de la presentación personal, la asistencia, puntualidad y conducta de su pupilo.
15. Justificar oportunamente en forma personal las inasistencias y atrasos de sus hijos(as) y sus propias inasistencias a reuniones y citaciones.
16. Velar por la puntualidad y asistencia a clases, especialmente en días de pruebas y otras situaciones de evaluación, exigidas por el colegio.
17. Comprometerse con la asistencia y puntualidad: talleres, electivos y actividades extraprogramáticas. Este punto es de vital importancia, pues los recursos destinados a sus hijos y sus hijas no pueden ser desperdiciados ni desaprovechados.
18. Firmar las comunicaciones y circulares enviadas dando acuso de recibo de informaciones.
19. Proveer a su hijo o hija de las necesidades básicas, uniforme escolar y deportivo definido por el colegio, y materiales, textos y útiles requeridos para un buen trabajo de aprendizaje.
20. Colaborar con el proceso de evaluación de los educandos: informarse de las fechas de pruebas, facilitar el horario de estudio y responsabilizarse de la asistencia obligatoria a las pruebas fijadas.
21. Estar dispuesto a prestar servicio en la directiva de curso.
22. Asistir puntualmente a las citaciones personales emanadas de la Dirección, Coordinación Académica, Inspectoría General, jefatura de curso, docente de asignatura.

23. Autorizar a su hijo o hija para que represente al colegio en actos o actividades externas sean estas educativas, pastorales, recreativas o deportivas.
24. Asistir a las reuniones, eventos y jornadas que programe la Dirección y que estén relacionados con aspectos administrativos, educativos, formativos y pastorales.
25. Participar solidariamente en las actividades de acción social establecidas en el colegio.
26. Asistir a los actos oficiales a los que sea citado o invitado, guardando una actitud de respeto y acatando las indicaciones de la organización de los mismos.
27. Informar por escrito a Inspectoría y jefatura de curso respectivo cualquier tratamiento médico en que su hija o su hijo deba ingerir algún medicamento con denominación de droga, adjuntando certificado del médico tratante.
28. En caso de consultas y/o reclamos seguir el conducto regular, respetando los horarios de atención de cada jefatura de curso o docente de asignatura, administrativo y/o equipo directivo (informado en primera reunión de apoderados y debe ser registrado en agenda escolar).
29. Propiciar y precaver un uso responsable de las redes sociales, constituyendo una falta grave al Reglamento de Convivencia escolar el amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, injuriar, desprestigiar, burlarse o menoscabar a cualquier otro integrante de la comunidad educativa o al establecimiento.
30. No hacer tratos económicos de ningún tipo con personal de la entidad educativa, que implique la prestación de servicios paralelos o complementarios a los otorgados por el colegio.

Aspectos generales de los compromisos:

1. Al ser un colegio gratuito, el establecimiento educacional no interviene en el aporte que como apoderado se hace al Centro de Padres al momento de la matrícula. Sin embargo, los padre y/o apoderados deberán cancelar los gatos originados por desperfectos o daños materiales que causen sus hijos o sus hijas al colegio o a sus compañeras(os).
2. Es de vital importancia adherirse al Proyecto Educativo Institucional, conocer la normativa interna, acatar las normas de convivencia, responsabilizarse por sus hijos y/o sus hijas, y seguir los conductos regulares. Pues transgredir el Reglamento Escolar para la promoción de una sana Convivencia, implica perder la condición de apoderado.

3. El Proyecto Educativo Institucional otorga gran importancia a la responsabilidad con que asumen las madres, padres y apoderados la formación de sus hijos y sus hijas. En el momento del ingreso al colegio se les informa del compromiso de asistir, a lo menos a un 80% de las reuniones y encuentros programados para el año escolar. Esto incluye la reunión de formación, como las de sala.
4. En caso de acciones de parte del apoderado que atenten contra la imagen e identidad del colegio y de los principios fundamentales de la convivencia escolar, se revisará y analizará su situación y continuidad como integrante de la comunidad escolar, sin perjuicio de otras acciones legales si procediera. En consideración a esto último, se puede perder la condición de apoderado.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE APODERADO TITULAR O SUPLENTE

El establecimiento educacional podrá dejar sin efecto la calidad de apoderado titular o suplente cuando la persona incurra en conductas que vulneren gravemente las normas de respeto, convivencia y buen trato hacia los integrantes de la comunidad educativa o que afecten el normal funcionamiento del establecimiento.

Se considerarán causales de pérdida de la calidad de apoderado, entre otras, las siguientes:

1. Grabar, registrar o difundir, sin autorización expresa del establecimiento o de los participantes, reuniones privadas sostenidas con docentes, directivos u otros funcionarios del colegio.
2. Insultar, amenazar, hostigar o faltar el respeto a cualquier funcionario del establecimiento.
3. Agredir verbal o físicamente a funcionarios del establecimiento, ya sea de manera presencial o a través de medios telefónicos, mensajes de texto, aplicaciones de mensajería como WhatsApp, correos electrónicos u otros medios digitales.
4. Mantener conductas incívicas, intimidatorias o irrespetuosas frente a funcionarios o miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento, cuando dichas conductas se vinculen con la vida escolar.
5. Apropiarse, sustraer, utilizar indebidamente o administrar de manera irregular dineros o bienes recaudados por el curso u otras instancias de organización de apoderados, destinados a actividades propias de la vida escolar, tales como celebraciones del Día del Alumno, aniversarios del establecimiento, actividades de Fiestas Patrias u otras iniciativas internas del curso o del colegio.
6. Incumplir reiteradamente el deber de comunicación y colaboración con el

establecimiento educacional, manifestado en la inasistencia injustificada a citaciones formales realizadas por el colegio, especialmente cuando estas se refieran a materias disciplinarias, académicas o relacionadas con el resguardo y protección de los derechos del estudiante.

7. Asimismo, constituirá causal el no responder de manera reiterada los medios de contacto registrados en el establecimiento, tales como llamadas telefónicas, correos electrónicos u otros canales oficiales, particularmente cuando dicha conducta tenga por finalidad o efecto evitar la notificación o conocimiento de medidas disciplinarias, situaciones académicas relevantes o eventuales situaciones de vulneración de derechos que afecten al estudiante.
8. Promover, organizar o formar grupos, ya sean presenciales o virtuales, con el fin de convocar o inducir a manifestaciones, paros, tomas, "funas" u otras acciones que tengan como efecto interrumpir, obstaculizar o alterar el normal funcionamiento del establecimiento educacional.
9. En caso de verificarse agresiones verbales o físicas, amenazas u otras conductas que pudieren revestir carácter de delito, el establecimiento educacional podrá requerir la intervención de Carabineros de Chile y efectuar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes, sin perjuicio del derecho que asiste al funcionario afectado para realizar las acciones legales que estime pertinentes.

La determinación de la pérdida de la calidad de apoderado será adoptada por la dirección del establecimiento conforme a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento Interno y a la normativa educacional vigente.

PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN ANTE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE APODERADO

En caso de que la Dirección del establecimiento determine la pérdida de la calidad de apoderado titular o suplente, la persona afectada tendrá derecho a presentar una apelación conforme al siguiente procedimiento:

1. **Presentación de la apelación:** El apoderado podrá presentar una carta formal de apelación dirigida a la Dirección del establecimiento dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la medida.
2. **Contenido de la apelación:** La carta deberá exponer de manera clara los fundamentos de la solicitud de reconsideración y podrá adjuntar los antecedentes, documentos, pruebas o descargos que estime pertinentes para respaldar su presentación.
3. **Recepción y revisión:** La Dirección del establecimiento recepcionará la apelación y analizará los antecedentes presentados, pudiendo, si lo estima necesario, solicitar información adicional o escuchar a las partes involucradas.

4. **Resolución:** La Dirección emitirá una resolución fundada dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, la cual será comunicada formalmente al interesado. Esta resolución podrá confirmar, modificar o dejar sin efecto la medida adoptada.
5. **Carácter de la resolución:** La decisión adoptada por la Dirección del establecimiento tendrá carácter definitivo dentro del ámbito administrativo interno del colegio.

ARTÍCULO 9. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Las y los profesionales de la educación tienen **derecho** a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- b. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa;
- c. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna;
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo;
- e. Que se resguarde y respete su información personal y vida privada.

Las y los profesionales de la educación tienen el **deber** de:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable;
- b. Orientar vocacionalmente a sus estudiante cuando corresponda;
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente;
- d. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio;
- e. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los y las estudiantes;
- f. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 10. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Las y los Asistentes de la educación tienen **derecho** a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- b. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes;
- c. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar;
- d. Participar de las instancias colegiadas de ésta;
- e. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- f. Que se resguarde y respete su información personal y vida privada.

Las y los Asistentes de la educación tienen el **deber** de:

- a. a. Ejercer su función en forma idónea y responsable;
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan;
- c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 11. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EQUIPOS DOCENTES DIRECTIVOS.

Las y los docentes directivos tienen **derecho** a:

- a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen;
- b. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo;
- c. Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Las y los docentes directivos tienen el **deber** de:

- a. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades;
- b. Propender a elevar la calidad de éstos;
- c. Desarrollarse profesionalmente;
- d. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas;
- e. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

ARTÍCULO 12. DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS SOSTENEDORES.

Las y los sostenedores tienen derecho a:

- a. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley;
- b. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley;
- c. Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Las y los sostenedores tienen el **deber** de:

- a. Mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan;
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar;
- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y cuando reciban financiamiento estatal;
- d. Rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública;
- e. Entregar a madres, padres, apoderados y/o tutores la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones indicadas en derechos y/o deberes de las personas miembros de la comunidad educativa será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta.

TÍTULO III.

Regulaciones técnico – pedagógicas

ARTÍCULO 13. NIVEL DE ENSEÑANZA Y RÉGIMEN DE JORNADA

Niveles de enseñanza	Enseñanza Media Técnico – Profesional Comercial
Especialidades	Administración, Construcción, Electrónica, Refrigeración, Construcciones Metálicas
Jornada Escolar	Jornada Escolar Completa

ARTÍCULO 14. REGISTRO DE MATRÍCULA

El colegio cuenta con un registro de matrícula²⁷ para los niveles de educación y un funcionario responsable de realizar este procedimiento. Este registro evidencia el ingreso de cada estudiante al centro educativo, registrado en forma correlativa, cronológica y continuada.

Los datos mínimos que constan en el registro general de matrícula son:

- Número correlativo de matrícula.
- Cédula de identidad del o la estudiante. Tratándose de estudiantes migrantes que no tengan regularizada su situación y no posean RUN, deberá señalarse el Identificador provisorio escolar (IPE).
- Datos de identificación del o la estudiante, con su apellido paterno, materno y nombres.
- Sexo (femenino o masculino).
- Fecha de nacimiento con indicación del día, mes y año.
- Nivel que cursa el o la estudiante.
- Curso.
- Fecha de matrícula.
- Domicilio del o la estudiante.
- Identificación completa de los padres, madres o tutores, con sus nombres y apellidos.

²⁷ REX 0030/2021. Aprueba circular sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial.

k. Datos de contacto de los padres, madre, apoderados y/o tutores, que incluya el domicilio, teléfono y correo electrónico.

l. Registro de personas autorizadas para retirar al estudiante del establecimiento educacional.

m. En caso de retiro del o la estudiante, indicar fecha y motivo.

n. Columna de observaciones, en la que se registren otros datos relevantes del o la estudiante, como el cambio de apoderado, de curso o nombre social, entre otros

Este registro tiene como fin dar a conocer la cantidad de estudiantes matriculados en el establecimiento y sus datos personales, información que sirve para determinar el coeficiente profesional y técnico, la capacidad, equipamiento, entre otros.

La actualización de este registro será anualmente, año calendario, considerando el registro de nuevos estudiantes posterior al inicio del año (altas) y, por otra parte, una vez iniciado el año respectivo, considerará los y las estudiantes que, encontrándose matriculados en el establecimiento, hayan sido retirados por su apoderado (baja) señalando las causas. Los cambios de curso no afectarán la numeración del registro, no obstante, en la columna observaciones se deja constancia de dicha situación.

ARTÍCULO 15. CALENDARIO ESCOLAR

Nuestro calendario escolar se ajusta al marco de regulación para el adecuado desarrollo del quehacer técnico-pedagógico y administrativo, el que tiene como fin el fortalecimiento de las prácticas de planificación, implementación, monitoreo y evaluación del currículum escolar y el logro de metas de aprendizaje, articulando el Proyecto Educativo Institucional con el respectivo Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento.

El establecimiento asume que las madres, padres, apoderados y/o tutores, y estudiantes conocen el calendario y el horario establecido desde el momento de su publicación en los medios oficiales de comunicación del recinto educativo, por lo tanto, los y las estudiantes deben cumplirlo con esmero sin necesidad de otras indicaciones.

ARTÍCULO 16. USO DE ÚTILES Y MATERIAL DE TRABAJO

Los y las estudiantes deberán presentarse al colegio con todos los cuadernos, libros, materiales y útiles necesarios debidamente identificados con el nombre y curso del o la estudiante, de acuerdo con el horario escolar e instrucciones específicas dadas por el o la docente ante determinadas actividades, además de llevárselos al hogar al término de la jornada de clases.

El incumplimiento de dicha responsabilidad dificulta trabajo del quehacer pedagógico en pro de los aprendizajes del estudiantado, razón por la cual el no traer responsablemente los útiles y materiales solicitados es considerado una falta.

Es importante mencionar que, si por alguna dificultad económica el o la estudiante y su madre, padres o apoderada(o) no puede dar cumplimiento al punto anterior, se deberá informar lo antes posible de la situación a la jefatura de curso, a través de los canales de comunicación formales, con el fin de establecer tiempos y apoyar en la búsqueda de alguna solución.

Sobre el cuidado de los materiales escolares e infraestructura del establecimiento, los y las estudiantes velarán por el cuidado de éstos, siguiendo las siguientes normas:

- a. El aseo y el orden de la sala de clases u otros espacios pedagógicos será motivo de especial preocupación por parte de los y las estudiantes, debiendo entregarse en forma limpia y ordenada.
- b. Todos y todas las estudiantes tiene la obligación del cuidado de la infraestructura del colegio.
- c. Cada estudiante será responsable de la mesa y silla que le fue asignado por el docente a cargo de la jefatura de curso, manteniéndolos libre de distracciones y limpios. No se deben realizar rayados con plumones u objetos punzantes ni ningún destrozo al material escolar.
- d. Es obligación del o la estudiante cuidar todo el material didáctico del colegio y que es de uso común.
- e. El o la estudiante no podrá realizar rayado, escritura de carteles, dibujos groseros en murallas, vidrios, cubiertas de mesas y sillas, pizarrones, cuadernos, servicios higiénicos u otra dependencia del establecimiento.
- f. Cada curso se hará responsable del interior y exterior de la sala de clases que ha utilizado durante el año.
- g. Deberá traer al colegio solamente útiles escolares, todo elemento considerado peligroso para su integridad física (elementos cortantes y/o punzantes) será retirado por personal del colegio que se haya percatado del hecho, el cual será devuelto al apoderado a través de una entrevista al apoderado.
- h. Respecto de los textos de estudio entregados por el Ministerio de Educación, se encuentra prohibida su venta y/o comercialización.

El establecimiento si autoriza el recibir, en la recepción, materiales pedagógicos, deportivos, artísticos, musicales u otros objetos durante la jornada escolar, en caso de que el apoderado haga entrega de estos, se registrarán los materiales entregados, datos del apoderado y estudiante. Excepcionalmente, el colegio facilitará el uso de teléfono, sin embargo, no autorizará la salida del o las estudiantes con el propósito de ir en busca de los materiales.

El rayado o deterioro de cualquier material, mobiliario y/o dependencia del colegio deberá ser restituido parcial o totalmente por el o la estudiante y/o apoderado(a) ante pérdidas o destrucción. Si no se ubicara al o la estudiante (estudiantes) responsable del deterioro o rompimiento de bienes e inmuebles del colegio, quien responderá por su reposición será el curso que ocupa el espacio afectado.

El no cumplimiento de algún requerimiento de útiles o materiales de trabajo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 17. ASIGNATURA DE EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD

*"La actividad física y deporte de calidad es esencial para realizar plenamente su potencial de promoción de valores como el juego limpio, la igualdad, la probidad, la excelencia, el compromiso, la valentía, el trabajo en equipo, el respeto de las reglas y las leyes, la lealtad, el respeto por sí mismo y por los demás participantes, el espíritu comunitario y la solidaridad, así como la diversión y la alegría"*²⁸.

Para nuestro establecimiento, las clases de Educación Física y Salud constituyen una vía importante que encamina sus actividades a la formación integral de la personalidad del estudiantado, por lo que la participación en éstas es de carácter obligatorio, no pudiendo eximirse.

Es importante señalar que las adecuaciones curriculares de acceso o de contenidos se realizarán junto al área Académica de acuerdo con las solicitudes que las madres, padres, apoderados y/o tutores realizan, respaldados por los informes o certificados médicos que lo acrediten.

Uso de implementos y/o artículos de aseo

El uso responsable de los implementos y accesorios deportivos será parte de los objetivos que define el o la docente de la asignatura, así como también la supervisión de estos e infraestructura, con el fin de evitar situaciones de riesgo para el estudiantado.

El o la docente de la asignatura será responsable de la totalidad del desarrollo de su clase ya sea en espacio abierto designado para la ejecución de ella o en el aula, según lo planificado. Una vez que la clase de educación física finalice los y las estudiantes deberán considerar las siguientes disposiciones:

- a. Los y las estudiantes **deberán traer el buzo institucional en su bolso deportivo o mochila desde la casa.**
- b. **Podrán asearse posterior a las clases**, para su aseguramiento deben traer sus utensilios de higiene, los cuales son de carácter obligatorio.
- c. En aquellas situaciones que se realice alguna actividad institucional en la que los o las estudiantes concurren con otra vestimenta diferente al buzo y deban realizar su clase de Educación Física y Salud durante la jornada escolar, deberán traer su uniforme deportivo y proceder a cambiar su vestimenta en el colegio.

De la no participación regular de la clase. Es importante señalar que las clases de Educación Física y Salud tienen la misma relevancia y exigencia que el resto de las asignaturas, pues aportan igualitariamente para su formación integral, dado esto, se espera que los y las estudiantes cumplan las normas de comportamiento y logren un adecuado aprovechamiento de las actividades, para esto se han fijado las siguientes disposiciones:

- a. Los y las estudiantes que presenten comunicación escrita del apoderado, justificando un **impedimento para poder participar de las actividades de clase** de la asignatura de Educación Física y Salud, deberán realizar una actividad de carácter pedagógico, según lo establezca el o la docente a cargo de la asignatura con el fin de dar cumplimiento al objetivo de la clase.
- b. Los y las estudiantes que, en **forma reiterada**, es decir, por segunda clase consecutiva se presentan con un justificativo por parte del apoderado para no participar de las actividades por problemas de salud, se les solicitará un certificado médico. Este certificado médico debe especificar: diagnóstico, tiempo de reposo sin actividad física, nombre y especialidad del profesional y firma, el cual debe presentarse vía agenda escolar al docente de Ed. Física y Salud, el cual debe registrarlo en la hoja de vida del o la estudiante.
- c. Los y las estudiantes que por **licencia médica prolongada** o que se encuentren **no aptos para realizar algún tipo de actividad física**, según certificado médico, deberán permanecer en el recinto de la clase, junto a su curso, ya que él o la docente de la asignatura es responsable de cada estudiante. No podrán permanecer en sus salas o en otros espacios del establecimiento. Se incluye en esta disposición a aquellos y las estudiantes que ocasionalmente no pudieran realizar actividad física, **estos estudiantes deberán realizar una actividad complementaria o alternativa** que él o la docente le asigne, se les evaluará y calificará de acuerdo con el reglamento de evaluación del colegio.

- d. Si él o la estudiante, en casos fortuitos o de fuerza mayor, debiera ser retirado del establecimiento, se privilegiará el término de su clase, indicando al apoderado esperarlo en la recepción, con el fin de no interrumpir su proceso de aprendizaje.
- e. En caso de evaluaciones, si él o la estudiante tiene indicada una licencia médica por un período corto, la evaluación se realizará en forma posterior o se le asignará un trabajo escrito. En aquellas situaciones que la licencia médica es mayor, se asignarán trabajos escritos. Sin perjuicio de las disposiciones que se establezcan en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
- f. Muestra de Bailes de Fiestas Patrias: La asignatura de Educación Física realizará anualmente una muestra de bailes con motivo de la celebración de las Fiestas Patrias. Esta actividad tiene carácter pedagógico y formativo, y forma parte de las instancias de evaluación propias de la asignatura.

Para el desarrollo de dicha actividad se podrá solicitar a los estudiantes el uso de una vestimenta básica o elementos mínimos acordes a la presentación, procurando que estos correspondan, preferentemente, a implementos o accesorios disponibles en el establecimiento educacional.

Sin perjuicio de lo anterior, cada curso, a través de su organización de padres, madres y apoderados y/o de los propios estudiantes, podrá voluntariamente gestionar la adquisición o confección de vestimenta adicional que estimen pertinente para la presentación. Se deja expresamente establecido que dicha gestión es de carácter voluntario y no constituye una exigencia ni obligación impuesta por el establecimiento educacional.

Asimismo, se establece que el establecimiento educacional, su equipo directivo, los docentes y, en particular, los profesores jefes, no participan ni tienen injerencia en la organización, recaudación de dineros, contratación de modistas, compra o arriendo de vestuario, ni en acuerdos comerciales que los apoderados o estudiantes realicen con terceros.

En consecuencia, el establecimiento educacional no asume responsabilidad alguna respecto de transacciones económicas, contratos, incumplimientos, eventuales estafas u otras situaciones que pudieren derivarse de dichas gestiones realizadas de manera particular por los apoderados o estudiantes.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar.

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

En ciertas situaciones el colegio podrá sugerir una evaluación diagnóstica frente a dificultades para el aprendizaje u otros. Dicha evaluación consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas.

De requerirse una evaluación diagnóstica, el colegio podrá solicitar al apoderado realizarla con un especialista externo, con el fin de abordar el proceso de aprendizaje del o la estudiante a partir de un diagnóstico realizado por un profesional, siempre en favor del interés superior del o la adolescente.

ARTÍCULO 19. DERIVACIÓN A ESPECIALISTA

Cuando algún docente, coordinadora o personal del equipo directivo considere que él o la estudiante requiere atención de un especialista, éste derivará al psicólogo, orientador(a) o asistente social del colegio, el cual abordará el caso a través de una entrevista con apoderado y estudiante. En esta reunión el establecimiento podrá solicitar la atención por parte de un especialista externo, según corresponda, en casos de:

- Dificultades de aprendizaje.
- Problemas conductuales.
- Cambios emocionales.
- Inasistencia prolongada sin justificación.
- Dificultades de interacción social, drogas, entre otras.

ARTÍCULO 20. EMISIÓN DE INFORMES

Informe del colegio. La emisión de informes, ya sean socioeducativo, socioemocional y/o académico por parte del colegio, podrá ser solicitado por la madre, el padre y/o apoderado, especialistas externos y/o instituciones garantes de derechos. Se solicitará en forma escrita al docente con jefatura de curso, quién, de requerirlo, en conjunto con la Encargada(o) de Convivencia y/o especialista a cargo emitirá dicho informe. Se deberá solicitar la emisión de este informe con un periodo mínimo de antelación de 7 días hábiles para poder realizarlo.

Informe de profesionales externos. El establecimiento podrá solicitar al apoderado certificado entregado por el especialista que acredite que él o la estudiante se encuentra bajo tratamiento, considerando a los siguientes profesionales:

- Profesionales del área biomédica: neurólogos, neuropsiquiatra y psiquiatras, fonoaudiólogo.
- Profesionales del área de las ciencias sociales: psicólogos, psicopedagogos, educadores diferenciales, terapeuta ocupacional.
- Otros profesionales.

En el caso de que él o la estudiante está asistiendo a algún programa externo también se debe certificar indicando: nombre de la institución que presta el servicio, nombre del paciente, fecha de inicio y término del tratamiento (dependiendo del profesional) y diagnóstico, con el fin de establecer trabajo colaborativo en apoyo al estudiante y mantener reuniones de trabajo y consulta de ser necesario.

Una vez terminado el tratamiento, se debe entregar al colegio un informe final, en el cual se reporte el diagnóstico del o la estudiante, conclusiones generales y sugerencias tanto a la familia como al establecimiento, con el propósito de salvaguardar el bienestar del o la estudiante.

Creemos importante que la respuesta educativa que reciban nuestros y nuestras estudiantes por parte del colegio sea lo más ajustada a sus necesidades, es por esto, que el adecuado diagnóstico y tratamiento es responsabilidad de las madres, padres y/o apoderados. Frente a situaciones en las que el colegio denote que no se está abordando, podrá ser denunciada conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos.

ARTÍCULO 21. TALLERES DE ESPECIALIDAD

Durante su permanencia y de modo especial en los talleres, el estudiantado deberá cumplir estrictamente el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

En las prácticas de talleres el estudiantado no podrá utilizar joyas, adornos y otros artefactos y/o efectos que no correspondan al uniforme o vestuario exigido, que expongan su integridad física o de sus compañeros. En general, en los talleres se vestirán a las normas de Higiene y Seguridad Industrial, siendo la exigencia mínima el uso de un slash o ropa de trabajo.

ARTÍCULO 22. ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Son aquellas actividades que tienen por finalidad entregar espacios de participación y aprendizaje formativo para los y las estudiantes. Estas pueden ser artísticas, pastorales, científicas, deportivas y/o culturales y se desarrollen fuera del programa común de estudio, en horarios extraescolares.

Se informará al apoderado y estudiantes oportunamente las actividades que el establecimiento pone a su disposición, así como los horarios y días en que se desarrollarán. En caso de requerir autorización del apoderado para la participación del o la estudiante en la actividad, se enviará una circular para que sea completada, firmada y devuelta al establecimiento dentro del plazo que se señale para ello.

En el colegio, se podrán realizar los sábados actividades planificadas y de libre elección, autorizadas previamente por la Dirección del recinto educativo.

Con respecto a la participación en estas actividades, se espera de los y las estudiantes:

- Asistencia y puntualidad al horario establecido.
- Cuidar del material entregado.
- Atender a las exigencias dadas por docente a cargo de la actividad.
- Mantener conductas de respeto, ante sus compañeros y otras personas que participen en la actividad, o cuidado de los participantes.
- Cuidar del entorno, infraestructura y dependencias del lugar en que se realice la actividad.

.....

TÍTULO IV.

Regulaciones técnico – administrativas

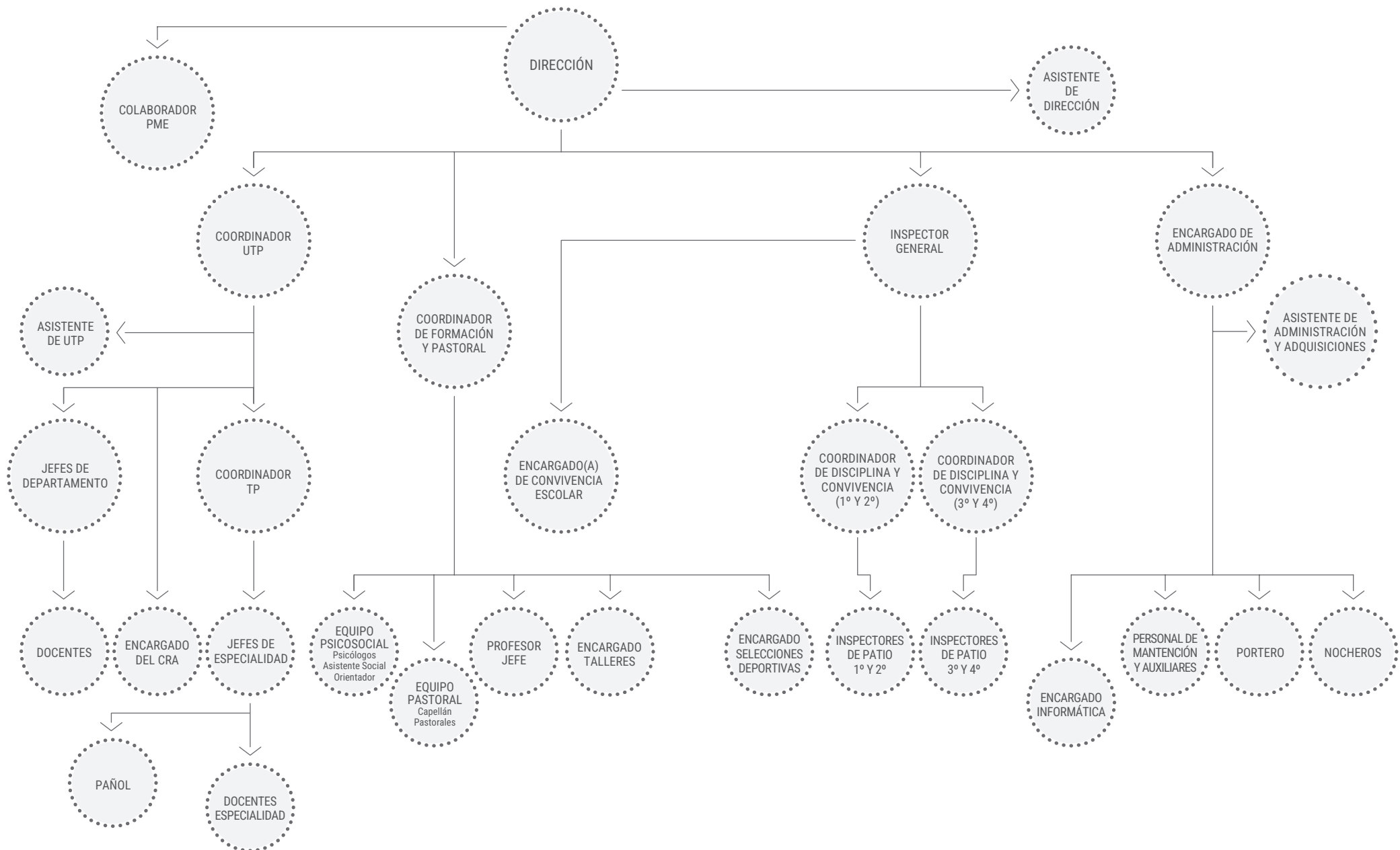
ARTÍCULO 23. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Esta se refiere a cuando el establecimiento deba suspender alguna actividad académica, extracurricular y/o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por casos fortuitos o de fuerza mayor como por ejemplo condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales, paros u otra situación de similar naturaleza. La suspensión de las actividades académicas implica que los y las estudiantes no asistan a la actividad y/o establecimiento educacional, ya sea un día completo o una parte de la jornada y la información relacionada a esta suspensión será entregada a toda la comunidad educativa.

La Dirección del colegio dispondrá la suspensión de la actividad y la comunicará por la vía más idónea, a través de envío de comunicación escrita, circular o aviso publicado en dependencias del colegio o página web, o bien, a través del teléfono o medios electrónicos si la urgencia lo amerita.

La Dirección solicitará, fundamentalmente y por escrito, la autorización al Departamento Provincial de Educación respectivo, adjuntando los medios de verificación correspondiente. Se acompañará un plan de recuperación de las clases no realizadas e informará por escrito al Consejo Escolar. La recuperación no podrá realizarse los sábados, sin embargo, en casos debidamente fundamentados, la jefatura del Departamento Provincial podrá autorizar excepcionalmente dicha modalidad.

ARTÍCULO 24. ORGANIGRAMA



ARTÍCULO 25. ROLES

Educador Directivo. El rol principal del equipo directivo es gestionar su establecimiento, es decir, conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional (PEI), además de gestionar administrativa y financieramente el establecimiento de acuerdo con la normativa vigente. De acuerdo con la función que desempeñen y las competencias requeridas para su ejercicio, forman parte del equipo directivo: Director y miembros del equipo directivo.

Docente. Es un o una profesional titulado y calificado en el sector, subsector o especialidad a impartir, responsable de guiar a los y las estudiantes en su proceso de aprendizaje, transmitir valores y promover el desarrollo y crecimiento de los y las estudiantes. Profesor(a): Coordinar actividades educacionales, formativas y comunicacionales con los y las estudiantes y apoderados. Trabajar en conjunto con el equipo directivo, entregando bases sólidas para la realización del proyecto de vida del o la estudiante y continuidad en las diversas alternativas de enseñanza.

Asistentes de la Educación. Funcionarios que colaboran en el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiantado. Aportan a la prestación del servicio educacional, a través de funciones de carácter profesional distintas de aquellas establecidas en el Estatuto Docente. De acuerdo con la función que desempeñen y a las competencias requeridas para su ejercicio, se clasificarán en las categorías: profesional, técnica, administrativa y auxiliar.

ARTÍCULO 26. RELACIONES CON LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD

Relaciones con la familia y comunidad educativa. Las disposiciones que regulan la relación del establecimiento con la familia y comunidad educativa tienen como propósito velar por el bienestar personal, bien común e identidad del colegio. Para lograrlo es necesario:

- a. Respetar las normas establecidas por las instituciones.
- b. Cumplir con los objetivos propuestos para las actividades educativas.
- c. Conservar la calidad de los bienes y servicios puestos a su disposición para su uso.
- d. Mostrar un trato respetuoso tanto con sus pares como con las personas que están en su entorno.
- e. Utilizar un lenguaje y modales de trato cortés, libres de groserías y malas actitudes.
- f. Mantener el estado de conservación de los lugares donde deben permanecer.
- g. Hacer buen uso de los recursos de los que se disponga.

Las relaciones se sustentarán en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

Relaciones del colegio con otras instituciones. El establecimiento se relaciona con las siguientes instituciones que constituyen las redes de apoyo:

- a. Oficina de Protección de Derechos de Infancia (OPD). Se encarga de brindar protección integral de adolescentes y sus familias, cuando se encuentran en situación de exclusión social o vulneración de sus derechos.
- a. Centro de Salud Familiar (CESFAM). Esta área busca mejorar el nivel de salud mediante políticas vanguardistas a través de acciones integrales, oportunas, proactivas, de calidad y resolutive, que favorezcan la promoción, el autocuidado y la satisfacción de necesidades sanitarias, basado en el respeto mutuo y la responsabilidad compartida.
- a. Centro de Salud Mental (COSAM). El Centro de Salud Mental es una unidad de salud comunitaria, pública y gratuita, que brinda atención ambulatoria de especialidad en salud mental y psiquiatría a personas y familias con problemas y trastornos mentales de moderada a alta complejidad, en todas las etapas del ciclo vital.
- a. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB). La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una institución pública del Estado de Chile que vela por "hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación de niños y jóvenes en condición de vulnerabilidad económica".
- a. Policía de Investigaciones de Chile (PDI). Es la policía civil investigativa de Chile. Ante ellos se pueden presentar denuncias.
- a. Carabineros de Chile. Es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra las fuerzas de orden y seguridad de nuestro país.
- a. Hospital. Cuenta con atención de urgencia, consulta de especialistas ambulatoria y atención de hospitalizados, donde se atienden principalmente estudiantes de la comuna y derivados de diferentes áreas del país.

ARTÍCULO 27. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Las comunicaciones institucionales que el personal del Colegio requiera establecer con las madres, padres y apoderados deberán canalizarse exclusivamente a través de los **mecanismos oficiales** dispuestos para tales efectos los cuales son: agenda escolar, entrevistas personales, reuniones de apoderados, página web de la entidad educativa y de forma exclusiva y de acuerdo al contexto se podrá utilizar, para tales efectos, una comunicación a través de redes sociales y/o WhatsApp del curso. Queda estrictamente prohibido mantener comunicaciones de tipo personal (no institucional) a través de otros medios.

Los medios y/o formas de comunicación entre los distintos integrantes de la comunidad educativa de nuestro colegio para enviar información o recibir solicitudes, consultas y reclamos es el siguiente:

- a. Comunicación con él o la estudiante. Cada estudiante mantendrá una agenda escolar, medio oficial por el cual podrá recibir información relacionada a su proceso escolar u otros asuntos.
- a. Comunicación del apoderado con el establecimiento. Cuando la comunicación es de carácter informativo, debe dirigirse en primer lugar al o la docente a cargo de la jefatura de curso o de asignatura por medio de la agenda escolar, quien derivará la situación con el funcionario respectivo, en caso de ser necesario. En el caso de requerir una cita, el apoderado deberá solicitar entrevista para exponer su situación, dependiendo del tema, a la jefatura de curso, Encargada(o) de Convivencia Escolar u otro. Finalmente, si aún no ha logrado resolver dicha situación, deberá solicitar entrevista con el Director del establecimiento.

Conducto regular por seguir desde el apoderado(a) hacia el colegio:

Caso: consulta, citación, reclamo	Paso 1. Registrar en agenda la consulta, cita o reclamo, escribiendo la persona a quien va dirigida la nota, argumentando el motivo y los hechos, y firmando con su nombre y fecha de emisión.	Paso 2. El o la estudiante debe mostrar dicha nota del apoderado al o la docente correspondiente, y ésta debe registrar acuso de recibo anotando la fecha cuando la recibió y su nombre.	Paso 3. El apoderado(a) debe recibir respuesta en el plazo de 1 a 2 días, en donde se le cita, indicando la fecha y hora de la citación.
--	---	---	---

Es importante tener en consideración las siguientes disposiciones:

- De toda entrevista se levantará registro, en libro de clases y/o documento de entrevista, la que deberá ser firmada por los participantes. En caso de que alguno se negase a firmar, se dejará constancia el hecho de la negativa a firmar, mediante firma por algún testigo.
- Las materias institucionales que sean informadas a través de medios no oficiales de comunicación - o aquellas difundidas por funcionarios no autorizados para ello - serán considerados de exclusiva responsabilidad de la persona que las comunicó y no representarán necesariamente la opinión o posición del colegio respecto del tema tratado.
- En aquellas situaciones que no se respeten los mecanismos de comunicación oficial indicados por el colegio, la Dirección podrá evaluar las medidas formativas y/o disciplinarias que pudieran corresponder.

En aquellas situaciones que ameriten mantener un medio de comunicación diferente al oficial, ya sea por fuerza mayor, estado de catástrofe y/o situación de alerta sanitaria, el establecimiento podrá habilitar el uso de redes sociales u otro medio digital, manteniendo el mismo horario de atención habitual, es decir de lunes a viernes en horario laboral.

ARTÍCULO 28. INGRESO DE ADULTOS AL COLEGIO

Con el fin de otorgar un razonable grado de seguridad y protección al estudiantado, todo adulto, que no sea trabajador del colegio, deberá cumplir los siguientes requerimientos:

- a. Registrar los datos solicitados por el funcionario del establecimiento, pudiendo ser solicitada su cédula de identidad. Se deberán respetar los tiempos de los funcionarios para completar el libro de registro respectivo.
- b. En caso de haber sido citado por un funcionario del establecimiento, deberá informar en la recepción y esperar a ser atendido.
- c. En caso de solicitar entrevista sin previo aviso, deberá consultar por la disponibilidad de los funcionarios respectivos, y en caso de no poder ser atendido, deberá solicitar una entrevista formalmente a través de la agenda escolar.
- d. El apoderado(a) titular o suplente tendrá derecho a solicitar y obtener toda la documentación académica y administrativa del estudiante. En aquellos casos en que el padre, madre u otro representante legal no ostente la calidad de apoderado(a) titular, podrá igualmente acceder a dicha documentación, salvo que este derecho se encuentre limitado o restringido por resolución judicial vigente emanada de autoridad competente.

- e. Si el adulto se encuentra en estado de haber consumido alcohol o drogas, o excesivamente agresivo no se permitirá su ingreso al establecimiento. Se le advertirá por un funcionario que no puede entrar, y si no se retira se llamará a Carabineros.

Por razones de seguridad al interior del establecimiento educacional, el ingreso para la realización de trámites en cualquier unidad vinculada a estudiantes estará restringido exclusivamente al apoderado(a) titular o suplente, debidamente registrado en la plataforma institucional LIRMI.

En consecuencia, no se permitirá la realización de gestiones relativas a estudiantes por parte de personas que no se encuentren registradas en calidad de apoderados.

Asimismo, se prohíbe el ingreso de acompañantes que no estén registrados como apoderados, salvo en el caso de niños y niñas de corta edad que acompañen al apoderado autorizado.

ARTÍCULO 29. SALUD DEL O LA ESTUDIANTE

Ficha del o la estudiante. En el momento de la matrícula, se registrará información en la ficha personal del o la estudiante respecto a su salud, contacto en caso de emergencia y seguro escolar, para que el establecimiento gestione asistencia en los casos que sea necesario. Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda escolar. Es deber del apoderado mantener esta información actualizada, informando sobre cambios que tengan relación con enfermedades, tratamientos, alergias, teléfonos de contacto, seguro escolar, u otros relacionados a la salud del o la estudiante.

En el caso que un o una estudiante requiera consumir algún medicamento, la madre, padre o apoderado deberá informar al establecimiento por escrito de este tratamiento, el que debe incluir los datos del o la estudiante, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento, adjuntando el certificado médico correspondiente.

Administración de medicamentos. Ningún trabajador(a) del establecimiento podrá suministrar medicamentos a estudiantes y siempre que reúna los requisitos establecidos en el presente reglamento.

En las situaciones en la que se deba seguir un tratamiento farmacológico durante la jornada escolar, el establecimiento dará todas las facilidades a madre, padre y/o apoderados u otro adulto, previamente autorizado, para concurrir al establecimiento en el horario que corresponda administrar el medicamento.

En caso de no ser factible lo anterior por razones debidamente justificadas, el apoderado deberá solicitar entrevista con el o la docente a cargo de la jefatura de curso, enfermería y/o psicopedagoga, según corresponda, con la finalidad de gestionar ayuda en la administración de los fármacos, para ello debe presentar certificado médico con las indicaciones de administración, además de establecer acuerdos frente al procedimiento, dejando claridad

que es bajo exclusiva responsabilidad del apoderado y dejando constancia a través de su firma el consentimiento y autorización de la administración del fármaco.

Además, el colegio adoptará **medidas de seguridad en la administración del fármaco**, tales como:

- El apoderado deberá informar al establecimiento por escrito de este tratamiento.
- Se solicitarán los datos del o la estudiante, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.
- Se deberá adjuntar el certificado médico correspondiente y la indicación médica de suministro de medicamento.
- El colegio mantendrá en un lugar seguro los fármacos, debidamente rotulados con el nombre del o la estudiante, del medicamento y dosis.

El adecuado seguimiento de un tratamiento, tanto en la administración de fármacos como la asistencia a control médico para evaluar el progreso es de responsabilidad de la madre, padre y/o apoderado. Ante aquellas situaciones que el establecimiento detectó una desatención médica reiterada podrá ser denunciado ante los tribunales de justicia por el establecimiento, conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos.

Seguro Escolar. Se entiende como un conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones. Este seguro protege a los y las estudiantes regulares de establecimientos reconocidos por el Estado y su cobertura cubre accidentes que sufran a causa o con ocasión de sus estudios en el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.

Este seguro se concreta preferencialmente en el sistema público de salud, a menos que el accidente, debido a su gravedad, requiera una atención de urgencia y ocurra en las cercanías de un centro de atención privado o bien, requiera una prestación que sólo esté disponible en una institución de salud privada. El establecimiento solicitará la información necesaria a cada apoderado con el fin de conocer cómo actuar ante la activación del seguro escolar, independientemente de las alternativas con las que cada establecimiento educacional y cada familia cuentan para actuar frente a un accidente.

Ante un accidente, estará obligado a denunciar al Director del establecimiento educacional, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Teniendo la oportunidad de levantar y firmar el acta del seguro escolar, para que el o la estudiante presente la declaración individual de accidente escolar ante el servicio de salud correspondiente.

ARTÍCULO 30. USO DE UNIFORME

Disposiciones generales. El establecimiento educacional acuerda que el uso de **uniforme escolar es obligatorio**, los cuales podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin la obligación de adquirirlos en una tienda o proveedor específico, ni tampoco se exigen marcas. El Director del establecimiento podrá eximir a estudiantes por un determinado tiempo, del uso de total o parcial del uniforme escolar, en caso de excepción y debidamente justificadas por la madre, padre y/o apoderados.

Las familias deben conocer y adherirse al Proyecto Educativo del establecimiento que han elegido para sus hijos e hijas y respetar lo estipulado el presente reglamento.

Aun cuando el uniforme escolar es obligatorio, el establecimiento dispone que:

- a. Las estudiantes embarazadas²⁹ tienen el derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- b. El niño, niña o estudiantes trans³⁰ tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre, posterior a la activación del protocolo de Identidad de género.

Uniforme escolar reglamentario

■ Varones:	
Uniforme diario	- Pantalón gris
	- Camisa blanca manga larga
	- Corbata institucional
	- Casaca o polar institucional (sin capucha), optativo según temporada.
Ceremonias	- Pantalón gris
	- Camisa blanca manga larga
	- Corbata institucional
	- Suéter azul institucional, según temporada.
Tenida deportiva ³¹	- Pantalón de buzo institucional
	- Polera blanca institucional manga corta
	- Polerón blanco o chaqueta buzo institucionales

■ Damas:	
Uniforme diario	- Blusa camisera blanca manga larga
	- Corbata institucional
	- Falda o pantalón institucional, optativo según temporada
	- Casaca o polar institucional (sin capucha), optativo según temporada
Ceremonias	- Falda o pantalón azul marino
	- Blusa camisera blanca manga larga
	- Corbata institucional
	- Suéter azul institucional, según temporada.
Tenida deportiva ³¹	- Pantalón de buzo institucional
	- Polera blanca institucional manga corta
	- Polerón blanco o chaqueta buzo institucionales

Es importante tener en consideración las siguientes indicaciones:

- a. En ambos uniformes, varón y dama, se usará zapato, zapatillas o botines completamente negros, tipo colegio.
- b. Toda prenda del uniforme deberá mantenerse limpia, en buen estado. Es responsabilidad del o la estudiante cuidar sus pertenencias.
- c. Cuando un o una estudiante, por motivos de fuerza mayor, deba asistir al colegio con alguna prenda que no corresponda al uniforme, deberá solicitar el permiso correspondiente a través de una comunicación del apoderado.
- d. A los y las estudiantes que les sean sorprendidos asistiendo, sin autorización, con algún accesorio y/o prenda no mencionada previamente, se les solicitará el retiro de este por el o la docente a cargo de la jefatura de curso, docente de asignatura u otro funcionario. En caso de reiteración, es decir, dos o más veces, se citará al apoderado para entregársela.
- e. El colegio autoriza el uso de vestimenta distinta al uniforme escolar en jornadas específicas, reguladas al respecto, y expresamente señaladas e informadas oportunamente a la comunidad educativa, como por ejemplos: jeans day, actividades de aniversario, fiestas patrias, entre otras autorizadas. La presentación personal debe ser sobria y decorosa.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

En aquellas situaciones que ameriten la modificación del uso del uniforme escolar institucional, ya sea por **fuerza mayor, estado de catástrofe y/o situación de alerta sanitaria**, el establecimiento podrá reglamentar una vestimenta distinta. La información respecto de esta regulación transitoria será comunicada oportunamente al estudiantado, apoderados y comunidad educativa.

ARTÍCULO 31. PRESENTACIÓN PERSONAL

Los y las estudiantes deben responsablemente mantener su presentación personal intachable dentro y fuera del establecimiento. Todo estudiante debe tomar conciencia libre y responsablemente de su presentación, no esperar que le estén recordando continuamente su deber.

- Los y las estudiantes usarán el uniforme durante la jornada escolar, actos internos y externos donde se presente el colegio.
- Los varones podrán utilizar el pelo largo tomado y/o con corte de pelo acorde a un contexto escolar.
- Las estudiantes podrán usar maquillaje suave, sin delineados notorios y tonos neutros.
- Las y los estudiantes no podrán usar el pelo teñido, con reflejos, mechas y/o extensiones.
- Los varones asistirán diariamente rasurados, sin barba, bigotes ni patillas largas.
- Los y las estudiantes no usarán gorros, viseras, jockey en la sala de clases y en los patios del colegio.
- Las y los estudiantes podrán usar gorro azul, tipo escolar, en recreos o salidas pedagógicas siempre que el docente a cargo los autorice.
- **Uso de polerón distintivo en cuarto año de enseñanza media**

Los estudiantes de cuarto año de enseñanza media podrán, de manera voluntaria, utilizar un polerón distintivo diferente al uniforme oficial del establecimiento, previa autorización expresa de la Dirección.

Para tales efectos, los interesados deberán presentar una solicitud formal dirigida a la Dirección, adjuntando el diseño del polerón, el cual deberá incluir los seudónimos de los estudiantes que lo utilizarán. Dicho diseño no podrá contener expresiones, símbolos, imágenes o palabras que contravengan el Proyecto Educativo Institucional, que resulten ofensivas o denostativas hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, o que vulneren principios de respeto y sana convivencia. Asimismo, deberá ajustarse a criterios de sobriedad y armonía estética, quedando prohibido el uso de colores excesivamente llamativos o estridentes.

Una vez autorizado, el polerón podrá ser utilizado a contar del mes de abril del respectivo año escolar y hasta la finalización del mismo, siempre que constituya la única prenda distinta al uniforme oficial.

La Dirección se reserva el derecho de denegar la solicitud o de revocar la autorización otorgada, en caso de incumplimiento de las normas sobre uso de uniforme institucional o presentación personal por parte de los estudiantes.

Finalmente, se deja constancia de que el establecimiento educacional y sus docentes no tendrán responsabilidad alguna en la gestión, recaudación de fondos, confección o adquisición de los polerones, por tratarse de una iniciativa de carácter voluntario de los estudiantes, eximiéndose de toda responsabilidad ante eventuales incumplimientos, perjuicios o situaciones derivadas de dichas gestiones

ARTÍCULO 32. ASISTENCIA

Recepción de los y las estudiantes. Los y las estudiantes podrán ingresar al establecimiento antes del inicio de la jornada escolar, aunque su funcionamiento y supervisión por asistentes de aula u otro funcionario del colegio iniciara desde las 8:00. En ningún caso podrán ingresar a la sala de clases sin la supervisión de un adulto. Los apoderados deberán dejar a sus hijos en la puerta del establecimiento. No se permitirá el ingreso de padres a las salas de clases, salvo situaciones especiales o actividades pedagógicas previamente autorizadas por la Dirección y/o la Coordinación Académica.

Asistencia a clases. La asistencia escolar es un elemento clave para el aprendizaje y desarrollo integral de los y las estudiantes. Asistir a clases aporta al desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes, hábitos y responsabilidad. Es importante señalar, que *"aquellos y las estudiantes que tienen mejores tasas de asistencia logran una mejor comunicación y vínculo con sus compañeros y profesores, lo que hace de la vida escolar un periodo más grato y constructivo"*³².

³² Otros Indicadores de Calidad Educativa (Ministerio de Educación, 2014).

Los y las estudiantes tienen el deber de asistir a la totalidad de las clases programadas por el colegio, en el horario establecido para cada nivel y respetando el horario de ingreso y salida. El estudiantado debe asistir a los actos oficiales y pastorales que programe el colegio, según calendario escolar y/o pastoral.

Las salidas del colegio a diferentes actividades pastorales, artísticas, culturales, académicas y deportivas, solo serán autorizadas por Inspectoría y/o Dirección del Colegio, más la autorización del apoderado, cuando deban salir fuera del Establecimiento.

Justificación de inasistencias. La educación es un derecho de todas las personas y corresponde preferentemente a los padres el derecho y el deber de educar a sus hijos y el Estado tiene el deber de proteger el ejercicio de este derecho y deposita en los establecimientos educacionales cumplir el rol de garante de derechos.

Por tanto, el colegio se asegurará de que los padres, madres, apoderados y/o tutores responsables de cada estudiante velen permanentemente por el derecho del o la joven recibir educación, asumiendo que una inasistencia reiterativa o prolongada podría vulnerar ese derecho. Se exigirá compromiso escrito del apoderado y su incumplimiento será considerado falta grave. En caso de ausencias prolongadas sin aviso ni certificados médicos, el colegio podrá, eventualmente, hacer una denuncia a la OPD, según protocolo de vulneración de derechos.

En relación con las ausencias a la jornada escolar:

- a. Se tomará la asistencia al inicio de la jornada escolar, las cuales quedarán registradas en el libro de clases respectivo.
- b. Las inasistencias por salud pueden ser justificadas por el o la estudiantes, presentando su certificado médico, donde se incluya los días de ausencia. En caso contrario, de no poseer certificado médico, el padre, madres, apoderado y/o tutor deberá, de **manera presencial**, justificar la inasistencia del o la estudiante y excepcionalmente, en caso de impedimento grave, podrá justificar a través de agenda escolar los motivos de la inasistencia, la cual será corroborada por llamado teléfono desde inspectoría.
- c. No se aceptará justificaciones de otros familiares, ni tampoco telefónicamente. El plazo para justificar será el día siguiente a la inasistencia.
- d. Para ser promovido se debe contar con un mínimo de 85% de asistencia³³. Se aclara que, si un estudiante presenta licencias médicas, éstas no anulan las inasistencias, sólo la justifican.

- e. La justificación por enfermedad o control médico se debe hacer con el certificado médico, el cual será entregado el día en que se reintegre al establecimiento. Los certificados serán registrados en el libro respectivo.
- f. En el caso que la inasistencia afecte el proceso evaluativo, se solicitará justificación médica o presencia del apoderado al día siguiente y la evaluación correspondiente se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del establecimiento.

La asistencia a clases es responsabilidad de las madres, padres, apoderados y/o tutores. La inasistencia reiterada podrá ser denunciada ante los Tribunales de Justicia por el establecimiento, conforme al procedimiento establecido en el protocolo de actuación de vulneración de derechos, pudiendo perder la calidad de apoderado.

Inasistencia dentro de la jornada escolar. Los y las estudiantes tienen el deber de asistir a la totalidad de las actividades curriculares, tanto al inicio como durante toda la jornada escolar, en el horario establecido para cada nivel. Con respecto a los atrasos se indican las siguientes disposiciones:

- No está permitido quedarse fuera de la sala durante las clases, debiendo ingresar a su respectiva sala.
- Todo estudiante debe ser responsable de su puntualidad al inicio de clases y a la vuelta de recreos.
- El establecimiento no permite a los y las estudiantes salir solos de sus dependencias durante la jornada escolar, en ninguna circunstancia.

Los y las estudiantes podrán salir de la sala en horas de clases sólo si un o una docente de la comunidad lo solicita. Dichas salidas no podrán realizarse en horas de clases en que haya programada alguna evaluación.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta.

³³ Decreto 67. Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n° 511 de 1997, n° 112 de 1999 y n° 83 de 2001, todos del ministerio de educación (Ministerio de Educación, 2018).

ARTÍCULO 33. ATRASOS

Los y las estudiantes deben asistir a todas las clases del Plan de Estudios en forma regular, así como a las demás actividades escolares, y su asistencia está establecida por las normas ministeriales. En el caso de las actividades extraprogramáticas (fuera del horario de clases) ofrecidas por el establecimiento, el o la estudiante y su apoderado decidirán su participación en ellas.

En relación con los atrasos, se tomará la asistencia al inicio de la jornada y se revisará ésta al inicio de cada hora de clases, las cuales quedarán registradas en el libro de clases respectivo.

El establecimiento a dispuesto el siguiente **procedimiento respecto de casos de impuntualidad**:

- a. El o la estudiante deberá llegar puntualmente a las 08:15 horas al inicio de la jornada. Se considera atraso el ingreso después de las 08:20 horas.
- b. Las y los estudiantes atrasados al inicio de la jornada, se dirigirán hacia el Centro de Recurso para el Aprendizaje (CRA) donde esperaran hasta las 08:30 hrs., para poder ingresar a la sala de clases, donde ingresaran con el pase respectivo.
- c. El o la estudiante que no presente el registro de atrasos en la agenda al momento de ingresar a la sala de clases no podrá ser admitido por el o la docente que se encuentre en ese momento impartiendo clases. Éste lo derivará a inspectoría a registrar el atraso respectivo.
- d. Si el o la estudiante llega después de las 08:30 horas deberá incorporarse a la sala de clases inmediatamente, previo pase de atraso entregado por inspectoría. Una vez ingresado a la sala de clases el docentes debe registrarlo en el libro de clases, sección control de asignatura.
- e. Los atrasos serán justificados oportunamente de forma presencial por el apoderado.
- f. Los atrasos estarán regulados en el apartado de medidas disciplinarias del presente Reglamento de Convivencia Escolar.

Ante un atraso o incumplimiento con el horario escolar establecido, el o la estudiante será el responsable de cumplir con los deberes asignados durante el periodo en el que estuvo ausente, sin perjuicio de que los adultos a cargo del o la estudiante deberán velar por su cumplimiento.

Todo atraso injustificado a clases estando en el colegio, ya sea después de los recreos o a un cambio de hora, será registrado por inspectoría. Los atrasos serán abordados en primera instancia por el o la docente de aula, luego inspectoría y en la tercera oportunidad lo atenderá Coordinación de disciplina y convivencia, para aplicar suspensión de un día. El incumplimiento de estas normas se considerará una falta leve y su reiteración, una falta grave.

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta, la proporcionalidad de la medida a adoptar y nivel de enseñanza.

ARTÍCULO 34. RETIRO DE ESTUDIANTES

Retiros dentro de la jornada escolar. Una vez que el o la estudiante ha ingresado al recinto educativo no podrá ausentarse de este sin la debida autorización del establecimiento. En cuanto al retiro de estudiantes, tanto en horario de clases, al finalizar la jornada escolar y/o durante actividades extracurriculares, se deberá considerar lo siguiente:

- a. Si el retiro es programado con antelación por el apoderado, el alumno deberá presentarse en Inspectoría para que genere por escrito una comunicación en la agenda escolar, la cual exhibirá al docente u otro funcionario a cargo del curso, para efectos de orden y seguridad.
- b. Sólo el apoderado(a) reconocido en los registros del colegio o la persona que se haya designado en el momento de la matrícula como apoderado oficial o suplente, podrá oficialmente retirar al estudiante.
- c. En caso de emergencia, por protocolos, estado de catástrofe, estado de salud del estudiante y/o familiar, que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, éste, deberá realizar un llamado telefónico e informar quién retirará a su hijo o hija, entregando el nombre completo y el N° de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño, niña o adolescente. Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, no se podrá realizar el retiro del o la estudiante y se contactará a los apoderados de forma inmediata.

- d. Se considerarán **"situaciones especiales"** la salida de estudiantes embarazadas, madres en periodo de amamantamiento, estudiantes que representen al establecimiento, situaciones médicas (con comprobante respectivo) y salidas pedagógicas, quienes serán autorizados para retirarse previa autorización por escrito del apoderado y registro en el libro respectivo.
- e. No se podrán realizar retiros en los horarios de recreos, teniendo una tolerancia de hasta 10 minutos después del inicio de una hora de clases. El apoderado o persona autorizada deberá esperar en la recepción hasta el inicio de la hora siguiente.
- f. No se autorizan retiros 30 minutos antes del término de la jornada escolar, deberá esperar en la recepción la salida al horario correspondiente.
- g. No se podrán realizar retiros antes de rendir una evaluación programada con anticipación, por lo que el apoderado deberá esperar a que él o la estudiante finalice para proceder al retiro.
- h. Ante un problema de salud emergente del estudiante durante la jornada escolar, los retiros deberán ser informados al o la docente a cargo del curso quien derivará al estudiante a la TENS, quien realiza evaluación primaria de salud, dando aviso al apoderado para que realice el retiro del estudiante.

Procedimiento del retiro. Por motivos de orden y seguridad, en cualquier circunstancia, quien realice el retiro del o la estudiante deberá portar su cédula de identidad, quedando constancia en portería del día, hora, nombre, RUN, motivo del retiro y firma persona quién realiza el retiro.

El apoderado y/o adulto que retire a un o una estudiante deberá solicitarlo en la recepción del establecimiento, quién conducirá al o la estudiante a la salida, entregando personalmente al apoderado.

ARTÍCULO 35. OBJETOS DE VALOR

Queda estrictamente prohibido el ingreso de artículos de valor, tales como: celular, tablet, reproductores de música cualquiera sea su naturaleza, cámaras de video o fotográficas, diferentes elementos tecnológicos, joyas, juegos electrónicos, televisores, dinero, entre otros por parte de estudiantes. Se deja expresamente establecido que el establecimiento no se hace responsable de la pérdida o deterioro de ningún objeto de valor que se ingrese al recinto escolar. Así como también, no se permitirá la interrupción de clases para gestionar la recuperación del objeto perdido.

El procedimiento por seguir ante el uso de objetos de valor ya sea, durante clases, en cambio de horas, actos cívicos o celebraciones escolares, charlas y/o conferencias, será el siguiente:

- a. El o la docente retendrá el objeto y se entregará a inspección.
- b. El objeto será devuelto al apoderado.

Uso de celulares. Con respecto al uso del celular, estará establecido en el protocolo de uso de dispositivos móviles,

El no cumplimiento de alguna de las disposiciones mencionadas en este artículo será abordado de acuerdo con las medidas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias establecidas en este reglamento, teniendo en consideración la gradualidad de la falta.

ARTÍCULO 36. ENTREVISTAS Y REUNIONES

La entrevista es un espacio privilegiado para aprovechar las relaciones con las madres, padres y apoderados, ya que permite abordar aspectos específicos del aprendizaje y las formas de aprender de cada estudiante. El establecimiento comprende que una alianza efectiva entre la familia y el colegio mejora tanto el rendimiento académico de los y las estudiantes, como su desarrollo integral. Con respecto a los resguardos en los espacios habilitados para **entrevistar estudiantes**, se indican las siguientes disposiciones:

- a. Las entrevistas podrán ser realizadas tanto por docentes, asistentes de educación o directivos del colegio.
- b. Éstas se realizarán de lunes a viernes en las dependencias del establecimiento y en horarios de funcionamiento de este.
- c. Se registrará, en libro de registro respectivo, la hora, fecha, motivo de la entrevista y entrevistador.

Con respecto a los espacios habilitados para entrevistar apoderados, se indican las siguientes disposiciones:

- a. Las entrevistas a madres, padres, apoderados y/o tutores, y directivas de curso deben realizarse en las dependencias del colegio y en el horario de funcionamiento de este.

b. En el caso de requerir una cita a entrevista, el apoderado deberá solicitarla por escrito, vía agenda escolar o correo electrónico, indicando la situación y/o tema a abordar. El que tendrá un plazo de 5 días para agendar dicha reunión.

c. De toda entrevista se levantará acta en el libro de clases y/o en la hoja de entrevista, la que deberá ser firmada por los participantes. En caso de que alguno se negase a firmar, se dejará constancia de la negativa, mediante firma de algún testigo.

Reuniones de apoderados y asistencia a ellas.

a. Reuniones de apoderados y asistencia a ellas. Las reuniones de apoderados **se realizarán una vez al mes.** La asistencia a ellas es obligatoria, por lo tanto, en caso de no poder asistir deberá justificar de manera presencial al día siguiente en inspectoría. En forma posterior, el apoderado deberá agendar una entrevista con la jefatura de curso o viceversa. Los apoderados que no justifiquen la inasistencia deberán solicitar de manera inmediata una entrevista con la jefatura de curso.

a. Jornadas y/o talleres para apoderados. Nuestro colegio con el fin de ser un apoyo en la crianza de nuestros y nuestras estudiantes brindará para cada curso una jornada reflexiva para madres, padres y/o apoderados que tiene por objetivo fortalecer las habilidades parentales en cada una de nuestras familias. Las jornadas y/o talleres podrán ser impartidos tanto en forma presencial y/o virtual y la asistencia a ella es obligatoria, siendo fundamental para mejorar el trabajo colaborativo entre familia y escuela. Su inasistencia deberá ser justificada personalmente por el apoderado con el docente a cargo de la jefatura de curso y/o inspectoría.

En casos excepcionales el establecimiento podrá citar a alguna reunión especial o extraordinaria para atender a una situación emergente. En esta situación, también deberá existir una justificación personal por parte del apoderado(a).

En aquellas situaciones que ameriten la modificación de la forma o frecuencia en la realización de entrevistas y/o reuniones, ya sea por **fuerza mayor, estado de catástrofe y/o situación de alerta sanitaria**, el establecimiento podrá alterar las regulaciones respecto de este artículo. La información respecto de esta regulación transitoria será comunicada oportunamente a estudiantes, apoderados y comunidad educativa.

ARTÍCULO 37. APODERADO TITULAR Y SUPLENTE

En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quién será el apoderado del o la estudiante, el cual, para efectos del establecimiento, será el único interlocutor válido en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias de su hijo o hija. No obstante, se solicitará al apoderado titular designar un apoderado suplente, pudiendo ser otro adulto significativo, autorizado expresamente por el responsable legal, el cual apoye y/o reemplace en su rol.

El colegio ante situaciones que ameriten el resguardo e interés superior del niño, niña y/o adolescente o de algún miembro de la comunidad educativa, podrá solicitar el cambio de apoderado, sin que esto signifique la pérdida del derecho de las madres y los padres a ser informados respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo.

Asimismo, frente al incumplimiento grave de los deberes que establece la ley o este reglamento a los apoderados, se podrá aplicar la sanción de pérdida de la calidad de apoderado, asumiendo la titularidad el apoderado suplente. Para aplicar tal medida deberá aplicarse el mismo procedimiento establecido para las faltas graves de los y las estudiantes.

Será facultad de dirección prohibir el ingreso a un o una apoderado al establecimiento o exigir el cambio de apoderado, cuando sea responsable de actos violentos, agresivos o de falta de respeto de carácter grave, cometidos contra algún miembro de la comunidad escolar dentro de las dependencias del colegio o en actividades curriculares, cualquier conducta descrita será consignada en el libro respectivo. Esta medida sólo podrá ser objeto de una reconsideración a solicitud del afectado.

Las madres y los padres que no tengan el cuidado de sus hijos tendrán el derecho a ser informados, a participar en las actividades y a ser escuchados por el establecimiento educacional, respecto de la situación escolar de sus hijos. Salvo restricción judicial.

Normas de convivencia y medidas asociadas. Se estima procedente, considerando que la Familia (madres, padres y apoderados) son los primeros y principales Educadores y Formadores de sus hijos y sus hijas, y el colegio, en la persona de los y las docentes, y los asistentes de la educación, **colaboran con la familia complementando y perfeccionando lo entregado por el hogar.** Por tanto, se establecerán normas de convivencia y medidas que se adoptarán frente a situaciones de conflicto que desborden las diferencias, que se puedan gestar en la interacción de madres, padres, apoderados y familia con el personal integrante del establecimiento.

ARTÍCULO 38. PERMISOS POR VIAJE

En el caso de estudiantes que soliciten autorización para ausentarse del colegio por más de cinco días, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. El apoderado deberá informar con carta formal al Director explicando las razones de dicha solicitud.
- b. La solicitud debe indicar el periodo de ausencia del o la estudiante y la fecha de reingreso al establecimiento.
- c. El apoderado deberá solicitar entrevista personal con la jefatura de curso quien informará a Coordinación Académica (por temas de asistencia). Al regreso es responsabilidad del o la estudiante y su apoderado la coordinación de las evaluaciones pendientes en Coordinación Académica.
- d. El apoderado se hace responsable de apoyar a su hijo o su hija en las materias que deba recuperar y que se compromete a cumplir con las fechas de evaluaciones que hayan tenido que ser recalendarizadas.

La Dirección del colegio responderá en un plazo de tres días hábiles a la familia del o la estudiante, respecto de su solicitud.

En aquellas situaciones ya sea por **fuerza mayor, estado de catástrofe y/o situación de alerta sanitaria**, en las que el apoderado manifiesta que durante el viaje el o la estudiante participará de clases en forma virtual, se podrá acoger dicha solicitud siempre que el establecimiento mantenga habilitada la enseñanza telemática, dada las condiciones señaladas previamente.

ARTÍCULO 39. CONVIVENCIA EN EL ESPACIO VIRTUAL

Se debe respetar la integridad física y moral de cada integrante de la comunidad educativa no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. De acuerdo con lo mencionado, no se permite que ningún integrante de la comunidad grabe, suba y/o difunda imágenes o comentarios en la web o cualquier otro medio tecnológico, que denoste a algún miembro de la comunidad o a la propia institucionalidad del colegio.

El incumplimiento de esta norma se considerará una falta y su responsabilidad alcanza a todos los que en ella participen activamente, siendo abordado de acuerdo con las medidas establecidas en este reglamento.

ARTÍCULO 40. AUTORIZACIÓN PARA LA TOMA DE FOTOGRAFÍAS Y OTROS

Considerando que el colegio está siempre trabajando para dar a conocer las actividades que los y las estudiantes realizan durante el año escolar, tanto programáticas como extraprogramáticas, para este fin el apoderado deberá dejar por escrito al momento de la matrícula y/o en la primera reunión de apoderados el documento que autoriza o no el uso de imagen de su hijo o su hija en medios de comunicación y documentos institucionales.

TÍTULO V.

Regulaciones sobre estructura y funcionamiento del colegio

ARTÍCULO 41. HORARIOS DE CLASE

El colegio abre sus puertas a las 08:00 hrs. para recibir a los y las estudiantes.

Día (s)	Cursos	Horario
Lunes	1°, 2, 3° y 4° medio	08:15 -17:30
Martes, Martes y Viernes	1°, 2, 3° y 4° medio	08:15 -15:45
Jueves	1° y 2° medio	08:15 -15:45
Jueves	3° y 4° medio	08:15-16:30

En aquellas situaciones que ameriten la modificación del horario escolar, ya sea **por fuerza mayor, estado de catástrofe y/o situación de alerta sanitaria**, el establecimiento podrá modificar los horarios de cada nivel. La información respecto de esta regulación transitoria será comunicada oportunamente a los y las estudiantes, apoderados y comunidad educativa.

ARTÍCULO 42. REGULACIÓN SOBRE USO DE DEPENDENCIAS Y/O TIEMPOS DEL ESTABLECIMIENTO

Los y las estudiantes participarán en el cuidado de las instalaciones, equipos y recursos que utilicen bajo la dirección de los y las docentes, durante el tiempo destinado a diferentes actividades. En este sentido, toda la comunidad educativa comparte la responsabilidad de mantener el orden y la limpieza en salas, patio, pasillos, baños y en todas las áreas a las que tengan acceso durante este periodo, por lo que deben realizar el máximo esfuerzo para conservarlos en buen estado. Todo daño ocasionado tanto a la infraestructura e instalaciones del establecimiento como a otro mobiliario y/o implementación, perteneciente al recinto educativo, será abordado de acuerdo con las medidas disciplinarias, formativas y/o pedagógicas establecidas en este reglamento.

La regulación de las diferentes dependencias y/o tiempos del establecimiento se indican a continuación:

Recreo. Es el tiempo de descanso y esparcimiento para estudiantes y docentes, dentro del colegio y en los sectores del patio asignados a cada nivel. Durante el tiempo destinado a recreos, los y las estudiantes serán monitoreados por Asistentes de la Educación, quienes velarán por la seguridad de estudiantado y comunidad en general.

El uso de baños será exclusivo de estudiantes, no pudiendo ingresar adultos a los baños durante este periodo. Las madres, padres o apoderados que llegarán a ingresar al establecimiento y necesiten servicios higiénicos sólo podrán utilizar los baños debidamente indicados. Con respecto al uso de otras instalaciones durante este periodo, se indica que las salas de clases se encontrarán cerradas. En todo momento los pasillos del establecimiento deben encontrarse libres de obstáculos que impidan el tránsito de los miembros de la comunidad escolar.

Los recreos se ajustarán a los horarios designados al inicio del año escolar. Las y los docentes deben velar por el cumplimiento de esta disposición, no utilizando el recreo para tareas lectivas. Al finalizar el recreo, estudiantes y docentes deben ingresar a sus salas de clase, evitando retrasos innecesarios (idas al baño, actividades deportivas no autorizadas, etc.), además de considerar la formación inicial en los cursos en los que él o la docente lo establezca.

Almuerzo. El lugar destinado al tiempo de almuerzo es el comedor del colegio. Durante este tiempo, los y las estudiantes serán monitoreados por un funcionario que pudiera ser él o la docente o asistente de la educación a cargo quien velará por el comportamiento de estos.

Aquellos o aquellas estudiantes que traen su almuerzo desde su hogar podrán ingresar con éste al inicio de la jornada escolar

CRA. La función principal del Centro de Recursos para el Aprendizaje (CRA) es el apoyo a la función pedagógica en el desarrollo de habilidades de información y habilidades comunicativas en los y las estudiantes. Para este efecto dispone de una variada colección de materiales bibliográficos, impresos, audiovisuales y recursos tecnológicos, los cuales se ponen a disposición de la comunidad educativa. Además, es un espacio de extensión y socialización donde los y las estudiantes ponen en práctica competencias y valores transversales de su educación, tales como la autonomía, la solidaridad, la empatía, el respeto mutuo y el cuidado del bien común para el aprovechamiento de sus recursos, colecciones y actividades.

Enfermería. La sala de atención de salud es el área de apoyo dedicada a la asistencia de accidentados y la persona responsable es la encargada de enfermería. El objetivo es prestar atención de salud necesaria a cualquier miembro de la comunidad escolar en un ambiente de acogida y de buen trato hacia las personas, respetando el Proyecto Educativo del establecimiento.

Su responsabilidad comienza cuando él o la estudiante ingresa a la sala o es atendido en otro lugar del establecimiento y finaliza cuando él o la estudiante se retira a su sala de clases, o es derivado a su casa o a un centro asistencial. La Encargada mantendrá registro de los y las estudiantes que requieran asistencia primaria, informando a los apoderados cuando algún estudiante reciba atención ya sea telefónicamente y/o la agenda escolar.

Laboratorio de computación. El uso del laboratorio en el establecimiento permite a los y las estudiantes aprender mediante la experiencia, fomentando también la capacidad de reflexión del o la estudiante. El trabajo en el laboratorio se realiza siguiendo instrucciones dadas por el docente a cargo capacitado y permitiendo una comunicación fluida y trabajo cooperativo entre los y las estudiantes.

Para mantener la seguridad en el laboratorio, los y las estudiantes deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a. No entrar al laboratorio hasta que el docente a cargo lo indique.
- b. Deben ingresar sólo con los implementos solicitados, evitando el ingreso de artículos no permitidos.
- c. Mantener el orden y conductas preventivas, con el fin de evitar accidentes
- d. No consumir ningún alimento o bebestible.
- e. Escuchar y seguir cuidadosamente las instrucciones del docente.

Patios y gimnasio. El establecimiento cuenta con patios y un gimnasio, usado por la comunidad educativa en diversas instancias, tales como recreos, actividades institucionales, exposiciones académicas entre otras. Durante el uso tanto del patio como cancha, los y las estudiantes serán monitoreados por un funcionario determinado por el establecimiento, con el fin de velar por la seguridad de éstos.

El establecimiento cautelará que las actividades educativas y recreativas efectuadas en el patio y cancha, sean ejecutadas considerando las buenas prácticas necesarias que aseguren el adecuado uso de implementos y el debido resguardo de la integridad física y psicológica de los y las estudiantes, así como el cuidado de éstos.

Sala de profesoras y profesores. Es un lugar de trabajo y planificación, en el cual los y las docentes interactúan con sus pares, sin embargo, también es un espacio de distensión, descanso y convivencia. El ingreso a esta dependencia es exclusivo del personal. No podrán ingresar a ella apoderados ni estudiantes, salvo que cuenten con la debida autorización de un integrante del personal del establecimiento.

Salas de clases. Es el lugar donde principalmente los y las estudiantes adquieren nuevos aprendizajes y valores, juegan e interactúan. Es por esta razón que se espera un buen clima de aula y de convivencia escolar, el que es un elemento inseparable de la calidad de la educación.

Para el óptimo desarrollo de la clase se espera que el o la estudiante logre:

- Iniciar la clase puntualmente.
- Desarrollar las actividades conforme a lo indicado.
- Participar activamente, desarrollando su capacidad de comprensión, reflexión y análisis.
- Mantener el aseo y disposición de la sala para los aprendizajes.
- Terminar la clase en los tiempos establecidos.

La convivencia escolar al interior de la sala de clases será monitoreada en todo momento por el o la docente que está a cargo del curso, quien debe velar por el cumplimiento del presente reglamento de convivencia y por los principios y orientaciones del Proyecto Educativo Institucional.

Durante los recreos los y las estudiantes no podrán permanecer en las salas de clases o lugares no destinados a recreación. No se permitirá el ingreso de otros estudiantes a salas que no les hayan sido asignadas.

Baños. El aseo de los baños será realizado por auxiliares en horarios en que no hay estudiantes al interior de estos y la coordinación de esta labor le corresponde a la dirección del establecimiento. Se encuentra prohibido que el personal del establecimiento ingrese a los baños de los y las estudiantes cuando éstos están dentro, a menos que detecten algún peligro, tales como humo, fuego, inundación, que se perciba desde afuera que se está produciendo alguna pelea o que se están destruyendo las instalaciones como también en caso de estudiantes con tiempo prolongado y/o que se encuentren con protocolos activos. En todas las anteriores, deberá llamar a otro adulto para respaldarlo.

Centro de madres, padres y apoderados / Centro de estudiantes. Tanto el Centro de madres, padres y apoderados, como actores organizados y motivados a la participación y promoción del ejercicio del rol de las familias en la educación y el Centro de estudiantes, como una organización que busca servir como medio de desarrollo del pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción, además de formarlos para la vida democrática, podrán hacer uso de las dependencias del establecimiento, previa autorización de éste.

El establecimiento reconoce el derecho de constitución y funcionamiento de estos centros de organización, además de facilitar su organización ya sea dentro o fuera del recinto educativo.

ARTÍCULO 43. HIGIENE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

El establecimiento educacional mantendrá todos sus espacios y recintos en buenas condiciones de orden y limpieza, contando con medidas que garanticen la higiene del recinto educativo. Para esto se cuenta con procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del colegio y procedimientos para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general, descritas en el artículo sobre medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento. Además, se incorpora la ejecución de medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores³⁴ y plagas, regularmente.

³⁴ Decreto 289: Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales y deroga el decreto N° 462 (Ministerio de Salud, 1989).

Higiene y mantenimiento. El Personal auxiliar y de mantención, dependiente de la Dirección del establecimiento, tendrá la responsabilidad por mantener el orden, higiene y sanitización tanto de las dependencias institucionales, como de los equipos e insumos requeridos para el funcionamiento escolar.

Los y las auxiliares del establecimiento realizarán las siguientes **medidas de higiene** necesarias para garantizar de esta:

- a. Los procedimientos de orden e higiene se realizarán conforme a la programación establecida por la Dirección del establecimiento la cual se coordinará con objeto de que estas tareas no comporten riesgos para los y las estudiantes y/o interferencia con la gestión educativa. Se realizará el aseo diariamente o las veces que sea necesario en los espacios que habitan los párvulos como salas de clases, baños, patios y pasillo.
- b. Las tareas de orden e higiene realizadas sólo por acción humana y herramientas manuales, tales como ordenar mobiliario, barrer, sacudir, etc., podrán ejecutarse durante la jornada escolar, pero sólo en espacios o dependencias en que no se encuentren presentes las y los y las estudiantes.
- c. Las tareas de orden e higiene que requieran uso de productos químicos, herramientas eléctricas, de combustión interna, elementos que impliquen riesgo de daño si los y las estudiantes se encuentran cercanas a ellos y/o que impliquen inhabilitar temporalmente determinados equipos o dependencias, sólo podrán ejecutarse en horarios donde no estén los y las estudiantes. En caso de no ser posible lo anteriormente señalado, se prohibirá la circulación y estadía de adolescentes en las zonas en que se estén ejecutando estas labores.
- d. Los materiales, insumos y herramientas requeridos para las labores de orden e higiene estarán rotuladas y resguardadas bajo llave en la sección de servicios auxiliares del colegio, siendo este un espacio restringido al cual no podrán acceder las y los y las estudiantes.
- e. Los y las auxiliares de servicio se encargarán de mantener aseados los mobiliarios y equipos de aula, salas de clases, biblioteca, etc., siendo responsabilidad del o la docente señalar la disposición espacial de estos y velar porque se mantengan como se requieren.
- f. Las condiciones referidas a su cuidado:
 - El establecimiento proveerá los materiales necesarios para realizar la limpieza, tales como escobillones, pala, traperos, paños, guantes y productos de limpieza.
 - Los muebles y mesas se desinfectarán con una solución de cloro y/o alcohol al 70%, cuando se requiera.
 - Las luminarias se limpiarán con un paño seco y éstas deberán estar apagadas.
 - Los baños deberán asearse usando guantes y se utilizarán paños para su limpieza exclusivos para el lavamanos y taza del baño, sin mezclarlos. Además, se desinfectarán luego de ser utilizados.

Al término de cada jornada de clases los y las auxiliares de servicio realizarán una inspección visual del estado de orden e higiene del establecimiento, informando a su jefatura las incidencias que deriven de su inspección, la cual verificará el grado de cumplimiento de objetivos de orden e higiene institucional y determinará las acciones que correspondan (según sean los términos del reporte recibido).

Respecto de las **medidas de mantención** de los recintos y áreas para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.

- Se seguirán las medidas de aseo del local escolar señaladas en el presente reglamento.
- El aseo de baños, sala de profesores y profesoras, y sectores de acumulación de residuos se acogerá a régimen de sanitización mensualmente, con objeto de evitar y/o eliminar insectos y vectores de interés sanitario.
- Los desechos derivados de aula o de las actividades extraprogramáticas o recreativas se dispondrán en recipientes pequeños, de fácil manipulación y transporte, encontrándose dispuestos en zonas accesibles para el estudiantado y de alta visibilidad para el personal a cargo. Tales recipientes serán retirados por los y las auxiliares de servicios al término de cada jornada escolar.
- Se almacenará la basura en basureros o contenedores metálicos o plásticos de alta resistencia, con tapas. Los contenedores estarán lejos del alcance de los niños, las niñas y adolescentes, y deberá permanecer siempre limpio a su alrededor. Tales recipientes, al igual que los de aula, serán vaciados en contenedores externos dispuestos para el retiro municipal. La manipulación y transporte será de exclusiva responsabilidad del personal de servicios. En el caso de requerir la remoción de materia orgánica e inorgánica desde estos recintos, se velará por su adecuada recolección.
- Frente a la presencia de roedores o muestras de su presencia como excremento, elementos mordidos u otros similares, se gestionará la desratización en el más breve plazo posible.

Los procedimientos de higiene serán implementados principalmente por los y las auxiliares con al menos la frecuencia señalada en este reglamento, sin perjuicio de que por razones de urgencia su superior jerárquico podrá pedir una mayor frecuencia en casos especiales. La supervisión de las medidas de higiene será realizada por la administradora del establecimiento o, en su defecto, a quién designe, al menos mensualmente.

Los mecanismos que se señalan en este apartado podrán ser modificados por la administración del establecimiento, en cualquier momento y comenzarán a regir en ese mismo instante, pero deberá informar de éstos a los trabajadores del establecimiento que estén Encargados de implementarlas e informar al Consejo Escolar en la sesión más próxima.

En aquellas situaciones que ameriten la modificación de la forma, frecuencia y Encargados del higiene y mantención del establecimiento educacional, ya sea por **fuerza mayor, estado de catástrofe y/o situación de alerta sanitaria**, el Sostenedor y/o Dirección podrá reglamentar un procedimiento diferente. La información respecto de esta regulación transitoria será comunicada oportunamente al personal del colegio y a la comunidad educativa.

TÍTULO VI. Admisión, matrícula y pagos

ARTÍCULO 44. ADMISIÓN

El Colegio Bicentenario Politécnico San José de Curicó es una comunidad educativa inspirada en una amplia visión humanista de la educación y la convivencia social. El objetivo común de nuestra comunidad es la formación integral de los y las estudiantes, en sus dimensiones física, afectiva, cognitiva, social, cultural, moral y espiritual, desarrollando sus capacidades de acuerdo con los conocimientos, habilidades y actitudes definidos en las bases curriculares establecidas por el Ministerio de Educación y que les permitan continuar el proceso educativo formal.

Colegio Bicentenario Politécnico San José de Curicó tiene un Proyecto Educativo basado en la convivencia respetuosa y acogedora de la diversidad y no realiza ningún tipo de discriminación en el proceso de admisión. Acoge a estudiantes de cualquier condición, origen, característica socioeconómica, condición de salud física o mental, rendimiento escolar pasado o potencial, estado civil y creencias religiosas o políticas de las madres, los padres y apoderados y, en general, a todo postulante cuya madre, padre o apoderado que solicite su matrícula, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias al respecto y a los procedimientos establecidos en este Reglamento.

Sobre la admisión. Las matrículas a en los niveles de enseñanza, que imparte el establecimiento se realizarán a través del sistema de admisión escolar, de la página web www.admisionescolar.cl. El Mineduc publicará las fechas correspondientes a los períodos de postulación, los niveles con vacantes disponibles y otras informaciones relevantes del Colegio para conocimiento de madres, padres y apoderados.

Para ello la madre, padre y/o apoderado del o la estudiante debe ingresar a la página, seleccionar el establecimiento, agregarlo dentro de un orden de preferencia, enviar la postulación y descargar el comprobante.

Se entenderá por apoderado:

- En primer lugar la madre o el padre o el tutor legal.
- En segundo lugar los abuelos.
- En tercer lugar un tutor simple, el cual, para validarse debe realizar un trámite presencial en las oficinas de Ayuda Mineduc con la siguiente documentación:
 - Cédula de identidad o Pasaporte/DNI del apoderado.
 - Cédula de identidad o Pasaporte/DNI o certificado IPE o certificado de nacimiento del o la estudiante.

ARTÍCULO 45. MATRÍCULA

Para matricular a un o una estudiante se establecen las siguientes condiciones:

- a. La matrícula deberá efectuarse en los plazos dados por el Ministerio de Educación y/o en los plazos ampliados por la Dirección del Establecimiento.
- b. Los y las estudiantes deberán ser matriculados por sus madres, padres o apoderados y/o quién detente el cuidado personal del o la estudiante.
- c. El apoderado deberá ser mayor de edad y contar con la autorización escrita de la madre o padre en caso de no contar con el cuidado personal.
- d. No podrán desempeñarse como apoderados los funcionarios del establecimiento, excepto en caso de tratarse de familiares directos.
- e. En relación con los documentos necesarios para matricular, los apoderados de los y las estudiantes nuevos deberán presentar la siguiente documentación:
 - Certificado de nacimiento (exclusivo para matrícula).
 - Certificados de estudio del año anterior (original).
 - Informe de desarrollo personal y social, si existiera.
 - En el caso de estudiantes extranjeros se solicitará identificador provisorio (IPE), validación de estudios u otro similar.

Los apoderados que matriculen estudiantes después de iniciado el año escolar, deberán presentar además de los documentos señalados previamente, el certificado de traslado y libreta de notas del año o un certificado con las notas parciales del trimestre o semestre, según corresponda al año lectivo. En caso de no contar con alguno de los documentos mencionados en las letras anteriores, el Director resolverá cada caso en particular.

ARTÍCULO 46. PAGOS O BECAS DE FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

El establecimiento es particular subvencionado gratuito y por tanto, no hay copago o financiamiento compartido, de modo que no se regulan las bases generales del sistema de exención de pagos o de becas.

TÍTULO VII.

Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos

ARTÍCULO 47. PREVENCIÓN DE RIESGOS

Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas "Convención sobre los Derechos del Niño", bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

El Ministerio de Educación mediante Resolución N° 2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La prevención de riesgos de accidentes escolares es una preocupación prioritaria y permanente en el colegio. Para la materialización de ello se dispone de las siguientes instancias:

a. Comité Paritario. El principal estamento encargado de la seguridad en el colegio es el Comité Paritario, el que está integrado por representantes del empleador y de los trabajadores y se preocupa de supervisar, sugerir, promover y denunciar temas relativos a la seguridad de las personas (estudiantes y funcionarios) y bienes del colegio.

b. Plan de Seguridad Integral. El colegio cuenta con un Plan de Seguridad el que se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes o emergencias de la naturaleza o ambientales, cuyo impacto representen un riesgo inminente para las personas y/o bienes del colegio, que requieran acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

c. Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Este instrumento, entre otros de sus objetivos, busca prevenir la ejecución de acciones, omisiones o actividades que puedan traducirse en un accidente o riesgo de accidente; así como también, señala las sanciones aplicables a los funcionarios por el incumplimiento de las normas de seguridad al interior del colegio.

d. Comité de Seguridad Escolar. El colegio cuenta con un Comité de Seguridad Escolar, cuyo principal objetivo es coordinar a la comunidad escolar del colegio a fin de lograr una activa y masiva participación en los temas relativos a la seguridad de los y las estudiantes.

El Comité de Seguridad Escolar es parte del Plan de Seguridad, participando como una instancia de apoyo a la detección de riesgos de accidentes y de colaboración en la difusión de acciones preventivas y en el cumplimiento de las medidas y normas de seguridad establecidas por el Plan.

ARTÍCULO 48. PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

Ante la realidad de vivir en un país con múltiples amenazas, se hace prioritario fomentar una cultura nacional de la prevención y el autocuidado en nuestra comunidad educativa. Es por esto, que nuestro establecimiento cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), que tiene como fin reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa, a través de una metodología de trabajo permanente, el cual se encuentra publicado en la página web del colegio y en la página que el Ministerio de Educación ha dispuesto.

La confección de este plan se basa en la probabilidad que ocurra una emergencia importante que afecte las instalaciones y actividades de nuestro establecimiento, es un riesgo que siempre está latente, motivo por el cual resulta absolutamente necesario contar con una organización capaz de enfrentar emergencias y lograr la recuperación de la capacidad de funcionamiento de nuestras actividades al más breve plazo y de esta manera nuestra comunidad se encuentre más segura en las instalaciones dando tranquilidad y confianza. Los procedimientos, políticas de prevención de riesgos y protocolos de actuación ante diferentes emergencias, se encuentra regulados en el PISE del colegio, el cual se encuentra en el anexo de este reglamento.

Objetivo general.

Proporcionar a los miembros de la Comunidad Educativa un ambiente de seguridad integral mientras cumplen sus actividades educativas y formativas, contribuyendo a fortalecer actitudes de autocuidado y autoprotección, que les permita responder en forma adecuada en caso de que se produzca una emergencia y/o catástrofe, mediante la implementación, monitoreo y evaluación del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

Objetivo específico.

- Generar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.
- Proporcionar a los escolares un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formativas.
- Diseñar las estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia en la que se recomienda utilizar la metodología ACCEDER. Considerando a su vez la recopilación de información a través de la metodología AIDEP.
- Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento educacional.
- Lograr que la evacuación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del establecimiento educacional durante la realización de ésta.

Alcance y campo de aplicación.

El plan de emergencia está enfocado en la comunidad escolar del colegio incluyendo a todo el personal que trabaja en él, estudiantes, apoderados y visitas que se puedan encontrar en el establecimiento en caso de ocurrir una emergencia.

El Plan Integral de seguridad (PISE) es un documento desarrollado en detalle que está a disposición de la comunidad en las dependencias del establecimiento educacional.

ARTÍCULO 49. RESGUARDO DE DERECHOS

a. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes. Este se refiere a las estrategias para abordar situaciones de descuidos o tratos negligentes, específicamente frente a la vulneración de derechos asociados a la desatención de necesidades físicas y/o psicológicas o emocionales de los y las estudiantes. El establecimiento incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derechos a las que puedan verse enfrentados los y las estudiantes, las cuales están dirigidas a los diferentes actores de la comunidad educativa, de acuerdo con las particularidades del nivel y modalidad educativa.

El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes se establece en el anexo de este Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia.

b. Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes. Este se refiere a las estrategias para definir las acciones de prevención a seguir ante hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, y la derivación de las personas afectadas a los organismos competentes.

El establecimiento incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación y agresiones sexuales dentro del contexto educativo que atenten contra la integridad física y psicológica de los y las estudiantes, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los y las adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales. Estas estrategias de prevención están dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa de acuerdo con las particularidades del nivel y modalidad educativa.

El protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los y las estudiantes se establece en el anexo de este Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia.

c. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento. Este se refiere a las estrategias para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol que buscan promover y desarrollar estilos de vida saludable y convivencia armónica, los cuales se configuran como factores protectores frente al consumo y/o porte de drogas y alcohol.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol a aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participa el estudiantado con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables (por ejemplo, salidas pedagógicas, paseos de curso, viajes de estudios, entre otras).

El centro educativo incorpora la temática del consumo de alcohol y otras drogas en el espacio educativo, desde una perspectiva comprensiva e inclusiva, así como también permanente en el tiempo, además de disponer de estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol, velando por la participación de toda la comunidad educativa.

El protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento se establece en el anexo de este Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia.

d. Protocolo de accidentes escolares. Este regula los procedimientos de la comunidad educativa con la finalidad de enfrentar situaciones que ponen en riesgo, específicamente frente a la ocurrencia de un accidente dentro del recinto educativo de manera oportuna, organizada y eficiente. A fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar el uso del seguro escolar, el establecimiento da cumplimiento a las exigencias establecidas en la normativa educacional en materia de seguridad.

El protocolo de actuación de accidentes se establece en el anexo de este Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia.

e. Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa. Este se refiere a las estrategias para abordar situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios del recinto educativo y estudiantes; o entre funcionarios y padres, madres y/o apoderados, la cual puede ser manifestada en forma física o través de cualquier medio, material o digital.

El establecimiento incorpora estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, entre los diferentes miembros de la comunidad educativa. De igual forma, el colegio considera la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo.

El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa y protocolo de conductas suicidas y otras autolesivas se establecen en el anexo de este Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia.

Respecto de los plazos señalados en los protocolos de actuación, como días hábiles, entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 50. CONSIDERACIONES EN LA ACTIVACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROTOCOLO

Al momento de recibir la denuncia y/o recabar antecedentes durante la investigación se debe mantener en consideración:

1. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
2. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
3. Procurar atender a la persona denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario.
4. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización.
5. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
6. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
7. Resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.
8. Mantener la confidencialidad o reserva del proceso de investigación, tanto del caso como de los involucrados en este.

Respecto de los plazos señalados en los protocolos de actuación, como días hábiles, entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

TÍTULO VIII. Regulación de la Gestión Pedagógica

ARTÍCULO 51. REGULACIONES DE COMPLEMENTO A LA DOCENCIA

El rol del apoyo técnico pedagógico es favorecer y orientar el mejoramiento continuo de los procesos pedagógicos, de gestión y resultados educativos. La Unidad Técnico-Pedagógica será la encargada de coordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje. Organizando junto con las y los docentes al inicio de cada año escolar, las estrategias de planificación y evaluación, calendarizando los procesos pedagógicos, la cobertura curricular y los procesos de evaluación y retroalimentación de los y las estudiantes, procurando que se cumplan con las actividades curriculares programadas. Con respecto a las regulaciones, éstas se describen a continuación:

a. En relación con la planificación curricular. Un elemento central en el esfuerzo por promover y garantizar los aprendizajes de los y las estudiantes es la planificación de las clases, ésta maximiza el uso del tiempo y define los procesos y recursos necesarios para lograr los aprendizajes que el establecimiento pretende alcanzar. Una herramienta de apoyo al proceso de planificación son los programas de estudio entregados por el Ministerio de Educación, los que han sido elaborados como un material flexible que las y los docentes pueden adaptar a nuestra realidad de acuerdo con el contexto en el que nos encontramos.

A comienzos de cada año escolar nuestro colegio comienza con una reunión en donde participan sus docentes, coordinación académica y dirección, para organizar el nuevo año lectivo, cuyo objetivo principal es la planificación de las actividades del año, teniendo presente el calendario escolar.

El establecimiento cuenta con una planificación curricular anual que tiene como objetivo principal permitir una mayor coherencia al currículum, favoreciendo que cada docente conozca su propio recorrido anual y priorice contenidos claves en post de la calidad del aprendizaje, el cual se organiza en planificaciones por unidad de acuerdo con cada asignatura y curso. Es responsabilidad del o la docente de asignatura mantener y entregar a coordinación académica la planificación anual y las planificaciones de las unidades que corresponda. La primera a fines del año anterior y la segunda a partir de marzo, donde la primera unidad tiene dicho mes de plazo y las restantes antes de su inicio.

Las y los docentes al planificar las clases para un curso determinado consideran los siguientes elementos:

- Diversidad de niveles de aprendizaje que han alcanzado los y las estudiantes del curso, lo que implica planificar considerando desafíos para los distintos grupos de estudiantes.
- El tiempo real con que se cuenta, de manera de optimizar el tiempo disponible.

- Las prácticas pedagógicas que han dado resultados satisfactorios.
- Los recursos para el aprendizaje disponibles: textos escolares, materiales didácticos, recursos elaborados por el establecimiento o aquellos que es necesario diseñar, computadores, laboratorios y materiales disponibles en el Biblioteca Escolar - Centro de Recursos de Aprendizaje (Biblio-CRA), entre otros.

Las y los docentes trabajan con programas anuales, realizando planificaciones mensuales, éstas últimas son de gran utilidad para abordar situaciones en la que un profesor debe ser reemplazado o se requiere apoyo en el aula ante la inasistencia de algún profesor.

b. Apoyo a la gestión pedagógica en aula. El establecimiento a través de su equipo directivo fomenta la gestión pedagógica del currículum el cual implica la reflexión y toma de decisiones sobre el modo en que se aborda por las y los docentes el currículum en el aula, considerando el contexto y las características de nuestros y nuestras estudiantes, la dirección del establecimiento entrega además lineamientos para definir los criterios técnicos y pedagógicos para la planificación de aula, insertando como objetivo principal aspectos de organización curricular, y los recursos materiales y tecnológicos disponibles a utilizar.

c. En relación con la supervisión pedagógica. El colegio considera de suma importancia acompañar y evaluar al equipo docente permanentemente. Se considera esta estrategia un real aporte en la mejora o constancia en los resultados de cada nivel. La técnica de acompañamiento que se implementa en el Colegio Bicentenario Politécnico San José de Curicó trata de considerar líneas de acción hacia las y los docentes, entre las cuales se cuentan la profundización del conocimiento disciplinar y metodológico.

La supervisión pedagógica está a cargo del director y coordinación académica. Se realiza a través de visitas al aula, revisión de planificaciones, revisión del registro de actividades y notas en el libro de clases, revisión de instrumentos de evaluación.

Las y los docentes son acompañados una vez por semestre en la sala de clases, para realizar una observación y acompañamiento, se realiza una evaluación a través de una rúbrica, la cual contempla cuatro áreas definidas por el equipo técnico:

- Implementación efectiva del currículum.
- Fomento de un clima y una cultura escolar favorables para el aprendizaje.
- Optimización del uso del tiempo de aprendizaje.
- Monitoreo del logro de los aprendizajes.

De este modo, los y las docentes, el equipo técnico-pedagógico y la dirección del colegio trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes.

A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de nuestros estudiantes. En este sentido, el colegio debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

d. En relación con los procesos de perfeccionamiento docente. El perfeccionamiento docente surge de las necesidades institucionales y/o del cuerpo docente. Éstas se realizan en tiempos asignados a Consejo de profesoras y profesores, reflexión pedagógica y horas no lectivas. La idea es formar y autoformar docentes, con expertiz en su área pedagógica y en los programas complementarios del establecimiento, esta línea de trabajo está inserta e identificada en el plan de trabajo directivo.

Además, con el fin de promover, desplegar y asegurar los procesos educativos de los y las estudiantes de nuestro colegio, es que se coordina el perfeccionamiento docente, a través del trabajo colaborativo entre pares y de capacitación tanto interna como con instituciones externas. Este perfeccionamiento pretende potenciar, orientar y regular el desarrollo de docentes y educadoras como agentes centrales de un sistema educativo de calidad.

e. En relación con la evaluación del aprendizaje. La evaluación del aprendizaje explora las capacidades de este y señala los pasos a seguir para fomentarlo, además de orientar los procesos de enseñanza futuros. Los procesos de evaluación de los aprendizajes se realizarán en forma semestral, considerando la evaluación formativa y sumativa, para determinar el logro de los objetivos de aprendizajes.

Para los efectos de evaluación y promoción de los y las estudiantes, se consideran los Planes y Programas de Estudio y los Decretos pertinentes, vigentes en el establecimiento, para cada nivel. El año lectivo comprenderá dos semestres académicos (38 semanas en total). El semestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento. El Programa de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades y actitudes en cada asignatura.

El período de vacaciones de Invierno para los y las estudiantes será el indicado por el Ministerio de Educación, el término del año lectivo previsto para los niveles corresponderá al establecido en el calendario del Ministerio de Educación.

Esta regulación se encuentra dispuesta en el Reglamento de evaluación, calificación y promoción³⁵ establecido en el anexo de este Reglamento.

f. En relación con la orientación educacional y/o vocacional. La Gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los y las estudiantes, con el fin último de que estos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades, de acuerdo con sus habilidades.

Al respecto, la gestión pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los y las estudiantes, promoviendo el valor de la diversidad el respeto por las diferencias, el diálogo para resolver conflictos y la inclusión como una forma de vida.

Nuestro fin es formar estudiantes integrales en este aspecto, se cuenta con un programa de orientación en todos los niveles. Este programa incluye objetivos orientados a favorecer el proceso de aprendizaje, mediante el cultivo de actitudes como la responsabilidad, el esfuerzo, la perseverancia, la honestidad y la adquisición de estrategias para organizar el trabajo escolar, promoviendo a la vez la curiosidad, la motivación por seguir aprendiendo y la disposición a cultivar y desarrollar los intereses personales.

g. En relación con el carácter que tendrá el Consejo de profesoras y profesores. El Consejo de profesoras y profesores es un organismo técnico, en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes. Estará integrado por las y los docentes del establecimiento, los asistentes de la educación, convivencia escolar, coordinación técnica pedagógica y el director. En ellos se encauzará la participación de los profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales y en el desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento y del Plan de Mejoramiento Educativo.

El consejo docente tendrá carácter consultivo en materias técnico pedagógico, en conformidad al Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y al Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia y normativo vigente.

Las funciones del Consejo de profesoras y profesores serán:

- Realizar el trabajo en equipo de planificación curricular, y el desarrollo de los contenidos programáticos priorizando los objetivos de acuerdo con su relevancia y pertinencia.
- Buscar, realizar y compartir métodos, técnicas y medios de aprendizaje efectivos para el logro de los aprendizajes.

³⁵ Reglamento según normativa vigente de acuerdo al Decreto 67. Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción (Ministerio de Educación, 2018).

- Diseñar en conjunto programas y/o acciones de mejoramiento de la calidad de los aprendizajes.
- Unificar criterios respecto a la aplicación de métodos y técnicas y uso del material didáctico, para facilitar el aprendizaje de los y las estudiantes.
- Cautelar el cumplimiento de la administración de instrumentos evaluativos respetando las características de cada curso y educando.

El Consejo de profesoras y profesores sólo tendrá carácter consultivo en materias técnico-pedagógicas.

ARTÍCULO 52. REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN³⁶

El colegio cuenta con normas sobre evaluación y promoción escolar, las que están dispuestas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, a fin de resguardar el derecho de los y las estudiantes a ser evaluados, calificados y promovidos, de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, que a su vez considera las reglas especiales para aquellos que requieran evaluación diferenciada, en los términos señalados en la normativa vigente que regula esta materia.

El contenido del reglamento mencionado se ajusta a normas mínimas nacionales vigentes sobre evaluación, calificación y promoción de estudiantes para cada uno de los niveles. Además, considera aspectos como, el cumplimiento de objetivos de aprendizaje para ser promovidos de curso, las formas o mecanismos de evaluación, la importancia de adecuar las evaluaciones a las diversas necesidades de los y las estudiantes, entre otros.

Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los y las estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

ARTÍCULO 53. RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES³⁷

Los y las estudiantes que son madres y padres, y las que están en situación de embarazo, gozan de los mismos derechos que los y las demás estudiantes respecto al ingreso y permanencia en el colegio. El establecimiento, ante esta situación busca retener y apoyar a las y los estudiantes, velando por su permanencia en el sistema educativo, y disponiendo el otorgamiento de facilidades académicas y administrativas.

³⁶ Decreto 67: Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación (Ministerio de Educación, 2018).

³⁷ Resolución exenta 193: Aprueba circular normativa sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes (Ministerio de Educación, 2018).

Se orientará a directivos, madres, padres y/o figuras parentales significativas, docentes y asistentes de la educación, sobre el actuar desde un rol formativo y fortalecerá la permanencia y progreso en los aprendizajes de las y los estudiantes en el sistema escolar.

Con respecto a la regulación, según la normativa vigente, sobre estudiantes embarazadas, madres y padres estudiantes, se establecen las siguientes medidas:

a. Medidas académicas, corresponde a las acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum. Entre las medidas que el establecimiento adoptará se encuentran:

- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los y las estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.
- Fijar criterios para la promoción.
- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada.
- Incorporar medidas a nivel curricular.

b. Medidas administrativas, se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

- Mantener un trato y actitud de respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del o la estudiante.
- Participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional
- Adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
- No exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.
- En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas vigentes establecidas.
- Se fijarán la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan.
- Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera.

- La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al Director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.
- A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en la normativa que reglamenta el Seguro Escolar³⁸.
- Las y los docentes y directivos del establecimiento orientarán a los y las estudiantes para que ellos accedan a los diferentes beneficios que entrega el Ministerio de Educación.
- El establecimiento mantendrá informados a los padres y madres o figuras parentales responsables de una o un adolescente en situación y/o condición distinta (NEE) del desarrollo físico y socio afectivo de los y las jóvenes, promoviendo una comunicación abierta con sus hijos e hijas adolescentes.
- El colegio podrá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente.
- El o la estudiante o apoderado deberá notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo en condición de embarazo, maternidad o paternidad que podría quedar bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El colegio mantendrá actualizada la información de los organismos de apoyo, la que incluye los datos de contacto de las instituciones y organismos competentes. Actualmente algunas redes de apoyo son: CESFAM, Ministerio del Desarrollo Social (Programa Chile Crece contigo), Junta nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb), Salas cunas para que estudie Contigo (PEC) ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI, Beca de apoyo a la retención escolar (BARE).

³⁸ Decreto 313: incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la ley N° 16.744 (Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 1972).

ARTÍCULO 54. REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

Salidas pedagógicas. Las salidas pedagógicas constituyen una actividad complementaria al proceso de enseñanza-aprendizaje, en tanto permiten el desarrollo integral de los y las estudiantes. Se promueve que su planificación sea una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan las Bases Curriculares de cada nivel.

Se entenderá salidas pedagógicas a las actividades de aprendizaje desarrolladas fuera del establecimiento que se vinculan directamente con el desarrollo de una o varias asignaturas. Se desarrollan en horarios de clases y deben contar siempre con la supervisión del o los profesores de asignatura respectiva. Por ejemplo, salidas a museos, zoológicos, teatros, cines, excursiones, visitas a lugares históricos, vocacionales, etc. Los y las estudiantes que por motivos disciplinarios se encuentren suspendidos no podrán participar de dicha actividad.

En relación con las salidas pedagógicas el colegio resguarda la seguridad de las y los adolescentes verificando que el traslado, a través de buses, cuente con las condiciones necesarias de seguridad, además de la entrega de una hoja de ruta al Director y/o Sostenedor. También, se contará con la compañía de apoderados, de acuerdo con la matrícula del curso, y junto asistencia de la jefatura de curso respectivo, respetando el número de adultos responsables suficientes por estudiantes.

Cada salida pedagógica requerirá la autorización a Dirección del colegio, la cual deberá ser solicitada con al menos 15 días de anticipación, adjuntando la autorización escrita de todos los apoderados de los y las estudiantes participantes y la asistencia del profesor que corresponda.

Durante actividades organizadas por el establecimiento, los y las estudiantes deberán mantener una conducta adecuada en todo momento, siguiendo las instrucciones del personal a cargo. Deberán evitar situaciones de riesgo e informar cualquier anomalía a su docente. Además, de evitar portar objetos de valor que no sean necesarios.

Giras de estudios y paseos de curso. Las giras de estudio y/o paseos de curso no constituyen actividades oficiales ni institucionales del establecimiento educacional y, por lo tanto, no se encuentran autorizadas, organizadas ni patrocinadas por el colegio.

En consecuencia, cualquier actividad de esta naturaleza que sea promovida o gestionada por estudiantes, madres, padres y/o apoderados deberá realizarse exclusivamente fuera del marco de las actividades institucionales del establecimiento y bajo la exclusiva responsabilidad de quienes la organicen.

En el caso de que dichas actividades se desarrollen durante días u horarios correspondientes a la jornada escolar, el apoderado podrá presentar una justificación por la inasistencia de su hijo o hija. No obstante, dicha justificación no elimina ni invalida el registro de la inasistencia, sino que únicamente deja constancia del motivo de la misma en los registros del establecimiento.

Asimismo, no está autorizada la participación de funcionarios del establecimiento (directivos, docentes, asistentes de la educación u otros trabajadores) en actividades de esta naturaleza cuando estas sean organizadas por estudiantes y/o apoderados fuera del marco institucional.

El establecimiento educacional no asume responsabilidad alguna por hechos, accidentes, daños, perjuicios o cualquier otra situación que pudiera ocurrir antes, durante o después del desarrollo de dichas actividades, siendo estas de exclusiva responsabilidad de las madres, padres y/o apoderados que las organicen, autoricen o participen en ellas.

TÍTULO IX.

Faltas, medidas disciplinarias y procedimientos

ARTÍCULO 55. ACTITUDES POSITIVAS

El indicador de autoestima académica y motivación escolar considera, por una parte, la autopercepción y la autovaloración de los y las estudiantes en relación con su capacidad de aprender y, por otra parte, las percepciones y actitudes que tienen los y las estudiantes hacia el aprendizaje y el logro académico³⁹.

Nuestro colegio considera estos aspectos un elemento clave para el desarrollo integral de los y las estudiantes durante la etapa escolar, ya que influyen no solo en el rendimiento académico, sino también en la salud, calidad de vida y nivel de bienestar general. Además, estos aspectos contribuyen a formar estudiantes que se aceptan con sus fortalezas y debilidades, que están dispuestos a esforzarse y tienen la confianza para emprender desafíos, por esto que destacamos diversas conductas positivas en nuestros estudiantes.

Serán consideradas acciones positivas que merecen ser destacadas, las siguientes conductas o actitudes:

- a. Mantiene una muy buena presentación personal durante la jornada escolar.
- b. Su presentación personal ha mejorado significativamente.
- c. Ha mantenido cuadernos al día, y ha cumplido trayendo sus útiles.
- d. Ha presentado sus cuadernos en excelente estado.
- e. Ha manifestado una actitud de respeto y colaboración con sus docentes y directivos.
- f. Ha demostrado capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.
- g. Ha evidenciado en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad para con sus compañeros de curso.
- h. La preocupación y esfuerzo que ha demostrado en sus estudios es destacable.
- i. Su compromiso con el estudio ha mejorado notablemente.
- j. Ha tenido excelente participación en clases.
- k. Se destaca por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias.
- l. Excelente participación en actividades extraprogramáticas.
- m. Toma la iniciativa para organizar actividades que promueven los valores de la entidad.
- n. Ha demostrado gran responsabilidad en compromisos asumidos con su curso y colegio.
- o. Ha manifestado un gran interés por la asignatura.
- p. Mantiene un trato respetuoso, deferente y cordial con el personal de aseo y administrativo en general.

³⁹ Documentos curriculares; Autoestima académica y motivación escolar (Unidad de Currículum y Evaluación, s/f).

- q. Presenta una actitud de respeto, colaboración, y cuidado hacia estudiantes de cursos inferiores o con alguna forma de discapacidad temporal o permanente.
- r. Genera y promueve en sus compañeros un clima académico propicio que permite el buen desarrollo de la clase.
- s. Presenta una actitud acogedora y solidaria con los y las estudiantes nuevos colaborando activamente en su integración.
- t. Se destaca participando en actividades extraprogramáticas representando a su colegio.
- u. Otras conductas que merezcan ser destacadas como positivas.

ARTÍCULO 56. CUMPLIMIENTO DESTACADO Y RECONOCIMIENTOS

Nuestro colegio valora el reconocimiento a los y las estudiantes como uno de los mecanismos de incentivo de convivencia positiva. En esta línea, y acorde al enfoque formativo pedagógico de la convivencia escolar que implementamos, destacamos a nuestros y nuestras estudiantes en diversas áreas, actividades internas y externas, así como testimonios valóricos entre los y las estudiantes, relacionados con el perfil del o la estudiante que queremos formar.

Entre los premios, estímulos y reconocimientos, se destacan:

■ Formación Académica

1. **Trayectoria Académica.**
Criterio. Se entrega al o la estudiante de 4° medio, en la ceremonia de licenciatura, que haya obtenido el promedio de notas más alto de su curso, considerando los promedios de 1° a 4° medio.
2. **Espíritu de responsabilidad académica.**
Criterio. Se entrega al o la estudiante de cada curso de 1° a 4° medio, al finalizar cada semestre, que se haya destacado con el mejor promedio de notas del año en curso.

■ Formación Humana - Superación y desarrollo personal.

1. **Mejor compañero.**
Criterio. Se entrega al o la estudiante de cada curso de 1° a 4° medio, al finalizar cada semestre, que haya sido elegido por sus compañeros y compañeras como él o la estudiante que se ha destacado por su notable compromiso con los demás.
2. **Espíritu de buen trato.**
Criterio. Se entrega al o la estudiante de cada curso de 1° a 4° medio, al finalizar cada semestre, que se haya destacado por su actitud de respeto, empatía y tolerancia hacia otros.

3. **Espíritu actitudinal y perseverancia.**
Criterio. Se entrega al o la estudiante de cada curso de 1° a 4° medio, al finalizar cada semestre, que se han destacado por su superación y desarrollo personal de la formación integral evidenciando virtudes como la perseverancia, fortaleza y voluntad.
4. **Espíritu de compromiso.**
Criterio. Se entrega a las y los estudiantes de cada curso de 1° a 4° medio, al finalizar cada semestre, que participan de las actividades extraprogramáticas del colegio, con una adhesión por sobre el 80% en ellas.
5. **Espíritu "Buen Comportamiento".**
Criterio. Se entrega al o la estudiante de cada curso de 1° a 4° medio, al finalizar cada semestre, que se haya destacado con un buen comportamiento disciplinario dentro de la sala de clases, en actos escolares y de otra índole.

■ Formación Apostólica y Social

1. **Trayectoria Pastoral.**
Criterio. Se entrega a los y/o las estudiantes de 4° medio, en la ceremonia de licenciatura, que habiendo asimilado los fundamentos de la formación espiritual del colegio, se destaque por su compromiso apostólico y misionero así como por su participación activa en la vida sacramental y actividades de tipo religioso en el colegio, a nivel parroquial o de movimientos.
2. **Espíritu Josefino.**
Criterio. Se entrega a los y/o las estudiantes de 4° medio, en la ceremonia de licenciatura, que habiendo asimilado el sentido de responsabilidad social y espíritu de servicio a imagen de Cristo, se destaquen por su liderazgo o compromiso en el ámbito de la acción social.

■ Formación integral - Padre Teodoro.

Criterio. Se otorga al o la estudiante de 4° medio, en la ceremonia de licenciatura, que haya obtenido un buen rendimiento y se haya destacado por ser una persona íntegra, asimilando la formación entregada en el colegio, resaltando los valores que sustentan el carisma de nuestra comunidad, dando testimonio de la Formación Integral y de la vivencia de los principios y valores cristianos.

ARTÍCULO 57. NORMAS, FALTAS Y PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

Las normas se entenderán como la conducta esperada y favorable para avanzar en el desarrollo de una sana convivencia escolar y alcanzar los objetivos que nos proponemos como comunidad, entendiéndose estas como deberes, intereses, lineamientos y perspectivas comunes y cuya transgresión constituye una falta.

Las normas se sustentan en: el buen trato, el cuidado del bien común, el aprendizaje y la asistencia a los eventos que lo promuevan y otros principios institucionales.

1. El responsable de aplicar las sanciones de cancelación de matrícula y expulsión, es exclusivamente del Director y no puede existir procedimiento para estas sanciones que las maneje otro ente de la comunidad educativa.
2. Para la aplicación de las otras sanciones, la responsabilidad recae en la Coordinación General de Disciplina y Coordinadores de Inspectoría.
3. El procedimiento ante cualquier tipo de faltas graves o gravísimas debe ser por escrito y formal, del cual se debe generar un expediente que dé cuenta de todas las acciones realizadas tanto por el establecimiento como por el estudiante.

a. Conductas esperadas relacionadas para el **buen trato**:

- Interactuar con todas las personas respetando las diferencias individuales.
- Inclusión de todos los estudiantes en las distintas actividades, como miembros de una comunidad que se apoya y cuida, para lograr sus metas.
- Regular las emociones de rabia y resolver los conflictos pacíficamente siempre buscando el bien común.
- Respetar las decisiones de otros.
- Cuidado del bienestar físico y psicológico de sí mismo y de todos quienes componen la comunidad educativa.
- Usar un lenguaje atento y respetuoso para comunicarse con otros.
- Evitar conductas que molestan o incomodan a otros/as.

b. Conductas esperadas relacionadas al cuidado del bien común:

- Cuidar de los bienes materiales.
- Respetar los documentos oficiales.
- Respetar y cuidar la propiedad de otros, así como también compartir lo que se tiene con otros.

c. Conductas relacionadas con el aprendizaje y asistencia a actividades que las promueven.

- Asistir a clases, salvo justificadas razones.
- Puntualidad en el ingreso a la jornada escolar y entre clases.
- Estar preparado/a para las actividades de la clase.
- Autorregular la propia concentración y la de los compañeros durante las actividades de aprendizaje, siempre con un buen trato al otro.
- Permanente actitud de sinceridad en el proceso de aprendizaje y/o en el compartir diario de la sala de clases.

d. Conductas esperadas relacionadas con otras políticas institucionales:

- Cumplir con una correcta presentación personal de acuerdo a los criterios establecidos por el colegio, durante la jornada escolar, según indica el reglamento interno.
- Portar la agenda escolar todos los días.
- Comportamiento acorde a las normas de buenas costumbres e higiene en el comedor y con el servicio de alimentación.
- Mantener y promover una actitud de limpieza dentro y fuera del aula.

Faltas. Se entenderá por falta, todo acto u omisión que constituya una transgresión a las normas y acuerdos de convivencia, consensuados con todos los integrantes de la comunidad, y que forman parte de este manual de convivencia. Las faltas se sancionarán, según sea su gravedad, reiteración y el grado de participación que le cupiere a él o la estudiante como autor, coautor o encubridor.

Las faltas se graduarán en leve, grave y gravísimas de acuerdo con la afectación a la convivencia escolar o al proyecto educativo del establecimiento. Todas las faltas tendrán asociadas una o más sanciones o medidas disciplinarias, sin perjuicio de que además puedan adoptarse medidas formativas, pedagógicas, psicosociales, acciones de resolución pacífica de conflictos, o bien, la aplicación de protocolos de actuación, según sea el caso.

Categorización de las faltas

Faltas leves. Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad; son aquellas que representan incumplimiento u omisión de obligaciones o deberes que puedan ser fácilmente enmendadas o reparadas.

N°	Falta	Responsables	Sanción	Procedimiento
1	Quinto atraso semestral consecutivo o esporádico no justificado a la hora de llegada.	Inspectoría	registro de hoja de vida	-Conversación correctiva -Citación a apoderado
2	Décimo atraso semestral consecutivo o esporádico no justificado a la hora de llegada.	Inspectoría -Coordinadores de Inspectoría.	-suspensión de 1 día -registro de hoja de vida	-Conversación correctiva -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta
3	Sobre el décimo atraso semestral consecutivo o esporádico no justificado a la hora de llegada.	Inspectoría -Coordinadores de Inspectoría.	suspensión de 2 días -registro de hoja de vida	-Conversación correctiva -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta -Acompañamiento de orientación
4	Tercer atraso en el ingreso a clases, después del recreo y/o horas intermedias.	Inspectoría -Coordinadores de Inspectoría. -Profesor jefe	registro de hoja de vida	-Conversación correctiva -Citación a apoderado
5	Sexto atraso en el ingreso a clases, después del recreo y/o horas intermedias.	-Profesor jefe y/o docente de asignatura. -Inspector/a de Patio -Coordinadores de Inspectoría. -Equipo Psicosocial	-suspensión de 1 día -registro de hoja de vida	-Conversación correctiva de inspección y profesor jefe -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocer la falta

6	Alteración o uso inadecuado del uniforme escolar institucional de dama y varón (ejemplo, la falda de las damas no puede sobrepasar los 4 dedos sobre la rodilla y/o combinación de uniforme deportivo con uniforme institucional)	-Profesor de asignatura y/o módulos. -Coordinador/a de Especialidad. -Inspector/a de patio. -Coordinadores de Inspectoría.	-Registro de hoja de vida	-Conversación correctiva de inspección y profesor jefe -Citación a apoderado -Derivación a equipo psicosocial
7	Incumplimiento de sus obligaciones escolares, sin justificación previa o posterior, tales como no traer ni usar agenda escolar, cuaderno incompleto, sin guías ni útiles escolares, no utilizar EPP (equipo de protección personal) u otras que no contribuyan al perfil del estudiante josefino.	-Profesor de asignatura y/o módulos. -Coordinador/a de Especialidad. -Inspector/a de patio. -Coordinadores de Inspectoría.	-Registro de hoja de vida. -Suspensión formativa presencial por 1 día en caso de reincidencia (3 anotaciones)	-Conversación correctiva de inspección y profesor de asignatura y/o módulo. -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta
8	Salir de la sala sin autorización del profesor, inspector u otro funcionario responsable del curso.	-Profesor de asignatura o responsable de curso. -Coordinadores de Inspectoría.	-Registro de hoja de vida. -Suspensión formativa presencial por 1 día en caso de reincidencia (3 anotaciones)	-Conversación correctiva de inspección y profesor de asignatura y/o módulo. -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta
9	Entrar a las salas de clases, por otro espacio que no sea la puerta (ventanas, puerta de escape) o forzar el acceso de entrada (dañar u obstruir la chapa o pestillo).	-Profesor de asignatura o responsable de curso. -Inspector de patio. -Coordinadores de Inspectoría.	-Registro de hoja de vida. -Suspensión formativa presencial por 1 día en caso de reincidencia (3 anotaciones)	-Conversación correctiva de inspección y profesor de asignatura y/o módulo. -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta

N°	Falta	Responsables	Sanción	Procedimiento
10	Actitudes que entorpezcan el normal desarrollo de clases, tales como vocabulario soez, disrupción constante, manifestándose en desobediencia, o incapacidad de seguir normas	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Inspector de patio. -Coordinadores de Inspectoría. -Orientación	-Registro en hoja de vida. -Hacer abandono de la sala con guía de clases hacia el CRA hasta el siguiente bloque. -Suspensión formativa presencial por 1 día en caso de reincidencia (3 anotaciones)	-Conversación correctiva de profesor de asignatura y/o módulo y de inspectoría. -Abandono del estudiante de la sala de clases y derivación al CRA. -Derivación a equipo psicosocial. -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta
11	Depositar residuos, basura o desechos en lugares no habilitados para ello, no respetando la clasificación de residuos establecida por el establecimiento o hacer un uso inadecuado de los contenedores diferenciados dispuestos para reciclaje, reutilización o disposición final.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Inspector de patio. -Coordinadores de Inspectoría. -Funcionarios.	-Registro de hoja de vida.	-Conversación correctiva de funcionario que observó conducta
12	No responder a la lista de asistencia y/o suplantar a otro estudiante. en cualquier dependencia del colegio y/o actividades que se encuentre dentro o fuera del mismo.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Coordinadores de Inspectoría.	-Registro de hoja de vida.	-Conversación correctiva de profesor de asignatura e inspectoría.
13	Ingerir alimentos o bebidas frías o calientes durante el desarrollo de la clase	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Coordinadores de Inspectoría.	-Registro de hoja de vida.	-Conversación correctiva de profesor de asignatura e inspectoría.
14	Presentarse sin la debida justificación de una inasistencia, ante quien le solicite el justificativo.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Inspectoría. -Coordinadores de Inspectoría.	-Registro de hoja de vida.	-Conversación correctiva de profesor de asignatura e inspectoría -Citación a apoderado

15	Hacer caso omiso de las instrucciones estipuladas en la normativa de seguridad en cada espacio utilizado por el estudiante dentro del colegio (no correr en escaleras y pasillos, utilizar pasamanos, espacio de talleres de especialidad, entre otros).	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Inspector de patio. -Coordinadores de Inspectoría. -Prevencionista de Riesgos. -Funcionarios todos.	-Registro de hoja de vida (anotar en observación)	-Conversación correctiva de profesor de asignatura e inspectoría
16	Utilizar cualquier aparato tecnológico, teléfonos móviles, parlantes, tablets, audífonos, planchas de pelo, maquillaje y otros objetos que perturben el curso normal de clases.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Inspectoría. -Coordinadores de Inspectoría.	-Registro de hoja de vida	-Conversación correctiva de profesor de asignatura e inspectoría. -Derivación a orientación
17	Desatender a la clase, realizando otra actividad o tener una actitud indiferente hacia las indicaciones del docente.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Inspectoría. -Coordinadores de Inspectoría.	-Registro en hoja de vida. -Hacer abandono de la sala con guía de clases hacia el CRA hasta el siguiente bloque.	-Conversación correctiva de profesor de asignatura y/o módulo y de inspectoría. -Derivación a equipo psicosocial. -Citación a apoderado -Derivación al CRA
18	Traer al colegio objetos ajenos a la función educativa o de valor, tales como elementos tecnológicos (computadores, celulares, tablets, celulares, iPad, audífonos, parlantes y otros) que son de su exclusiva responsabilidad del estudiante en caso de daño o pérdida.	-Profesor de asignatura o responsable del curso.	-Registro en hoja de vida. -Requisar el objeto	-Conversación correctiva por inspectoría. -Citación a apoderado para informar y hacer entrega de lo requisado.

N°	Falta	Responsables	Sanción	Procedimiento
19	Jugar con implementos deportivos (pelota y otros) en lugares y momentos no designados para ello, causando daños a terceros o a la infraestructura.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Inspectores de patio. -Coordinadores de Inspectoría.	-Registro en hoja de vida. -Requisar el implemento deportivo por Inspectoría	-Conversación correctiva por inspectoría. informar y hacer entrega de lo requisado.
20	Reingresar al establecimiento sin autorización, de manera individual o en grupo, toda vez que hayan sido evacuados, despachados o suspendidos de las actividades de la jornada.	-Portería -Inspectores de patios. -Coordinadores de Inspectoría.	-Registro en hoja de vida	-Conversación correctiva por inspectoría. -Citación a apoderado para informar
21	Atraso a actividades externas del establecimiento sin justificación previa.	-Profesor de asignatura a cargo - Inspector de ciclo	-Registro en hoja de vida	-Conversación correctiva por inspectoría -Citación a apoderado para informar
22	Presentación personal inadecuada, en ceremonias oficiales del establecimiento.	-Profesor jefe -Inspector de ciclo	-Registro en hoja de vida	-Conversación correctiva por inspectoría y formación Pastoral -Citación a apoderado para informar

Faltas graves. Son actos que vulneren seriamente las obligaciones y deberes del o la estudiante así como actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Ejemplos: daño al bien común, ofender o intimidar a otro miembro de la comunidad educativa, falsear, corregir o copiar calificaciones o evaluaciones escritas, entre otros. La suma de dos faltas graves pueden pasar a ser gravísimas.

N°	Falta	Responsables	Sanción	Procedimiento
1	Dirigirse al colegio y no ingresar (cimarra externa); o no ingresar a clases, u otra actividad académica estando en el colegio (cimarra interna), quedándose en un espacio del colegio que no le corresponde según su horario de clases.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Inspectores de patio -Coordinadores de Inspectoría. -Coordinación General de Disciplina. -Orientación.	-Registro en hoja de vida. -Suspensión de 2 -Advertencia de la condicionalidad de matrícula.	-Conversación correctiva por inspectoría. -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta -Derivación a orientación
2	Uso reiterativo de teléfono celular en clases (tercera vez) y /o negarse a entregar equipo al docente.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Coordinadores de Inspectoría. -Coordinación General de Disciplina. -Orientación	-Registro en hoja de vida. -Suspensión de 2 -Advertencia de condicionalidad de matrícula. -Condicionalidad de matrícula según reincidencia.	-Conversación correctiva por inspectoría. -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta -Derivación a orientación
3	Fugarse del colegio saltando el cierre perimetral o por las entradas de acceso al colegio.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Inspectores de patio -Coordinadores de Inspectoría. -Coordinación General de Disciplina. -Orientación.	-Registro en hoja de vida. -Suspensión de 2 días. -Advertencia de la condicionalidad de matrícula.	-Conversación correctiva por inspectoría. -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta -Derivación a orientación

N°	Falta	Responsables	Sanción	Procedimiento
4	Fumar cualquier sustancia, a través de distintos medios o aparatos (papel, vapeador, pipa, otros), en alguna dependencia del colegio y/o en el radio (2 cuerdas) cercano al establecimiento vistiendo el uniforme institucional o parte de él.	-Funcionarios. -Coordinadores de Inspectoría. -Coordinación General de Disciplina. -Equipo psicosocial	-Registro en hoja de vida. -Suspensión de 5 días. -Condicionalidad de matrícula.	-Conversación correctiva de inspectoría. -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de falta -Aplicación de normativa de Ley de drogas -Derivación a equipo psicosocial -Acompañamiento pedagógico y psicológico
5	Copiar en evaluación, enviar o recibir mensajes de texto, WhatsApp, fotografías, algún medio digital u otro, con alguna información acerca de la evaluación.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Coordinadores de Inspectoría. -Equipo de formación y pastora	-Registro en hoja de vida. -Suspensión de 2 días. -Condicionalidad de matrícula.	-Conversación correctiva de profesor de asignatura y/o módulo y de inspectoría. -Conversación correctiva de inspectoría. -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta Derivación a equipo de formación y pastoral
6	Tener actitudes desafiantes con lenguaje grosero, faltas de respeto e inadecuadas con las normas de convivencia escolar, estando en actividades organizadas bajo la responsabilidad del establecimiento u otros eventos en que el colegio participe (Fiestas Patrias, Procesión de la virgen del Carmen, aniversario, otros).	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Inspectores de patio -Coordinadores de Inspectoría. -Coordinación General de Disciplina. -Convivencia Educativa	-Registro en hoja de vida. -Suspensión de 5 días. -Carta de condicionalidad de matrícula.	-Conversación correctiva de inspectoría. -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta -Acompañamiento pedagógico y psicológico -Derivación a convivencia Educativa. -Disculpas del estudiante a la persona afectada

7	Uso inadecuado del material didáctico, como romper, dañar, quemar, golpear u otro, medios audiovisuales y tecnológicos institucionales, tales como computadores, tablet, telón de proyección, celulares, software, DVD, Data Show, cámara de video, herramientas, equipos, infraestructura de talleres de especialidad, entre otros.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Coordinadores de Inspectoría. -Coordinación General de Disciplina. -Orientación	-Registro en hoja de vida. -Suspensión de 3 días. -Condicionalidad de matrícula	-Conversación correctiva de inspectoría. -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta -Reparación del daño por parte del apoderado (a) y el alumno(a) -Derivación a Orientación
8	Apostar dinero mediante juegos de naipes, azar, juegos en línea u otra, durante la jornada escolar.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Coordinadores de Inspectoría. -Coordinación General de Disciplina. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión de 3 días. -Advertencia de condicionalidad de matrícula	-Conversación correctiva de inspectoría. -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta -Derivación a equipo de formación y pastoral
9	Comercializar artículos y/o alimentos, (esto incluye llamados a deliverys), bebidas energéticas y su consumo al interior del establecimiento.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Inspectores de Patio. -Coordinadores de Inspectoría. -Coordinación General de Disciplina.	-Registro en hoja de vida. -Suspensión de 2 días. -Carta de advertencia de la condicionalidad de matrícula	Conversación correctiva de inspectoría. -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta

N°	Falta	Responsables	Sanción	Procedimiento
10	No respetar las medidas de seguridad y manipulación de instrumentos de laboratorio, talleres, Acles, Educación Física y juegos del CRA, poniendo en peligro su integridad física y la de terceros.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Inspectores de Patio. -Coordinadores de Inspectoría. -Coordinación General de Disciplina. -Prevencionista de riesgo.	-Registro en hoja de vida. -Suspensión de 5 días. -Carta de condicionalidad de matrícula	-Conversación correctiva de profesor de asignatura e inspectoría. -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta -Acompañamiento pedagógico y psicológico
11	Dar falso testimonio en un proceso de investigación interna, cual sea la razón de investigación.	-Inspectores de Patio. -Coordinadores de Inspectoría. -Convivencia Educativa. - Equipo Psicosocial	-Registro en hoja de vida. -Suspensión de 5 días. -Carta de condicionalidad de matrícula.	-Conversación correctiva de inspectoría. -Citación a apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. -Acompañamiento pedagógico y psicológico -Derivación convivencia educativa -Derivación a equipo psicosocial

12	Promover acciones que causen temor en la comunidad educativa tales como ideaciones de uso de armas y su utilización en el colegio o en el radio del Establecimiento.	-Dirección -Coordinación General de Disciplina -Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 3 a 5 días. - Suspensión extendida - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	-Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. - Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación a Convivencia educativa y Formación pastoral.
13	Circular por espacios prohibidos para el acceso a estudiantes o lugares no habilitados y que revisten riesgo para la integridad física, como el desplazamiento por los techos, salto de panderetas u otros.	-Coordinación General de Disciplina -Inspectores de patio -Coordinadores de Inspectoría	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 3 días.	Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. - Acompañamiento pedagógico y psicológico.

N°	Falta	Responsables	Sanción	Procedimiento
14	Realizar, promover o participar en acciones que alteren, interrumpen u obstaculicen el normal desarrollo de las actividades académicas, formativas o administrativas del establecimiento. Dentro de estas acciones se incluyen, entre otras, la convocatoria o realización de paros, tomas, ocupación de dependencias u otras iniciativas que impidan el desarrollo regular de la jornada escolar. Asimismo, no se permitirá la creación o funcionamiento de organizaciones de representación estudiantil paralelas que no estén formalmente reconocidas y validadas por la dirección del establecimiento, tales como aquellas distintas al Centro de Estudiantes (CEAL) conforme a la normativa interna.	-Dirección -Coordinación General de Disciplina -Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 3 a 5 días. -Suspensión extendida -Condicionabilidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	-Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. -Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación a Convivencia educativa

Faltas gravísimas. Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan gravemente la integridad física emocional y psicológica a terceros u otros miembros de la comunidad educativa; son agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delitos, por ejemplo: robo, abuso sexual, tráfico de drogas, consumo de alcohol, acoso escolar, bullying, adulterar, falsificar o destruir documentos oficiales del Colegio, etc.

N°	Falta	Responsables	Sanción	Procedimiento
1	Hackear, plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir plataformas digitales, correos institucionales o documentos oficiales del Colegio, tales como: evaluaciones, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y/o administrativas y/o pertenencias de otras personas.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Dirección -Coordinación General de Disciplina -Equipo psicosocial -Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. -suspensión extendida -Condicionabilidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	-Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. -Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación psicosocial. -Acta de Compromiso Disciplinario

N°	Falta	Responsables	Sanción	Procedimiento
2	Sustraer, hurtar, robar y hacer uso indebido de todo tipo de membretes, timbres, símbolos oficiales, plataformas digitales, correos institucionales, classroom, libro digital. Ser cómplice de hurto y/robo , dentro del colegio cualquiera sea el monto o la especie y el destino dado.	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Dirección -Coordinación General de Disciplina - Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. - suspensión extendida - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. - Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación psicosocial. -Derivación a equipo psicosocial y formación-pastoral.

3	Toda acción cometida por un/a estudiante que implique agresión física, verbal, psicológica y/o digital, tales como amenazas, hostigamiento, intimidación, calumnias o cualquier otra conducta violenta, incluyendo la agresión mediante gestos obscenos, groserías, escupos, apodosos o insultos, patadas, tirones de pelo que atente contra la integridad física, psíquica o emocional de cualquier integrante de la comunidad educativa, incluyendo a manipuladoras de alimentos y terceros que ingresen al colegio independientemente del contexto en que ocurra.	-Funcionarios (deja registro) Dirección -Coordinación General de Disciplina -Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. - Suspensión extendida - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. - Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación psicosocial. -Acta de Compromiso Disciplinario -Derivación a -Convivencia educativa y equipo psicosocial.
---	--	---	---	---

N°	Falta	Responsables	Sanción	Procedimiento
4	Portar, ingresar, ingerir, traficar, proveer o comercializar alcohol, pastillas psicotrópicas, drogas prohibidas, marihuana, entre otras, a terceros al interior, o en el perímetro colindante al recinto escolar, como también en actividades patrocinadas por el colegio fuera de él, tales como, salidas pedagógicas, retiros, capacitaciones, paseos de cursos, ayudas comunitarias, entre otras	-Funcionarios (deja registro) Dirección -Coordinación General de Disciplina -Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. -Suspensión de extendida - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. - Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación psicosocial. -Derivación a entidades o programas externos como OLN, Programa Lazos, Fiscalía, o Carabineros.
5	Llegar al establecimiento o a actividades educativas fuera de él, en estado de intemperancia y/o bajo los efectos de pastillas, psicotrópicos, drogas o estupefacientes	-Profesor de asignatura o responsable del curso. -Dirección -Coordinación General de Disciplina - Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. -Suspensión extendida - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. - Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación psicosocial. -Derivación a entidades o programas externos como OLN, Programa Lazos, Fiscalía, o Carabineros. -Derivación a Convivencia educativa

6	Realizar cualquier acción que cause grave daño a la imagen pública del Colegio tales como: beber alcohol, drogarse, pelear, y otras en la vía pública y/o en actividades pedagógicas o extraprogramáticas fuera del colegio.	-Funcionarios -Dirección -Coordinación General de Disciplina -Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. -Suspensión extendida - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. - Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación psicosocial. -Derivación a entidades o programas externos como OLN, Programa Lazos, Fiscalía, o Carabineros.
7	Realizar cualquier acción vandálica o ser cómplice de esta (delito que ocurre cuando una persona destruye o profana los bienes de otra) o cualquier hecho que cause daño, altere el orden público o interno y/o la seguridad de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones dentro o en el perímetro del Establecimiento.	-Dirección -Coordinación General de Disciplina - Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. -Suspensión extendida - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. - Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación psicosocial. -Denuncia a Fiscalía y/o Carabineros.

N°	Falta	Responsables	Sanción	Procedimiento
8	Formar grupos (extorsionar y/o pagar dinero para golpear, amedrentar, amenazar u otra) de estudiantes dentro o fuera del colegio, que promuevan la violencia, ya sea de forma presencial, por redes sociales u otro medio, que atenten contra la integridad física y psicológica de los estudiantes, profesores, o integrantes de la comunidad educativa.	-Dirección -Coordinación General de Disciplina - Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. - Suspensión extendida - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	-Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. - Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación psicosocial. -Derivación a Convivencia educativa. -Denuncia a Carabineros.

9	Acciones dentro del colegio o en los perímetros, tales como, tenencia, porte, compra, recepción, traspaso, regalo y uso de cualquier tipo de armas contundentes, corto punzante, de fuego, de foguero, de balines, armas recortadas, de plásticos que percuten balines, hechizas, y otras según la Ley de control de Armas, o de artefactos incendiarios, explosivos, de pirotecnia, (tales como fuegos artificiales, petardos u otros) tóxicos, corrosivos o infecciosos, cuyos componentes principales sean pequeñas cantidades de combustibles u otros elementos químicos de libre venta al público y de bajo poder expansivo, tales como las bombas molotov y otros artefactos similares.	-Funcionarios -Dirección -Coordinación General de Disciplina - Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. - Suspensión extendida - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	-Activación de protocolo de -Aula segura
---	---	---	---	--

N°	Falta	Responsables	Sanción	Procedimiento
10	Amenazas verbales y/o físicas a docentes o funcionarios del colegio, ya sea por medio tecnológico o presencial, tanto dentro como fuera de él, u otra que pongan en riesgo o infunden miedo a la comunidad educativa.	-Dirección -Coordinación General de Disciplina -Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión de clases temporal por 5 días. - Suspensión extendida - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	Activación de protocolo de Aula segura.
11	Realizar, gestos, y utilizar palabras obscenas, proposiciones sexuales a cualquier persona, de manera directa o a través de redes sociales, correos electrónicos, observaciones, insultos sexistas, o realizar prácticas sexuales o caricias eróticas al interior del establecimiento consentidas o contra la voluntad de una persona, pudiendo activar el protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, así como también ver, almacenar, mostrar, portar material pornográfico al interior del establecimiento.	-Dirección -Coordinación General de Disciplina - Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión de clases temporal por 5 días. - Suspensión extendida. - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	-Activación de protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

12	Difundir, colaborar, falsificar y/o crear páginas de internet, tales como, Instagram, Facebook, Google, YouTube, Twitter, Baidu, Wikipedia u otra, en la cual cause temor, promuevan la violencia entre estudiantes o se dañe la integridad emocional y psíquica de cualquier miembro de la comunidad, ya sea por medio de publicaciones, grabaciones y difusión de registro audiovisual sin consentimiento, chat, conversaciones de WhatsApp, u otro medio digital.	-Dirección -Coordinación General de Disciplina - Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión de clases temporal o extendida. - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	Activación de protocolo de bullying y cyberbullying
13	Uso de inteligencia artificial para crear y difundir videos o imágenes que atenten contra la integridad física, psíquica y emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.	-Dirección -Coordinación General de Disciplina - Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión de clases temporal o extendida. - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	-Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. - Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación a Convivencia educativa y psicosocial.

N°	Falta	Responsables	Sanción	Procedimiento
14	Incitar, promover o facilitar el ingreso al interior del Colegio de personas ajenas a la institución que perturben o alteren el normal desarrollo de las actividades académicas y la seguridad e integridad de las personas, sin conocimiento de las autoridades.	-Dirección -Coordinación General de Disciplina -Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. -Suspensión extendida -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	-Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. -Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación a Convivencia educativa y psicosocial
15	Incitar, convocar, promover, coordinar o facilitar la presencia de personas o grupos ajenos a la institución, llamados por estudiantes del Colegio, que permanezcan en el perímetro, accesos o inmediaciones del establecimiento con el propósito de esperar, intimidar, amenazar o agredir física o psicológicamente a integrantes de la comunidad educativa, aun cuando los hechos no se concreten dentro del recinto escolar ni durante el horario de clases, y sin conocimiento ni autorización de las autoridades.	-Dirección -Coordinación General de Disciplina -Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. -Suspensión extendida -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	-Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. -Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación a Convivencia educativa y psicosocial -Dar aviso a Carabineros

16	Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia o crear alarma pública sobre hechos que provoquen una evacuación o considerable distorsión de las actividades normales del Colegio.	-Dirección -Coordinación General de Disciplina -Coordinadores de Inspectoría -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de formación y pastoral	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. -Suspensión extendida -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	-Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. -Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación a Orientación y psicosocial. -Dar aviso a Carabineros
17	Instalar y/o descargar programas que atenten contra la integridad y seguridad de la red informática, de laboratorios de computación y laboratorios móviles del establecimiento.	-Dirección -Coordinación General de Disciplina -Coordinadores de Inspectoría -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de Formación y Pastoral.	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. -Suspensión extendida -Condicionalidad de matrícula. -Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	-Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. -Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación a psicosocial. -Denuncia a Carabineros y/o PDI.

N°	Falta	Responsables	Sanción	Procedimiento
18	Grabar y/o difundir, a través de cualquier medio digital, conversaciones y/o acciones sin el consentimiento informado de las partes, que involucre a cualquier miembro de la comunidad educativa (funcionarios, estudiantes, madres, padres, apoderados y/o tutor legal). *Los adultos, padres, madres, apoderados y/o tutores legales que incurran en ésta falta se aplicará reglamento de convivencia, pudiendo perder la calidad de apoderado y arriesgando denuncia externa, dependiendo de la gravedad de los hechos.	-Dirección -Coordinación General de Disciplina -Coordinadores de Inspectoría -Convivencia Educativa -Equipo Psicosocial y Orientación.	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. - Suspensión extendida - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	-Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. - Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación a Convivencia educativa y psicosocial. --Denuncia a Carabineros y/o PDI, Fiscalía según los alcances del hecho.
19	Acción u omisión que implique discriminación, hostigamiento o trato desigual dentro del establecimiento a cualquier miembro de la comunidad educativa, basada en motivos de orientación sexual, identidad y/o expresión de género, nacionalidad, origen étnico o cultural, condición de Trastorno del Espectro Autista (TEA), discapacidad, o cualquier otra condición personal o social.	-Dirección -Coordinación General de Disciplina -Coordinadores de Inspectoría -Convivencia educativa -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de Formación y Pastoral.	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. - Suspensión extendida - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	-Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. - Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación a psicosocial y Pastoral. - Aplicar protocolo según corresponda el caso (Ley Karin, maltrato y/o violencia escolar entre pares)

20	Todo acto de maltrato o crueldad hacia animales, directa o indirectamente, vinculado a la comunidad educativa o a actividades relacionadas con el Colegio.	-Dirección -Coordinación General de Disciplina -Coordinadores de Inspectoría -Equipo Psicosocial y Orientación. -Equipo de Formación y Pastoral.	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. - Suspensión extendida - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	-Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. - Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación a psicosocial y formación pastoral
21	Agresión física en el colegio o fuera de él, ante una denuncia realizada al establecimiento.	Dirección Inspectores de Ciclo Coordinación de inspectoría Convivencia educativa	-Registro en hoja de vida. -Suspensión temporal de 5 días. - Suspensión extendida - Condicionalidad de matrícula. - Cancelación de matrícula. -Expulsión del establecimiento. Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta -Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	-Conversación correctiva. -Citación al apoderado -Trabajo formativo y reconocimiento de la falta. - Acompañamiento pedagógico y psicológico. -Derivación a psicosocial y Pastoral

22	Participación individual o colectiva en actos de violencia, manifestaciones violentas, daños a la infraestructura, o en acciones destinadas a ocupar o impedir el funcionamiento normal del establecimiento educacional, tales como tomas, paros, ocupación de dependencias, bloqueos de acceso u otras conductas similares que obstaculizan el derecho a la educación y el normal desarrollo de las actividades académicas del establecimiento.	-Dirección	-Registro en hoja de vida.	-Conversación correctiva.
		-Coordinación General de Disciplina	-Suspensión temporal de 5 días.	-Citación al apoderado
		-Coordinadores de Inspectoría	- Suspensión extendida	-Trabajo formativo y reconocimiento de la falta.
		-Convivencia educativa	- Condicionalidad de matrícula.	- Acompañamiento pedagógico y psicológico.
		-Equipo Psicosocial y Orientación.	- Cancelación de matrícula.	- Derivación a Convivencia educativa, psicosocial y formación pastoral.
		-Equipo de Formación y Pastoral.	-Expulsión del establecimiento.	- Aplicar protocolo según corresponda el caso (Ley Karin, maltrato y/o violencia escolar entre pares)
			Medidas aplicables según proporcionalidad de la falta	
			-Suspensión de participar en salidas pedagógicas y/o ceremonia de licenciatura, según evaluación de cada caso.	

ARTÍCULO 58. MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS Y PSICOSOCIALES

El colegio, atendiendo a su rol formador, priorizará las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los y las estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa, desarrollando en el estudiante habilidades para la vida.

Se describen y agrupan las sanciones y procedimientos establecidos en el marco de la convivencia escolar, organizados según su naturaleza pedagógica, formativa y psicosocial. Esta clasificación permite asegurar un abordaje integral, gradual y proporcional, priorizando el enfoque formativo por sobre el punitivo, conforme a la normativa educacional vigente.

Frente a cada sanción se podrán aplicar una o más medidas pedagógicas, formativas y psicosociales que se señalan a continuación.

1. Medidas Pedagógicas

Corresponden a acciones orientadas a resguardar la continuidad del proceso educativo del o la estudiante, aun cuando existan restricciones en su permanencia regular en el establecimiento.

- **Acompañamiento pedagógico a distancia y/o asistencia al establecimiento solo para rendir evaluaciones:** Medida que asegura el acceso al currículum escolar durante períodos de suspensión u otras sanciones, evitando la desvinculación del proceso educativo.
- **Prohibición de participar en salidas pedagógicas y actividades deportivas en representación del colegio** (según evaluación de cada caso): Restricción de participación en instancias extracurriculares, resguardando el carácter pedagógico y formativo de dichas actividades.

2. Medidas Formativas

Tienen como propósito favorecer la reflexión, la toma de conciencia y la reparación del daño, promoviendo el desarrollo personal y social del o la estudiante.

- **Conversación formadora y correctiva:** Instancia de diálogo orientada a analizar la conducta, reflexionar sobre sus consecuencias y reforzar las normas de convivencia.
- **Citación a apoderado/a con registro de entrevista:** Instancia formal de comunicación y compromiso entre profesor/a jefe o de asignatura, estudiante y su apoderado, dejando constancia en la hoja de vida de él o la estudiante.
- **Trabajo formativo y reconocimiento de la falta:** Actividad pedagógica diseñada para que el o la estudiante asuma responsabilidad por la conducta cometida y reflexione sobre su impacto en la comunidad educativa.
- **Derivación a Formación y Pastoral:** Medida orientada al acompañamiento valórico y formativo, fortaleciendo el desarrollo integral y ético del o la estudiante.

3. Medidas Psicosociales

Buscan abordar factores emocionales, familiares o sociales que inciden en la conducta, mediante apoyo especializado y articulación con redes internas o externas.

- **Acompañamiento pedagógico y psicológico:** Apoyo integral destinado a favorecer el bienestar emocional y el desempeño escolar del o la estudiante.
- **Derivación a Convivencia Educativa:** Intervención especializada para la mediación, orientación y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar.

- **Derivación al equipo psicosocial y orientación:** Atención por profesionales especializados para evaluar y abordar necesidades socioemocionales del o la estudiante.
- **Derivación a entidades o programas externos** (OLN, Programa Lazos u otros): Vinculación con redes de apoyo externas para estudiantes y apoderados o tutores legales, cuando la situación lo amerita.

Esta clasificación permite al establecimiento aplicar medidas coherentes, proporcionales y con un enfoque educativo integral, resguardando el debido proceso de los derechos de los y las estudiantes y el bienestar de toda la comunidad escolar.

ARTÍCULO 59. SANCIONES O MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Las sanciones se aplicarán de manera proporcional a la gravedad de la falta cometida. Sin perjuicio de las medidas disciplinarias establecidas en el presente Reglamento, el Colegio implementará acciones pedagógicas, formativas y/o de apoyo psicosocial, orientadas al acompañamiento del o la estudiante y a la promoción de cambios positivos en su conducta, favoreciendo su desarrollo integral y la convivencia escolar.

Se establece lo siguiente:

Medidas Disciplinarias

Corresponden a sanciones formales aplicadas ante el incumplimiento de las normas de convivencia, resguardando el debido proceso, la proporcionalidad y la gradualidad.

1. **Amonestación escrita:** Registro formal de la falta en la hoja de vida de él o la estudiante.
2. **Citación a apoderado/a con registro de entrevista:** Instancia formal de comunicación y compromiso, dejando constancia en la hoja de vida de él o la estudiante por parte de inspección.
3. **Carta conversación correctiva:** Se firma documento de compromiso con el estudiante, previa conversación reflexiva, orientadora y formativa.
4. **Suspensión de clases temporal:** consiste en la prohibición de ingreso a clases que se aplica a un estudiante. Tiene una duración mínima de una jornada de clases, y podrá extenderse por un periodo máximo de 5 días, siendo prorrogable por una sola vez hasta por el mismo plazo, por causa justificada.
 - La aplicación de esta medida disciplinaria podrá ser absoluta, es decir, que mientras se encuentre vigente, el estudiante no podrá hacer ingreso a ninguna clase ni actividad extracurricular, o bien puede otorgársele autorización para presentarse a rendir evaluaciones o a actividades extracurriculares, lo que deberá quedar expresado por escrito en el documento que decreta la medida. Asimismo, por el período de suspensión el establecimiento podrá entregar material educativo y supervisar su realización, a fin de resguardar el aprendizaje y evitar que el estudiante quede rezagado por la aplicación de esta medida disciplinaria.

5. **Suspensión de clases extendida:** Medida excepcional que implica la prolongación de la suspensión mientras dure el proceso investigativo.
6. **Suspensión de clases formativa:** Medida que implica la prohibición del ingreso a clases por 1 día, siendo asignado a la tutela de un estamento (orientación, pastoral, psicosocial) para trabajo formativo durante el día.
7. **Cambio de curso en primero y segundo medio:** Es una medida disciplinaria formativa, utilizada como preventiva para evitar en el futuro la cancelación de matrícula o expulsión del o la estudiante, y tiene como objetivo que él o la estudiante enmiende su comportamiento o mejore su rendimiento académico. La medida, puede ser impuesta también, por Fiscalía o Tribunales de Familia, en caso que dos o más estudiantes se vean involucrados en situaciones de convivencia. Esta medida adoptada tiene la característica de ser inapelable.
8. **Acta de Compromiso Disciplinario:** Instrumento formal excepcional, mediante el cual él o la estudiante, junto a su apoderado/a, asume el compromiso de mejorar su conducta y actitud, luego de haber participado previamente en instancias pedagógicas, formativas, correctivas y/o de apoyo psicosocial implementadas por el establecimiento y donde su permanencia corre riesgo dentro del establecimiento, en cualquier momento del año escolar.
 - El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Acta podrá dar paso a la aplicación inmediata de sanciones de máxima gravedad, incluida la expulsión, conforme a la normativa vigente y al Reglamento Interno.
 - Este instrumento podrá ser aplicado, cuando no se evidencian mejoras significativas en la conducta de él o la estudiante, dejando constancia del compromiso para su seguimiento durante el resto del año escolar en que se aplique la medida.
9. **Advertencia de Condicionalidad de la Matrícula**

La advertencia de condicionalidad de la matrícula es un documento formal suscrito entre el apoderado, el o la estudiante y el establecimiento educacional.

Esta medida se aplica cuando el o la estudiante ha incurrido en una falta leve u otra conducta que amerite una instancia de advertencia, con el propósito de que tome conciencia de su actuar, reconozca el error y adopte medidas de reparación.

Mediante este documento, el o la estudiante asume el compromiso de evidenciar un cambio conductual positivo, mientras que el apoderado se compromete a acompañar, supervisar y responsabilizarse del proceso formativo de su pupilo(a), en concordancia con lo establecido en el Reglamento Interno del establecimiento.

10. **Condicionalidad de Matrícula:** Es una medida disciplinaria mediante la cual el establecimiento advierte al estudiante sobre la necesidad de modificar determinadas conductas, exigiendo compromisos concretos orientados al cambio. El reglamento interno deberá señalar los momentos en que se evaluarán los avances del estudiante y la fecha en que se resolverá su alzamiento. En todo caso, la medida debe revisarse durante cada semestre, con independencia de la fecha en que haya sido impuesta.

El efecto de esta medida se extiende, como máximo, hasta el término del año escolar en que fue decretada. Sin embargo, ello no obsta a que se refuercen compromisos y se adopten medidas formativas para el año siguiente, velando así por la buena convivencia educativa, y que las conductas ocurridas en años anteriores puedan ser consideradas como eventuales agravantes ante infracciones cometidas en períodos posteriores.

11. **Cancelación de matrícula:** También denominada “no renovación de matrícula”, es una sanción cuyo efecto consiste en la pérdida del derecho del estudiante a matricularse en el establecimiento donde actualmente realiza su proceso educativo para el año escolar siguiente; de modo que su ejecución se materializa al término del año en curso. Se trata, en suma, de una medida extrema que sólo es legítima cuando el actuar del estudiante afecte gravemente la convivencia escolar

12. **Expulsión del establecimiento educacional:** Al igual que la cancelación de matrícula, es considerada una medida extrema que solo es aplicable cuando la conducta del estudiante afecte gravemente la convivencia escolar. Sin embargo, a diferencia de aquella, la expulsión produce una interrupción abrupta del proceso educativo, ya que el estudiante es separado del establecimiento de forma inmediata una vez que se establece su responsabilidad luego de aplicado el procedimiento disciplinario.

- Tratándose del caso de los establecimientos regidos por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), el estudiante expulsado no podrá ser matriculado nuevamente en el mismo establecimiento que decretó la medida, durante el mismo año escolar en que aquella se aplicó y durante el año escolar siguiente, de forma que en su materialización tiene una duración superior a la cancelación de matrícula.
- Además, excepcionalmente, se podrá ampliar por hasta un año escolar adicional el plazo en el cual el estudiante no se encontrará habilitado a ser matriculado en el mismo establecimiento, decisión que debe justificarse en el acto que impone la medida disciplinaria. La opción de extender el efecto de la expulsión por un año adicional (es decir, una duración máxima de 2 años), debe estar expresamente regulada en el reglamento interno

13. **Prohibición de participar en la Ceremonia de Licenciatura:** Medida disciplinaria asociada al incumplimiento reiterativo de faltas graves o gravísimas de las normas de convivencia, incurridas por estudiantes de Cuarto Medio. Dicha medida podrá ser apelada de manera escrita por el o la estudiante a la Dirección del Establecimiento, quien previa consulta al Consejo de Profesores, podrá ratificar o no la medida.

*El Colegio Bicentenario Politécnico San José, en aquellos hechos que se relacionan con el tráfico o microtráfico de drogas, violencia escolar o porte de armas, se reserva el derecho de **aplicación de normativa legal vigente** como: Ley de Drogas, Ley de Aula Segura, Ley de Violencia Escolar u otras, activando los protocolos y procedimientos establecidos por la legislación nacional, siendo un **deber legal de denuncia penalmente** ante las autoridades competentes (Fiscalía, PDI, Tribunal de Familia o Carabineros de Chile) cuando los hechos constituyen delito, conforme al Código Procesal Penal.*

ARTÍCULO 60. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES

1. Proporcionalidad de la sanción

Frente a la comisión de una falta, podrá aplicarse una o más de las sanciones establecidas en el presente Reglamento, de manera proporcional a la gravedad de la conducta, considerando, entre otros factores:

- El daño causado a las personas o a la comunidad educativa.
- La intencionalidad de la conducta.
- El provecho obtenido por el o la estudiante.
- La edad, etapa de desarrollo y nivel de madurez del o la infractor/a.
- La existencia de circunstancias atenuantes y/o agravantes.

1.a Circunstancias atenuantes. Se considerarán como circunstancias atenuantes, entre otras:

- La ausencia de anotaciones negativas previas.
- La existencia de anotaciones positivas en la hoja de vida.
- El rendimiento o compromiso académico destacado.
- El reconocimiento espontáneo de la falta, la presentación de disculpas y la manifestación de arrepentimiento.
- La reparación del daño causado, cuando ello sea posible.
- Haber informado voluntariamente a un/a docente o directivo/a sobre la falta antes de ser denunciado/a o sorprendido/a.

1.b. Circunstancias agravantes. Se considerarán como circunstancias agravantes, entre otras:

- La existencia de anotaciones negativas previas relacionadas con la conducta.
- La reiteración de la falta o la reincidencia en conductas similares.
- Haber actuado con abuso de poder, fuerza o aprovechamiento de una posición de superioridad.
- Que la conducta haya sido planificada o premeditada.
- La participación de terceros o la incitación a otros para cometer la falta.

2. Fundamentación y comunicación de la sanción

Toda sanción deberá ser debidamente fundamentada, dejando constancia de los criterios considerados para su aplicación, así como de la existencia de circunstancias atenuantes y/o agravantes.

Las sanciones de suspensión deberán fundarse por escrito y ser oportunamente comunicadas al apoderado/a antes de su aplicación.

Las sanciones de expulsión o cancelación de matrícula deberán aplicarse exclusivamente mediante el procedimiento especial establecido para estos casos, garantizando el debido proceso, el derecho a defensa y la proporcionalidad de la medida, conforme a la normativa educacional vigente. La condicionalidad de matrícula deberá ser evaluada obligatoriamente al término de cada semestre, independiente de la fecha de aplicación, conforme al Ordinario N° 476 de la Superintendencia de Educación.

ARTÍCULO 61. PROHIBICIÓN DE SANCIONAR

No podrán, en ningún caso, constituir causal para la aplicación de las sanciones de **expulsión o cancelación de matrícula** aquellas situaciones fundadas en:

1. **El embarazo, la maternidad o paternidad**, ni en el ejercicio de derechos derivados de dichas condiciones.
2. **El estado civil de madres, padres o apoderados.**
3. **El rendimiento académico del o la estudiante**, salvo en los casos expresamente autorizados por la normativa vigente, tales como la repetición de curso en más de una oportunidad en la educación media.
4. **Las opiniones, convicciones o creencias** de carácter político, ideológico, religioso o filosófico, así como cualquier otra condición personal o social protegida por la ley.

Asimismo, **no podrá decretarse la expulsión ni la cancelación de matrícula por motivos estrictamente académicos**, ni por razones ajenas a conductas debidamente tipificadas como faltas en el presente Reglamento, garantizándose en todo momento el **derecho a la educación, la no discriminación y el debido proceso**, conforme a la normativa educacional vigente.

ARTÍCULO 62. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN

1. CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

Medida disciplinaria de carácter excepcional y preventivo, previa a la cancelación de matrícula, que tiene por finalidad promover un cambio conductual significativo en el o la estudiante, resguardando el derecho a la educación y la convivencia escolar.

■ Causales.

La condicionalidad de matrícula podrá aplicarse cuando el o la estudiante:

- Reitere faltas graves, debidamente tipificadas en el Reglamento Interno, o
- Incurra en una falta gravísima, cuya naturaleza y efectos no ameriten de manera inmediata la cancelación de matrícula.

■ Etapas del procedimiento.

- a. Detección y registro del hecho.
- b. La conducta será registrada formalmente y puesta en conocimiento del Encargado/a de Convivencia Escolar, quien deberá recopilar los antecedentes correspondientes.
- c. Investigación y análisis. El Encargado/a de Convivencia Escolar, en conjunto con la Coordinación General de disciplina, analizarán los hechos, considerando atenuantes, agravantes, reiteración de conductas y medidas previas aplicadas.
- d. Información y audiencia. El apoderado/a y el o la estudiante deberán ser informados oportunamente, garantizando el derecho a ser oído, a formular descargos y a presentar antecedentes.
- e. Resolución fundada. La condicionalidad de matrícula será resuelta por la Dirección del establecimiento, mediante resolución escrita y fundada, indicando:
 - Las conductas que la motivan
 - El período de vigencia
 - Los compromisos conductuales esperados
 - Las medidas pedagógicas, formativas y/o psicosociales de acompañamiento

f. Suscripción del compromiso. La medida se formalizará mediante un documento suscrito por el o la estudiante, su apoderado/a y el establecimiento, quedando registro en la carpeta del estudiante.

■ Seguimiento y evaluación.

La condicionalidad de matrícula deberá ser evaluada obligatoriamente al término de cada semestre, independiente de la fecha de aplicación, conforme al Ordinario N° 476 de la Superintendencia de Educación. El cumplimiento de los compromisos permitirá levantar la medida; su incumplimiento podrá dar lugar a la cancelación de matrícula, previo nuevo análisis y debido proceso.

2. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE MATRÍCULA O EXPULSIÓN

■ Entrevista con el estudiante por parte de Convivencia Educativa y/o la Coordinación General de Disciplina, la que puede ser acompañada de otro profesional como el orientador o psicólogo. Entrevista indagatoria sobre los hechos sucedidos.

■ Citación de apoderado para informar los hechos y dar a conocer la transgresión del reglamento de convivencia escolar. Antes de aplicar medidas disciplinarias de alta gravedad, como la cancelación de matrícula o expulsión, se deberá garantizar el derecho del estudiante y su apoderado a ser oídos, conforme al principio del debido proceso establecido en:

- Artículo 8° del Decreto Exento N° 315/2010 del Ministerio de Educación,
- Artículo 46, letra f), del DFL N° 2/2009 de Educación. Se asegurará un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de descargos, los cuales deberán ser debidamente registrados y considerados antes de dictar una resolución sancionatoria. Además, se incorpora como obligación formal que toda comunicación al apoderado sobre la infracción y el inicio del procedimiento disciplinario deberá realizarse mediante carta escrita, entregada presencialmente, firmada por el apoderado titular en la Oficina de Secretaría del colegio, dejando constancia formal en el expediente correspondiente.

■ Suspensión de 5 días hábiles con trabajo formativo y pedagógico, la sanción de interrupción temporal de actividades académicas, se establece que:

- Su aplicación deberá estar acompañada de un plan de trabajo pedagógico individual con acompañamiento de un docente tutor, que garantice la continuidad del proceso educativo del estudiante;
- El plazo máximo de aplicación de esta sanción no podrá exceder los 5 días hábiles.

■ Citación al establecimiento **o en forma online** a entrevista con psicóloga(o) u orientadora.

■ Una vez que exista un debido proceso, justo, racional, donde se acrediten y se comprueben los hechos, Convivencia Educativa y/o la Coordinación General de Disciplina presentan los hechos a la Dirección y proponen la cancelación de matrícula o expulsión del colegio.

■ 6. Si la Dirección aprueba la medida, la Coordinación General de Disciplina en conjunto con Convivencia Educativa citará al apoderado(a) del o la estudiante para notificar de esta medida disciplinaria, dejando registro en el libro de clases y haciendo entrega del documento oficial.

■ El apoderado tiene la posibilidad de apelar o pedir la reconsideración de esta medida al director del establecimiento, dentro de quince (15) días hábiles a la notificación, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores o consejo escolar.

■ El consejo de profesores o consejo escolar deberá pronunciarse a favor o en contra de la medida, con argumentos pedagógicos, psicosociales, emocionales, disciplinarios u otros que se encuentren disponibles.

■ Recibida la respuesta del consejo de profesores o consejo escolar, la Dirección adoptará la decisión de expulsar o cancelar la matrícula, sólo dicha autoridad podrá hacerlo.

■ Notificación a los padres y apoderados mediante documento firmado por la Dirección en el cual se confirme la medida y la resolución de su solicitud de apelación.

■ La Dirección, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar a la dirección regional respectiva de la Superintendencia de Educación dentro de un plazo de 5 días hábiles, a fin de que esta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponde al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo pedagógico

AULA SEGURA: MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN

LEY AULA SEGURA:

La Ley Aula Segura (Ley N.º 21.128) es una norma que busca proteger la seguridad y la sana convivencia escolar dentro de los establecimientos educacionales.

Esta ley permite que los colegios adopten medidas excepcionales, como la suspensión, expulsión o cancelación de matrícula, solo frente a hechos graves o gravísimos, y siempre respetando el debido proceso, es decir, los derechos de los y las estudiantes.

Su objetivo principal es resguardar la integridad física y emocional de toda la comunidad educativa, asegurando un ambiente seguro para el aprendizaje.

MEDIDAS CAUTELARES

Cuando ocurre una situación grave que afecta seriamente la convivencia escolar o la seguridad de la comunidad, la Dirección del establecimiento puede aplicar una suspensión provisoria mientras se investiga lo ocurrido.

¿QUÉ ES UNA MEDIDA CAUTELAR?

La medida cautelar de suspensión es una acción preventiva y temporal, que se aplica mientras se desarrolla el procedimiento sancionatorio. No es una sanción, sino una forma de proteger a la comunidad educativa mientras se aclaran los hechos.

¿CUÁNDO SE PUEDE APLICAR?

Esta medida puede aplicarse cuando un o una estudiante incurre en una falta grave o gravísima, definida previamente en el Reglamento Interno, y que podría terminar en:

- Expulsión del establecimiento, o
- Cancelación de la matrícula.

¿CÓMO SE INFORMA ESTA DECISIÓN?

El establecimiento notificará por escrito la aplicación de la suspensión al o la estudiante y a su madre, padre o apoderado. Esta comunicación explicará:

- Qué hecho ocurrió.
- Por qué se aplica la medida cautelar.
- Cuáles son los derechos del o la estudiante durante el proceso.

PLAZOS DEL PROCEDIMIENTO

Desde la notificación de la suspensión, el establecimiento tiene un plazo máximo de 10 días hábiles para investigar y resolver el caso.

DERECHOS DEL O LA ESTUDIANTE

Durante todo el procedimiento se respetarán los derechos del o la estudiante, entre ellos:

- Ser considerado inocente mientras no se demuestre lo contrario.
- Ser escuchado/a.
- Presentar descargos y pruebas.
- Que la decisión final sea fundamentada.

SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN

- Si la familia no está de acuerdo con la aplicación de la medida cautelar, podrá solicitar una reconsideración dentro de 5 días hábiles desde la notificación.
- El Director o Directora resolverá esta solicitud previa consulta al Consejo de Profesores, el cual deberá emitir un pronunciamiento por escrito.
- Mientras se revisa la reconsideración, la suspensión se mantendrá vigente.

IMPORTANTE

1. La suspensión provisoria no se considera una sanción, si posteriormente se decide aplicar una sanción mayor, como la expulsión o cancelación de matrícula.
2. Todas las medidas se aplican conforme a la ley, al Reglamento Interno y a las orientaciones de la Superintendencia de Educación.
3. El establecimiento garantizará siempre el debido proceso y la proporcionalidad de las medidas.

ARTÍCULOS 63. MEDIDAS EXCEPCIONALES DE RESGUARDO Y CONTINUIDAD PEDAGÓGICA POSTERIORES A SITUACIONES DE RIÑA O AGRESIÓN

Cuando un estudiante se haya visto involucrado en una riña, pelea, agresión física u otra situación grave de conflicto entre estudiantes, y luego de evaluados los antecedentes por parte del establecimiento educacional no existan condiciones adecuadas para su reincorporación inmediata y segura a las actividades presenciales, el Colegio en coordinación con el apoderado y considerando el interés superior del estudiante, podrá disponer excepcionalmente un plan temporal de acompañamiento pedagógico remoto.

Esta medida tendrá un carácter preventivo, formativo y transitorio, y tendrá por finalidad resguardar la integridad física y psicológica del estudiante y de la comunidad educativa, favorecer procesos de mediación, contención emocional y reparación de vínculos, así como prevenir nuevos episodios de conflicto o situaciones que puedan afectar la convivencia escolar.

La aplicación de esta medida no constituirá sanción disciplinaria ni implicará privación del derecho a la educación, debiendo adoptarse conforme a los principios de proporcionalidad, protección integral, no discriminación y debido resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El plan de acompañamiento pedagógico remoto tendrá una duración máxima inicial de dos semanas, pudiendo renovarse fundadamente en caso de persistir las circunstancias que dificulten una reincorporación presencial segura del estudiante, procurando siempre su retorno gradual y oportuno a las actividades regulares del establecimiento.

El acompañamiento estará a cargo de un docente tutor designado por el establecimiento, quien mantendrá contacto con el estudiante mediante el correo electrónico institucional y las plataformas digitales oficiales definidas por el establecimiento. Asimismo, los docentes de asignatura elaborarán y remitirán material pedagógico, actividades y orientaciones de trabajo que permitan asegurar la continuidad de su proceso formativo y evaluativo conforme a la normativa educacional vigente.

Toda aplicación de esta medida deberá quedar debidamente registrada, resguardando la confidencialidad de los antecedentes y evitando cualquier forma de estigmatización o afectación a la dignidad del estudiante involucrado.

ARTICULO 64: DEROGADO

.....

TÍTULO X. Regulaciones referidas al ámbito de la Convivencia Escolar

ARTÍCULO 65. CONVIVENCIA ESCOLAR

La normativa define la buena convivencia escolar⁴¹ como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los y las estudiantes”.

Luego, la misma legislación establece que todos los miembros de la comunidad educativa deben propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia. Para esto el centro educativo velará por capacitar a la comunidad educativa sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto. Además de propiciar el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa, brindar apoyo técnico y acompañamiento al equipo pedagógico del establecimiento, entregar herramientas para la detección de los indicadores de maltrato en todas sus formas y fortalecer el trabajo con la familia que fomente la buena convivencia escolar.

En cumplimiento con la normativa el presente reglamento interno contiene las normas de convivencia definidas por el establecimiento en conjunto con la comunidad educativa, de acuerdo con los valores expresados en el proyecto educativo y el desarrollo y formación integral de los y las estudiantes. Este reglamento permite que éstos demuestren actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas.

ARTÍCULO 66. GESTIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA

POLÍTICAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

a. Política de promoción de la Buena Convivencia: El Colegio Bicentenario Politécnico San José de Curicó forma y promueve una interacción positiva entre los miembros de la comunidad educativa, basada en valores de respeto, autenticidad, sencillez, libertad, honestidad, perseverancia, conciencia crítica, trabajo, amor a la patria, servicio, solidaridad, justicia y paz, verdad y amor, los cuales se encuentran incorporados a nuestro ideario institucional.

b. Política de prevención de toda forma de violencia: El Colegio Bicentenario Politécnico San José de Curicó vela porque los miembros de la comunidad educativa se comporten de un modo correcto en toda circunstancia, estableciendo para ello tanto instrumentos de regulación externa, como actitudes y destrezas de autocontrol, rechazando, asimismo, el ejercicio de toda forma de maltrato físico o psicológico entre las personas.

⁴¹ Ley N°20.536: Sobre violencia escolar (Ministerio de Educación, 2011).

c. Política del manejo de Faltas a la Buena Convivencia: El Colegio Bicentenario Politécnico San José de Curicó aborda las situaciones de faltas a la buena convivencia a través de un enfoque esencialmente educativo y formativo, por cuanto el manejo de estas se focaliza en la toma de conciencia acerca de los valores de interacción vulnerados en tales circunstancias, la aplicación del principio de responsabilidad sobre los propios actos y la búsqueda del restablecimiento de la buena convivencia a través de una intervención institucional adecuada a normas de justo procedimiento.

Esferas de Gestión de la Buena Convivencia

- El Colegio Bicentenario Politécnico San José de Curicó, gestionará la mantención de la Buena Convivencia Escolar a través de dos líneas de acción complementarias que se expresarán en el Plan de Convivencia Escolar, a saber: Promoción de la Buena Convivencia, Prevención de faltas a la Buena Convivencia.
- El Plan de Convivencia Escolar será generado por Convivencia Escolar y su implementación estará bajo la responsabilidad de una Encargada(o) de Convivencia Escolar.

Plan de Gestión de Convivencia Escolar

Nuestro colegio, en cumplimiento con la normativa, cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, instrumento en el cual se evidencian las iniciativas tendientes a promover la buena convivencia escolar del recinto educativo. Tanto el calendario de actividades a realizar durante el año escolar, como los objetivos y una descripción de éstas, se encuentran en este plan de gestión el que está disponible en el recinto educativo, así como todos los documentos que acrediten su implementación.

El Plan de Convivencia Escolar será generado por Convivencia Escolar y su implementación estará bajo la responsabilidad de una Encargada(o) de Convivencia Escolar.

a. El Plan de Convivencia Escolar (P.C.E.) se diseñará para cada año lectivo, ejecutándose desde marzo. El PCE será elaborado en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional, las normas del Reglamento Escolar para la Promoción de la Sana Convivencia del colegio y las acciones recomendadas en base a las evaluaciones de Convivencia Escolar realizadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa.

b. El P.C.E. contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, estableciéndose en esta planificación los responsables de su ejecución, sus objetivos, destinatarios, plazos de ejecución, recursos y formas de evaluación, todo lo cual será consignado en un formato denominado: “Plan de Convivencia Escolar”.

c. Al término de cada año escolar, el Consejo Escolar evaluará la aplicación de éste y sus resultados. Las conclusiones y sugerencias de estas evaluaciones constituirán elementos de juicio para el diseño del P.C.E. del año siguiente.

ARTÍCULO 67. ENCARGADA(O) DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El establecimiento educacional⁴² cuenta con una Encargada(o) de Convivencia Escolar, que es responsable de la implementación de las medidas establecidas en el plan de gestión. Con el objeto de acreditar el nombramiento y determinación de las funciones del Encargado de Convivencia Escolar, su designación deberá constar por escrito, ya sea en el contrato de trabajo respectivo o su anexo, o en cualquier otro documento formal que permita revisar el referido nombramiento.

El centro educativo, de acuerdo con su realidad y contexto social, velará porque la Encargada(o) cuente con formación en el ámbito pedagógico, el área de convivencia escolar y resolución pacífica de conflictos y/o con experiencia en mediación escolar, con el fin de fortalecer las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.

En el establecimiento, la Encargada(o) de Convivencia Escolar será responsable de implementar las medidas establecidas por el Consejo Escolar, promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar, elaborar los planes de acción en Convivencia, en función de las indicaciones y sugerencias recogidas desde Dirección, Consejo de Profesores y Consejo Escolar, entre otras.

Las atribuciones de este cargo tienen un carácter consultivo, propositivo y resolutorio, siendo sus principales funciones:

- Colaborar en el Diseño del Plan de Convivencia Escolar (P.C.E.).
- Organizar la implementación del P.C.E.
- Supervisar la gestión de Convivencia escolar realizada por los diversos agentes educativos.
- Coordinar la evaluación de la Gestión de la Convivencia Escolar institucional.
- Prestar asesoría interna en materias de Convivencia escolar.
- Coordinar las capacitaciones requeridas en competencias de Convivencia Escolar.
- Asumir roles de indagador, resolutor o autoridad de apelación en casos especiales de faltas a la buena convivencia que le sean asignados.

En aquellas situaciones en las que la Encargada(o) de Convivencia Escolar se vea imposibilitado de asumir sus funciones, quien subrogará será el Coordinador de Disciplina y Convivencia y/o quien él determine.

⁴² Resolución Exenta N°482. Circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado (Superintendencia, 2018).

ARTÍCULO 68. GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS

Nuestro establecimiento considera diferentes mecanismos colaborativos de solución de conflictos, para aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa, esto con el fin de fomentar la comunicación constructiva entre las partes en disputa y evitar así que los conflictos escalen en su intensidad. Sin embargo, la participación en estas instancias será de carácter voluntario para los involucrados en el conflicto; pudiendo cualquiera de las partes, y en todo momento, expresar su voluntad de no perseverar en el procedimiento, el que se dará por terminado dejándose constancia de dicha circunstancia.

Se entenderá por **conflicto** *"situación en la que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses o posiciones"*.

Se entenderá por **resolución pacífica de conflictos** *"la habilidad social que contribuye y enriquece la vinculación entre las personas"*. Desde una posición colaborativa, el proceso de resolución de conflictos implicará:

- Consideración de los intereses de la otra persona involucrada en el proceso.
- Disposición a ceder en las posiciones personales para llegar a una salida.
- Beneficio a las partes involucradas en el conflicto.
- Mantener, cuidar y enriquecer las relaciones, si es parte de las expectativas.

El surgimiento de conflictos en el contexto escolar es natural, es en estos espacios que se relacionan personas de distintas edades, caracteres, intereses, de contextos culturales y sociales diferentes. Reconocemos que los conflictos son parte inherente de toda comunidad humana y, por tanto, cualquier intervención que se quiera hacer al respecto debe orientarse a una resolución adecuada de ellos, y no a su supresión.

Si comprendemos que los conflictos no son buenos ni malos en sí mismos, sino que la forma en que se abordan es la que puede tener consecuencias negativas o positivas, es que podemos avanzar. Un conflicto bien tratado, es una oportunidad de aprendizaje, sin embargo, cuando no es resuelto de forma oportuna, puede ser un impedimento para el aprendizaje. El colegio, en su rol formador, promueve el aprender a manejar bien los conflictos con el fin de lograr convivir con justicia, en democracia y en paz.

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcional y formativa, es necesario que las personas responsables de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar positivamente los conflictos.

La Política Nacional de Convivencia Escolar indica que las técnicas alternativas más conocidas para resolver los conflictos son:

- a. La negociación, en que las partes en conflicto buscan ellas mismas una solución.
- b. La mediación, en que interviene un tercero neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.
- c. El arbitraje en que interviene un tercero neutral, pero que es él quien decide por las partes el acuerdo a alcanzar.

En las técnicas para la resolución de un conflicto existen diferencias, las cuales tienen relación con cómo se resuelve este, la finalidad que tiene y los resultados que se buscan. A continuación, se presenta un cuadro sinóptico de las técnicas de resolución de conflictos⁴³:

TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS			
	Negociación	Arbitraje pedagógico	Mediación entre pares
Finalidad	Llegar a acuerdo	Aplicación justa de la norma	Búsqueda de soluciones
Intervención de terceros	No hay	Existe un tercero con atribuciones	Existe un mediador para llegar a un acuerdo
Quién resuelve	Las partes	El árbitro pedagógico	Las partes involucradas en el conflicto
Resultado	Acuerdo consensuado, ambos ganan y pierden	Compromiso de las partes y sanción aplicada	Acuerdo consensuado. Ambos ganan

Cada técnica empleada en un proceso de resolución de conflicto debe incluir una serie de etapas por las que todo tercero con o sin atribuciones y toda parte en conflicto debe transitar.

- a. En la **negociación**, las partes manifiestan voluntad e interés por resolver las diferencias sin ayuda de terceros. Los pasos sugeridos a seguir son:
 - 2. Acordar escuchar con respeto y dialogar.
 - 3. Aclarar el conflicto.
 - 4. Exponer los intereses de las partes.
 - 5. Acordar la solución más adecuada para ambas partes.

b. En la **mediación**, una condición central es que las partes se encuentren calmadas, que sea voluntario y que exista confianza entre estas. Los pasos sugeridos a seguir son:

- 1. Premediación.
- 2. Presentación y reglas del juego.
- 3. Cuéntame y te escucho.
- 4. Aclarar el problema.
- 5. Proponer soluciones.
- 6. Llegar a un acuerdo.

c. En el **arbitraje pedagógico**, un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar un acuerdo a alcanzar. Los pasos sugeridos a seguir son:

- 1. Reconstruir el conflicto.
- 2. Buscar una solución justa.

ARTÍCULO 69. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

Composición. Es un equipo consultivo sobre la calidad de la enseñanza o la convivencia escolar. La función que cumple es dar las instancias de participación formal a la familia, estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa, en las decisiones importantes del establecimiento.

El Consejo Escolar del Colegio Bicentenario Politécnico San José de Curicó, es la estructura que formaliza la participación de todos los estamentos del establecimiento en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, y las instancias y procesos necesarios para asegurar su éxito, lo que incluye: el programa anual de actividades curriculares y extracurriculares; el proyecto de mejoramiento educativo y la cuenta anual de la gestión del establecimiento.

El colegio constituirá un Consejo Escolar presidido por el director, de carácter informativo, consultivo y propositivo, compuesto por: Sostenedor o representado por el encargado (a) de administración, Director (a), Coordinador (a) de formación, Coordinadores de UTP y TP, Coordinadora (a) de Disciplina, Representante de los docentes, Representante de los asistentes de la educación, Representante del Centro de padres y apoderados, Representante del Centro de estudiantes.

⁴³ Política Nacional de Convivencia Escolar: ¿Cómo resolver dialógica y pacíficamente los conflictos? (Ministerio de Educación, 2019).

Funcionamiento.

a. Función informativa. El Director deberá informar al Consejo Escolar:

- Logros de aprendizaje integral de los y las estudiantes.
- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados.
- Informe sobre el estado financiero
- Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del Director del establecimiento.

b. Función consultiva. El Director deberá consultar al Consejo escolar:

- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe de la gestión educativa del colegio, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características de éstas.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación de este, si se hubiese otorgado esta atribución.
- Cuando el establecimiento se proponga llevar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM.
- Cuando se deben aplicar mediadas sancionatorias en casos de faltas graves y gravísimas, que incurran en la cancelación de matrícula y/o expulsión.

c. Función propositiva. El Consejo puede presentar medidas en distintos ámbitos del funcionamiento del establecimiento educacional, las que en todo caso no serán resolutivas.

Este consejo tendrá la tarea de cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos, causadas a través de cualquier medio, incluidos medios digitales (redes sociales, páginas de internet, video y otros).

ARTÍCULO 70. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Este reglamento resguarda el ejercicio pleno del derecho de asociación de los miembros de la comunidad educativa, de conformidad al principio de participación. Para el establecimiento educacional, la participación de la comunidad escolar es clave para la implementación de su PEI, se destacan, entre otras instancias de participación, las siguientes: Centros de Estudiantes, Centros de madres, padres y apoderados, Consejos de profesoras y profesores, Consejos Escolares y, Comités de Seguridad Escolar y garantiza que las instancias de participación se desarrollen correctamente, generando espacios para su funcionamiento.

Centro de estudiantes⁴⁴

El Centro de Estudiantes es la organización formada por los y las estudiantes de educación media del colegio. Su finalidad es servir a sus miembros como medio para desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

Este estamento conoce, adhiere y promueve el PEI del colegio, este Reglamento y los Protocolos complementarios en convivencia escolar, el modo de funcionamiento y normativa según estatuto, así como los propósitos educativos y sociales del colegio plasmados en diversos documentos

Centros de madres, padres y apoderados⁴⁵

El colegio promueve y valora la participación y compromiso de las familias, a través de las madres, padres y apoderados, representados por el Centro de madres, padres, y apoderados, entidad con personalidad jurídica, con la cual se realizan diversas actividades afines al Proyecto Educativo Institucional y que opera como canal y vínculo de coordinación familia y colegio. Teniendo al centro el bien comunitario, esta instancia vela por sus derechos y cumple sus deberes en pro de construir un mejor colegio y por ello conoce, adhiere y promueve el PEI, este Reglamento y sus Protocolos complementarios en materia de convivencia escolar, entre otros instrumentos.

El centro de madres, padres y apoderados es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales del establecimiento, orientando sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyando organizadamente las labores educativas del establecimiento y sus normativas están reguladas según estatutos, estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

⁴⁴ Decreto 254: Aprueba reglamento general de organización y funcionamiento de los centros de alumnos de los establecimientos educacionales segundo ciclo de enseñanza básica y enseñanza media, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación (Ministerio de Educación, 1990).

⁴⁵ Decreto 565: Aprueba reglamento general de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación (Ministerio de Educación, 1996).

Consejos de profesoras y profesores⁴⁶

En el colegio habrá un Consejo de profesoras y profesores de carácter consultivo y propositivo, integrados por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Estos serán organismos técnicos en los que se expresará la opinión profesional de sus integrantes. El Consejo de profesoras y profesores no tendrá carácter resolutorio en materias técnico-pedagógicas, en conformidad al Proyecto Educativo del establecimiento y su Reglamento Interno. Al mismo tiempo, en estos consejos se encauzará la participación de los y las profesionales en el cumplimiento de los objetivos y programas educacionales de alcance nacional o comunal y en el desarrollo del proyecto educativo del establecimiento y será convocado y presidido por el Director y/o Jefe Técnico Pedagógico, quién podrá delegar esta función en casos que se estime conveniente.

Los Consejos de profesoras y profesores se reunirán de acuerdo con la programación anual, y sus reflexiones y propuestas quedarán registradas en un acta numerada de sus sesiones. Cuando la Dirección lo estime conveniente se podrá invitar a técnicos o expertos en una materia para que asesoren el consejo, pertenezcan o no a la Comunidad Educativa.

Las reuniones se realizarán de forma que no perturbe el funcionamiento normal del Establecimiento.

Comité de Seguridad Escolar⁴⁷

El Comité de Seguridad Escolar tiene como misión coordinar a la comunidad educativa, con sus respectivos representantes, a fin de alcanzar una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, para lograr la construcción de una sociedad resiliente más segura y mejor preparada frente a diversas amenazas.

A continuación, se mencionan las líneas de acción que sigue el comité:

- a. Recabar información detallada (riesgos y recursos) y actualizarla permanentemente. Analizarla para generar acciones preventivas.
- b. Diseñar y actualizar continuamente el Plan Integral de Seguridad Escolar y programar ejercicios periódicos de los Planes de respuestas o Protocolos de Actuación frente a las diversas amenazas o emergencias que se produzcan.
- c. Diseñar y ejecutar programas concretos de trabajo permanente que proyecten su accionar a toda la comunidad educativa.

Comité Paritario de Higiene y Seguridad

El colegio cuenta con el Comité de Higiene y Seguridad, presidido por el Director, conducido por su Presidente e integrado por el Sostenedor, miembros de la dirección del colegio, representantes de los Asistentes de la Educación.

Este Comité sesiona regularmente durante el año escolar y deja registro escrito de sus deliberaciones y acuerdos en el Libro de Actas.

⁴⁶ DFL 1: Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los profesionales de la educación, y de las leyes que la complementan y modifican (Ministerio de Educación, 1996).

⁴⁷ Resolución exenta 2515: Integral de Seguridad Escolar (Ministerio de Educación, 2018).

TÍTULO XI. Aprobación, modificación y actualización del Reglamento Interno

ARTÍCULO 71. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES

El presente reglamento se revisará al finalizar cada año para realizar las modificaciones de situaciones no previstas, cuidando que este documento no pierda su forma y fondo, actualizándose cada dos años. Tanto la elaboración como las modificaciones al Reglamento Interno será consultada al Consejo Escolar, instancia que no podrá ser vinculante, de acuerdo con lo establecido en este instrumento. El Director del centro educativo responderá por escrito al pronunciamiento del Consejo acerca de la elaboración y las modificaciones al Reglamento Interno del establecimiento, en un plazo de 30 días.

El criterio de actualización se orientará a dar solución a situaciones nuevas no previstas en el Reglamento, así como también por orientaciones y/o requerimientos del Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación Escolar. Una vez modificado el Reglamento se procederá a socializarlo con los estamentos del colegio a través de reuniones de apoderado, consejo de curso, consejo de profesores, sitio web del colegio, a fin de que se incorporen los ajustes realizados.

El proceso de actualización anual ajustará el Reglamento Interno a la normativa vigente y verificará que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él continúen vinculados al establecimiento. El Reglamento Escolar y sus modificaciones estará publicado en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación, además de estar disponible en el recinto educativo para consulta de los y las estudiantes, padres y apoderados.

ARTÍCULO 72. ALCANCE, ADHESIÓN Y COMPROMISO

El presente instrumento, forma parte de los documentos que madres, padres y apoderados han conocido y aceptado al momento de matricular al estudiante en el establecimiento, firmando para ello un documento en que consta su recepción, adhesión y compromiso de cumplimiento respecto de este. Cada una de las disposiciones aquí establecidas tienen carácter obligatorio y su cumplimiento se extiende a todos los y las estudiantes, a sus madres, padres y/o apoderados, cuerpo directivo, personal docente y asistente de la educación, en consecuencia, rige para toda la comunidad educativa.

El presente Reglamento estará disponible en un lugar accesible del centro educativo para efectos de que cualquier miembro de la comunidad pueda tener acceso.

ARTÍCULO 73. DIFUSIÓN

La comunidad escolar tomará conocimiento del Reglamento Escolar y sus modificaciones, a través de la publicación de dicho reglamento y todos sus anexos, en el sitio web indicado, además de mantenerlo disponible en el recinto, de modo que se asegure su más amplia difusión y conocimiento. En caso de existir discrepancias entre los Reglamentos publicados en estos dos medios, se considerará como documento válido el que se encuentre publicado en la plataforma del Ministerio de Educación.

El establecimiento entregará una copia del Reglamento Escolar de Promoción de una Sana Convivencia y sus documentos anexos a los padres, madres y apoderados, al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita de aquello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Lo mismo ocurrirá al momento de la renovación de matrícula cuando éstos hayan sido modificados.

Para efectos de la fiscalización de la Superintendencia de Educación se mantendrá permanentemente en el recinto escolar una copia del Reglamento vigente identificado correctamente el año académico en curso, el establecimiento mediante el logo o nombre, timbre u otro medio y debidamente numerado y/o foliado.



LICEOS ★
BICENTENARIO

Colegio Bicentenario Politécnico
San José de Curicó
2026

ANEXOS.

Protocolos de actuación

1. PROTOCOLO FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de vulneración de derechos de estudiantes tanto al interior como fuera del establecimiento.

Se hará diferencia según el tipo de vulneración de derechos de acuerdo con:

- a. Maltrato físico:** Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores(as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el o la estudiante o lo ponga en grave riesgo de padecerla.

Este puede manifestarse a través de:

- Moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el o la estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su causa.
- Patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos.
- Miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación.

- b. Maltrato emocional o psicológico:** Se presenta en aquellas situaciones en las que sujetos significativos del o la estudiante lo hacen sentir mal, descalificado, humillado, discriminado, ignorando o menospreciando sus sentimientos, sometiéndolo su voluntad, lo cual incide en su dignidad, autoestima o integridad psíquica y moral.

- Este puede manifestarse a través de:
- El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones.
- La indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el o la estudiante.
- Comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción del o la estudiante.
- Labilidad emocional, la que se detecta debido a reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del o la estudiante.

- c. Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores(as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que niños, niñas y adolescente necesitan para su desarrollo.

Este se puede manifestar a través de:

- Nutrición desequilibrada, apatía o fatiga constante del o la estudiante.
- Robar o suplicar por comida.
- Falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias).
- No inserción en el sistema de salud y ausencia de cuidados correspondientes a su bienestar físico, como control sano, enfermedad crónica, salud mental, entre otros.
- Falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas.
- Ausencia o tardanza frecuente en el establecimiento educacional.
- Incumplimiento de los padres y/o apoderados de compromisos escolares.
- Desatención inadecuada o falta de supervisión del o la estudiante.
- Cuando no se otorga protección y/o se expone al estudiante a situaciones de peligro, violencia, uso de drogas y/o explotación sexual.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

- Talleres para padres y/o apoderados sobre vulneración de derechos de niños, niñas y/o adolescentes.
- Talleres para la comunidad educativa con redes de apoyo como: OPD, Carabineros, PDI, etc.
- Facilitación de espacios pedagógicos en los cuales se aborden temáticas sobre detección de violencia, derechos de los, sana convivencia entre pares.
- Capacitación a los funcionarios del establecimiento sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente.
- Difusión sobre vulneración de derechos niño, niña y/o adolescente a estudiantes.

ETAPAS

Etapas: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil⁴⁸ siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

⁴⁸ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

a. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de una vulneración de derechos en contra de un o una adolescente, debe denunciarlo, informando a la Encargada(o) de Convivencia Escolar o integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

- Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:
 - Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente a la Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo.
 - Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente a la Encargada(o) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- La Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director.
- Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - ii. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - iii. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
 - iv. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - v. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
 - vi. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - vii. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
 - viii. Permitir que el o la adolescente este siempre acompañado por un adulto.
 - ix. Resguardar el interés superior del o la adolescente y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

b. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar a la Encargada(o) de Convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas, u otro protocolo, en caso de ser procedente.

c. Registro de la denuncia. Una vez que la Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya vulneración de derecho, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por la persona denunciante.
- Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes.** Si se trata de una situación de vulneración de derechos que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento, la Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. La medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.
- **Formar un expediente del caso,** que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- **Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento,** dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar a la jefatura de curso de los y las estudiantes involucrados.

Etapas: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables. Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contado desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

a. Obligación de denunciar⁴⁹

- El Director, y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, la Encargada(o) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los y las estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

- Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

1. **Si el denunciado es mayor de 14 años** el, Director, y en su ausencia la Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curicó, ubicada en Chacabuco 329, Curicó, teléfono (75) 2573600.
- Si no posible, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Curicó, Av. Camilo Henríquez 033, Curicó a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl
 - i. En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en M. Rodríguez 1041, Curicó, teléfono (75) 231 0788.
 - ii. En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 1° Comisaría Curicó, ubicada en Av. San Martín 610, Curicó. Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conervando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

2. **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

⁴⁹ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

b. Derivación a otras entidades

- Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.
- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Hospital San Juan de Curicó	Dirección	Chacabuco N° 121, Curicó
	Contacto telefónico	(75) 2 566129
	Correo electrónico	contactohospitalcurico@gmail.com
CESFAM Miguel Ángel Arenas López	Dirección	Av. Balmaceda 0179, Curicó
	Contacto telefónico	800500705
	Correo electrónico	

- El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

c. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

- El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:
 1. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red externa para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 2. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
 3. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

- Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

d. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

- Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:
 1. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los y las estudiantes.
 2. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
 - El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
 - Si el adulto no es trabajador del Establecimiento educacional se evaluará si procede denunciar y/o tomar otras medidas que sean necesarias, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

e. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo **se debe mantener en consideración:**

- El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- Resguardar el interés superior del o la adolescente y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

f. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá *solicitar por escrito, una investigación* de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dan origen a la activación de este protocolo.

Etapas: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables. Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

a. Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los y las estudiantes afectados.

b. **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el colegio, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente.

Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

c. Las madres, padres y/o apoderados serán citados a una reunión, ya sea de manera presencial u online.

d. De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapas: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables. Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del Equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

a. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

b. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos y consejo o comité, según corresponda.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

a. **Emitir un informe de la investigación,** el cual sera enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
- Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales, en los casos que amerite.
- Sugerencias del encargado para prevenir futuros hechos similares.

b. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Escolar de Promoción de una Sana Convivencia o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), según sea el caso.

- Se informará al Coordinador de Disciplina y Convivencia en caso de aplicar medidas contempladas en el reglamento escolar, quién a su vez, informará al Director y equipo directivo, quienes tomarán la decisión final.
- **El informe de investigación** será enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.
- Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapas: Cierre y seguimiento

Responsables. Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: Dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en esta. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- a. Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

1. Plan de acción colegio-apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, reubicación de estudiante, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo docente - estudiante.

2. También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar sobre situaciones que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad del afectado.

- b. Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, formativas y/o psicosocial.

- c. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.

- d. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño, niña y adolescente y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con la Encargada(o) de Convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Equipo directivo en conjunto con la Encargada(o) de convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, los cuales podrán ser entendidos como:

a. Convivencia Escolar: La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.

b. Maltrato infantil: En el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño se define el maltrato como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño, niña y/o adolescente se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

En este protocolo, sólo se consideran orientaciones relacionadas con situaciones de maltrato infantil físico o psicológico:

1) Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

2) Maltrato emocional o psicológico: Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

c. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca dentro de un contexto educativo. Para efectos de este protocolo, se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un o una estudiante u otro integrante de la comunidad educativa.

d. Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”⁵⁰. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos. Algunas prácticas a través de medios tecnológicos son el cyberbullying, grooming, phishing, sexting, happy-slapping, entre otros.

e. Violencia Escolar: Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños, niñas y adolescente, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana.

El artículo 16 D de la Ley General de Educación⁵¹ establece que son especialmente graves los hechos de violencia, ya sea física o psicológica, que cometan los adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa, en los términos siguientes: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

⁵⁰ Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, artículo 16b (Mineduc, 2011) - DFL N° 2 (Mineduc, 2009).

⁵¹ Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, artículo 16d (Mineduc, 2011) - DFL N° 2 (Mineduc, 2009).

f. Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno.

g. Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el colegio, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un o una estudiante involucrada en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño, por medio de lo que son las acciones o medidas reparatorias, causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

h. Comunidad educativa: De acuerdo con el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), la comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación.
3. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto y sobre las consecuencias jurídicas del maltrato de adultos a menores.
4. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), asistentes, docentes, funcionarios y/o apoderados, debe denunciarlo, informando al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional (EE) inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

A. Que un adulto sufra, presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

B. Que un o una estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar.

C. La Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director.

D. Al momento de recibir la denuncia se debe mantener en consideración:

- Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
- Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.

- Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización.
- Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- Resguardar el interés superior del niño, niña y adolescente y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

Todo miembro de la comunidad educativa debe informar sobre los hechos que puedan constituir maltrato, acoso o violencia escolar, tales como: agresiones físicas o psicológicas, humillaciones, acosos, hostigamiento, insultos, amenazas, discriminación (entre otros), ya sea que se ejerzan en forma verbal, por escrito, o por medios tecnológicos (redes sociales, videos, fotografías etc.).

2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar y/o protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas, en caso de ser procedente, para dar el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano al colegio.

Efectuado lo anterior, deberá comunicar inmediatamente sobre lo sucedido a la Encargada(o) de Convivencia Escolar a fin de que este registre formalmente los hechos ocurridos, así como las acciones adoptadas y siga el curso del protocolo de actuación. En este sentido, existe la posibilidad de prórrogas en los plazos de 5 días hábiles, según se estime conveniente por una de las partes.

3. Registro de la denuncia. Una vez que la Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya vulneración de derecho, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por la persona denunciante.

- Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes.** Si se trata de una situación de vulneración de derechos que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento, la Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. La medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.
- **Formar un expediente del caso,** que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- **Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento,** dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar a la jefatura de curso de los y las estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables. Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contado desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

1. Obligación de Denunciar⁵²

Se deberá denunciar a Carabineros, PDI, Ministerio Público, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos que podrían constituir delitos que afectaren a los o las estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomaren conocimiento de los hechos. Esto sin perjuicio de la denuncia que además pueda efectuar la víctima.

⁵² De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

- El Director, y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, la Encargada(o) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los y las estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

- Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

1. **Si el denunciado es mayor de 14 años**, el Director, y en su ausencia la Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, en una de las siguientes instancias:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curicó, ubicada en Chacabuco 329, Curicó, telefono (75) 2573600.
- Si no posible, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Curicó, Av. Camilo Henríquez 033, Curicó a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en M. Rodríguez 1041, Curicó, teléfono (75) 231 0788.
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 1º Comisaria Curicó, ubicada en Av. San Martín 610, Curicó. Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, convirviendo el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

2. **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia puede realizarse a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

2. Derivación a otras entidades: Tratándose de estudiantes, se deberá derivar a entidades de protección de derechos (mediante oficios, cartas, correos electrónicos, u otro medio), aquellos casos que puedan constituir vulneraciones de derechos en contra de estudiantes, a fin de que se adopten las medidas de resguardo correspondientes.

- Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.
- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Hospital San Juan de Curicó	Dirección	Chacabuco N° 121, Curicó
	Contacto telefónico	(75) 2 566129
	Correo electrónico	contactohospitalcurico@gmail.com
CESFAM Miguel Ángel Arenas López	Dirección	Av. Balmaceda 0179, Curicó
	Contacto telefónico	800500705
	Correo electrónico	

- a. El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- b. Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se forme y comunicar presencial, por telefono y por correo electronico, inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados/as de los y las estudiantes involucrados.

CONSIDERACIONES EN CASO DE DENUNCIAS Y/O DERIVACIONES:

Si se trata de hechos que pueden constituir delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros):

- Se aplica la Ley Penal y los casos se tramitan ante la justicia competente.
- Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud de las siguientes disposiciones:
 - Art. 175 Código Procesal Penal (CPP): se encuentran obligados a denunciar, los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.
 - Art. 176 Código Procesal Penal (CPP): Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal.
- En virtud de la Ley de responsabilidad de los adolescentes (RPA) por infracción a la Ley Penal (N° 20.084), los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables.
- En el caso que exista la obligación de denunciar, la denuncia será presentada en forma presencial o virtual (por quien presencié los hechos o fue el primero en ser informado sobre éstos) en la comisaría más cercana o por comunicación escrita dirigida a las entidades competentes, resguardando conservar el comprobante de la gestión realizada.
- Las medidas que se adopten deben resguardar la privacidad de los involucrados, especialmente, de el afectado o la afectada.
- En los informes de derivación de casos (a tribunales, policías, etc.) debe constar el nombre del director del colegio.

Si las agresiones no constituyen delito y se producen en el ámbito familiar:

- Si un o una estudiante es víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N° 20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los Tribunales de Familia.

- Los Tribunales de Familia son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgentes conforme lo dispone el artículo 68 de la Ley de Tribunales de Familia: "En los casos en que la ley exige o autoriza la intervención judicial para adoptar las medidas de protección jurisdiccionales establecidas en la ley, tendientes a la protección de los derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando éstos se encontraren amenazados o vulnerados, se aplicará el procedimiento contenido en el presente párrafo".
- Surge la obligación de denunciar al Tribunal de Familia competente para que adopte las medidas correspondientes (sin perjuicio de derivar a otras entidades que sea necesario), en virtud del Art. 84 de la Ley que crea los Tribunales de Familia que establece que las personas señaladas en el Art. 175 CPP estarán obligadas a denunciar los hechos que pudieren constituir violencia intrafamiliar de que tomen conocimiento debido a sus cargos, lo que deberán efectuar en conformidad a dicha norma. El Art. 8, N° 16, de la Ley VIF indica que los Tribunales de Familia tendrán competencia para conocer y resolver los actos de violencia intrafamiliar.

3. Registro de la Denuncia. Una vez que el Encargado de Convivencia Escolar o el responsable designado por el colegio, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, acoso o violencia escolar, deberá como mínimo, en el plazo máximo de 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos, para realizar las siguientes acciones:

- a. **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- b. Realizar una **evaluación preliminar del caso y proponer la adopción de las medidas urgentes** previamente establecidas en el Reglamento Interno y conocidas por la comunidad escolar.
- c. Formar un **expediente del caso** con todos los antecedentes recibidos (incluyendo los referidos a las actuaciones del punto anteriormente enunciado) y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- d. **Comunicar la denuncia a la Dirección** del establecimiento (director) y de existir alguna estudiante involucrado, a su jefatura de curso.

Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones.

En este sentido, en el presente protocolo se abre la posibilidad de que una vez registrada la denuncia, el encargado o quien sea designado para cumplir tal responsabilidad ofrezca a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan. Se propone la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa. Esta manera de resolver los conflictos debe ser parte de un modo de convivencia pacífica que se sostiene en el trato respetuoso, la inclusión y la participación democrática y colaborativa (Política Nacional de Convivencia Escolar, Mineduc, 2019).

- **Medidas urgentes:** Se denominan medidas urgentes aquellas acciones inmediatas y de carácter provisorio, que deben adoptarse para resguardar el interés superior de los niños, niñas o adolescentes afectados, directa o indirectamente, por los hechos denunciados.

3.1. Registro de denuncia y expediente del caso

- El colegio deberá contar con actas o formularios de registro tipo, en formato impreso o digital, que permitan dejar constancia de las denuncias recibidas, y en que se detalle la información mínima que se debe registrar, como la fecha, hora, nombre de quien realiza la denuncia, descripción detallada de los hechos, entre otros. Se sugiere además la entrega de una copia al denunciante, en caso de existir.
- Es de suma importancia que la Encargada(o) de Convivencia Escolar o el responsable designado forme un expediente y deje constancia de los hechos informados, así como de cualquier acción que se haya adoptado hasta el momento. En este sentido, el expediente debe ser foliado correlativamente y fechado (con la finalidad de asegurar que su contenido se mantenga inalterable en el tiempo) y lleve la firma o timbre del responsable de su custodia.
- En el expediente se debe dejar registro/constancia de todas las actuaciones realizadas a raíz de la activación del protocolo. El expediente puede ser digital.
- La Dirección del colegio será aquella que informe de la denuncia a los otros funcionarios del establecimiento que estime necesario, atendidas las funciones que desempeñan.
- El registro de denuncia no requiere ser firmado por el denunciante, solo basta con la firma de la persona que toma conocimiento de los hechos, para que esto no sea una traba al momento de iniciar el proceso de investigación.

- Se podrá, y en casos graves, la reserva de la información o expediente.
- Considerando la gravedad del caso, existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

Etapas: Evaluación / Adopción de medidas urgentes

Responsables: Encargado de Convivencia Escolar o quien determine el equipo directivo del colegio.

Plazos: 01 día hábil desde que se toma conocimiento de los hechos.

Una vez que la Dirección toma conocimiento de los antecedentes de la denuncia, el equipo directivo del colegio determinará la Evaluación/Adopción de medidas urgentes respecto de los o las estudiantes involucradas:

a. Medidas de resguardo (apoyo psicológico y psicosocial):

- Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
- Proporcionar contención emocional a las personas involucradas con los profesionales internos del colegio.
- Tomando en cuenta la gravedad del caso y con el fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada, el colegio podrá adoptar acciones respecto del personal tales como: separación de funciones, reasignación de labores o cambio de turnos.
- En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación de el o la estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite.
- En caso de tratarse de apoderados, se considerarán procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

b. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

1. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:
 - i. **Separar al adulto**, presunto agresor, del contacto con los y las estudiantes.

- ii. **Trasladar o reasignar a otras labores o funciones** fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
2. El establecimiento podrá **suspender de sus funciones a un trabajador** sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo (Dirección del trabajo, Ord. 471/2017).

Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, de la persona afectado.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- Resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

Etapas: Solicitud de investigación

Responsables: Director del colegio

Plazos: 01 día hábil desde que la Dirección toma conocimiento.

Luego de adoptadas las medidas urgentes, la Dirección del colegio deberá:

- a) **Solicitar por escrito, una investigación de los hechos** para efectos de determinar las circunstancias concretas del maltrato, acoso o violencia. Para ello, designará a la Encargada(o) de Convivencia Escolar o a otro funcionario.
- b) **Comunicar inmediatamente la situación a los padres, madres y apoderados** de los y las estudiantes involucradas (correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio determinado por el colegio).

Consideraciones generales

- Antes de formalizar el inicio de la investigación, se revisará que el Protocolo considere la posibilidad de que la encargada(o) evalúe nuevamente la posibilidad de emplear un mecanismo voluntario de solución pacífica de conflictos, con el fin de privilegiar este medio, siempre que el hecho justifique su aplicación y no resulte desproporcionado atendida la naturaleza de la situación verificada.
- Durante la investigación, se evaluará y distinguirá si se trata de aquellas situaciones que puedan implicar una grave afectación a la convivencia escolar, o de aquellas diferencias que son propias de la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

- La Dirección del colegio se debe mantener siempre informada/alertar sobre lo ocurrido, así como también, informar a los padres, madres y apoderados mediante canales formales y de fácil acceso.
- En todos los casos se resguardará y adoptarán las medidas necesarias para asegurar la imparcialidad de la investigación, especialmente que no existan situaciones que afecten la objetividad del encargado de investigar, por ejemplo, amistad o enemistad manifiesta.
- Considerando la gravedad del caso, existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

Etapas: Investigación y recopilación de antecedentes de los hechos

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Encargado de la investigación

Plazos: 05 días hábiles desde que el encargado de investigar es notificado..

Investigación. Una vez notificada la designación a la persona encargada, se inicia el plazo para recopilar antecedentes, el protocolo deberá prever la adopción de las siguientes medidas:

■ Medidas Ordinarias:

- a. Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar y registrar las versiones.
- b. Si se trata de estudiantes, citar a los apoderados de las personas involucradas.
- c. Evaluar si alguno de los o las estudiante involucradas requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

■ Medidas extraordinarias (optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación):

- a. Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- b. Revisar y/o solicitar registros, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- c. Solicitar informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité de buena convivencia u otro.

d. Solicitar a los funcionarios del colegio la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación. Se dejará registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones en el expediente que se haya formado ("medios de verificadores de las actuaciones").

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciando los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Consideraciones generales

- Todas las citaciones y comunicaciones que se lleven a cabo, serán por los canales formales y medios de comunicación oficial establecidos por el colegio, ya sea correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio determinado por el colegio, el cual permita dejar constancia de su realización en el expediente.
- En todo momento, y en especial durante esta etapa de investigación, se debe tener un especial cuidado en las interacciones con los y las estudiantes involucrados, así como con el material recopilado. • Las entrevistas deberán procurar ser detalladas, de modo que no sea necesario volver a entrevistar a las personas involucradas, especialmente a las personas afectadas.
- Se deberá siempre resguardar la privacidad de la denuncia y las identidades de los o las estudiantes. Por tanto, se debe considerar la "confidencialidad o reserva" del proceso de investigación en curso, referida no tan solo al caso, sino que también respecto de las personas involucradas, de acuerdo a la gravedad del caso.
- Se considerará que las diligencias que se practiquen deben procurar evitar interrupciones que puedan resultar perjudiciales en las actividades pedagógicas que estén realizando las personas interesadas y que se fijen horarios razonables y prudentes para que estas se lleven a cabo, pudiendo incluso optar por medios tecnológicos para practicarlas.
- Considerando la gravedad del caso, existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

Etapa: Cierre de la investigación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Encargado de la investigación.

Plazos: 02 días hábiles desde que finaliza el plazo para investigar.

Informe de cierre. Transcurrido el plazo de investigación, el encargado debiera:

- a. Analizar los antecedentes recopilados durante el proceso de investigación y emitir un **informe de cierre** que contenga los antecedentes recabados para la toma de decisión objetiva.
 - b. Este informe debiera contener al menos:
 - Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - Conclusiones de la encargada(o) sobre los hechos denunciados.
 - Curso de acción de la investigación (la persona investigadora es quien está en mejor pie para realizar tal sugerencia), asegurando la aplicación del presente protocolo y Reglamento Interno.
 - Sugerencias de la Encargada(o) para prevenir futuros hechos similares.
 - c. El informe debe ser enviado a la Dirección del colegio, quienes evaluarán si corresponde la entrega de copia a las jefaturas de curso de estudiantes involucrados, a fin de que el equipo directivo lo analice y adopte las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno del colegio.
- Independiente del resultado del informe, se establecerán e incorporarán sugerencias de acciones por parte del colegio, tendientes a reparar el eventual daño causado y a promover la buena convivencia escolar.
- En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se determinará un plazo de 15 días para el seguimiento del caso, dentro del cual, el encargado deberá requerir nuevos antecedentes a los involucrados e informar a la Dirección del colegio.
 - Se garantizará que el informe que propone la decisión tendrá un carácter de reservado para los intervinientes y que solo una vez que sea adoptada la decisión final, podrá ser conocido por los miembros de la comunidad educativa involucrados.
 - Considerando la gravedad del caso, existe la posibilidad de una prórroga al plazo que el establecimiento determine, según corresponda, definiendo días exactos.

Etapa: Decisión del Equipo Directivo

Responsables: Director del colegio

Plazos: 02 días hábiles desde que se recibe el informe.

Decisión. De acuerdo con el informe de cierre, el equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

A. Respecto a la medida, es necesario evaluar si con medidas pedagógicas y formativas que se encuentran reguladas en el Reglamento Escolar para la Promoción de la Sana Convivencia, se puede solucionar el problema de convivencia escolar.

B. Citar a la persona integrante de la comunidad educativa involucrada, a fin de entregarles el **resultado final de la investigación**, y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas u otros remedios no sancionatorios tendientes a promover la buena convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que permitan a los involucrados a responder de manera adecuada en situaciones futuras.

C. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados respectivos.

D. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

El colegio, debe priorizar - siempre que sea posible - las medidas de carácter pedagógico y formativo, la incorporación de medidas de apoyo psicosocial, entre otras, que favorezcan la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de los actos vulneratorios, la necesidad de reparar el daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de la comunidad educativa.

3. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO Y/O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de maltrato y/o violencia entre pares, los cuales podrán ser entendidos como:

a. Agresividad: se refiere a un comportamiento defensivo natural que se utiliza como una manera de enfrentar situaciones del ambiente o de la convivencia que son percibidas como riesgosas o amenazantes. Este tipo de comportamiento es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que potencialmente podría afectar su integridad, por lo que, en principio, no es un tipo de violencia escolar. Cuando la respuesta agresiva es desproporcionada o se convierte en un modo permanente de relación, puede convertirse en un acto de violencia.

b. Agresiones físicas: se refiere a aquellas peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto. Son situaciones puntuales, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de se utilicen armas de cualquier tipo, eso constituye un agravante significativa.

c. Violencia: Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra(s) y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

d. Violencia psicológica o emocional: se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

e. Violencia social: consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

f. Constituye **maltrato** todo acto físico, sexual, emocional o psicológico que influya sobre otra persona, así como toda amenaza de cometer tales actos, lo cual incluye cualquier comportamiento que asuste, intimide, aterrorice, manipule, dañe, humille, culpe, lesione o hiera a alguien.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

- Jornadas para padres y/o apoderados para enfatizar la importancia de acompañar a los y las estudiantes en que reconozcan que la violencia es un modo de convivir que la sociedad rechaza.
- Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas y la buena convivencia, su contenido y aplicación.
- Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar métodos pacíficos para la resolución de conflictos.
- Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.

ETAPAS

Etapas: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil⁵³ siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

a. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de violencia escolar en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable, inmediatamente.

⁵³ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes..

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo.
- Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- El Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director.
- **Al momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 1. Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 2. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
 3. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 4. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
 5. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 6. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
 7. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
 8. Resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.
- b. Activación de otros protocolos de actuación.** En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente **protocolo de accidente escolar y/o protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas**, en caso de ser procedente.

c. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes**. Si se trata de una situación de violencia que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento (maltrato flagrante), el Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. Las medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.
- **Formar un expediente del caso**, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- **Comunicar la denuncia a la Dirección** del establecimiento, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar a la jefatura de curso de los y las estudiantes involucrados.

Etapas: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

a. Obligación de denunciar⁵⁴

1. El Director(a), y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable

⁵⁴ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los y las estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

2. Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

- **Si el denunciado es mayor de 14 años**, el Director, y en su ausencia el Encargado(a) de convivencia escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:
 - i. En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curicó, ubicada en Chacabuco 329, Curicó, teléfono (75) 2573600.
 - ii. Si no es posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía de Curicó**, Av. Camilo Henríquez 033, Curicó a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
 - iii. En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en M. Rodríguez 1041, Curicó, teléfono (75) 231 0788.
 - iv. En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 1° Comisaría Curicó, ubicada en Av. San Martín 610, Curicó. Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre el nombre del Director(a) en la constancia de la denuncia.
- **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>

b. Derivación a otras entidades

1. Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
2. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.

- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Hospital San Juan de Curicó	Dirección	Chacabuco N° 121, Curicó
	Contacto telefónico	(75) 2 566129
	Correo electrónico	contactohospitalcurico@gmail.com

CESFAM Miguel Ángel Arenas López	Dirección	Av. Balmaceda 0179, Curicó
	Contacto telefónico	800500705
	Correo electrónico	

- El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

c. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

- El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:
 - Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
 - Se podrá considerar la reubicación del o la estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.
 - Ofrecer a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso de que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan.

- En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia.

- El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

d. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

- Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:
 - Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los y las estudiantes.
 - Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

e. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, de la persona afectado.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

f. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapas: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados al respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

- a. Encargada(o) de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los y las estudiantes involucrados. Son involucrados tanto los y las estudiantes que ejercen un acto de agresión y/o violencia, como aquellos que lo reciben y quienes son testigos pasivos de tales conductas.
- b. **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.
- c. **Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión**, ya sea de manera presencial u online.
- d. De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapas: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

Recolección de antecedentes

a. Medidas Ordinarias: son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

b. Medidas extraordinarias, son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

a. Emitir un informe de la investigación, el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.
- Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales, en los casos que amerite.
- Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.

- e. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), según sea el caso.
- f. Se informará al Coordinador de Disciplina y Convivencia, en caso de aplicar medidas
- g. Se informará al Coordinador de Disciplina y Convivencia en caso de aplicar medidas contempladas en el reglamento escolar, quien a su vez informará al director y equipo directivo quienes tomarán la decisión final.
- h. **El informe de investigación** será enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.
- i. Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapas: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, los que deberán ser solicitados y autorizados por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- a. Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, trabajo comunitario, medidas de reparación, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.

- También se propondrá la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
 - También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.
- b. Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar.
 - c. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.
 - d. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medida(s) adoptada(s) por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

4. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE ADULTO A MENOR

CONCEPTUALIZACIÓN

Este protocolo de actuación contempla el procedimiento para abordar hechos constitutivos de maltrato de adulto a menor

Pueden constituir situaciones de maltrato de un adulto a un menor cuando hay conductas de agresividad, agresiones físicas, violencia psicológica y/o violencia social en los mismos términos señalados en el protocolo de maltrato y/o violencia escolar entre pares. Pero cabe destacar que actos de violencia cometidos por adultos hacia menores de edad de la comunidad educativa revisten especial gravedad.

Algunos de estos actos pueden constituir delitos. En estos casos, deberá seguirse este protocolo para denunciarlos, siendo responsabilidad de la fiscalía establecer los pasos a seguir en cuanto a su calificación.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

- Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato.
- Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación.
- Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto y sobre las consecuencias jurídicas del maltrato de adultos a menores.
- Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.

ETAPAS

Etapas: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contado desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

a. **Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.** Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato y/o violencia escolar en contra de un niño, niña o adolescente, debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo inmediatamente. Si el denunciado es el Encargado(a) de Convivencia y/o algún integrante del Equipo directivo, será el Director quién podrá recibirla. Si el Director es el denunciado, la denuncia será recibida por el sostenedor.

Este procedimiento puede ser a través de las siguientes situaciones:

- Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar **y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo.**
- Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- El Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director.
- **Al momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
 - Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
 - Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
 - Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
 - Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

b. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente **protocolo de accidente escolar y/o protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas**, en caso de ser procedente.

c. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes**. Si se trata de una situación de violencia que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento (maltrato flagrante), la Encargada(o) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. La medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.
- **Formar un expediente** del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- **Comunicar la denuncia a la Dirección** del establecimiento, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar al profesor jefe de los y las estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil⁵⁵ siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

⁵⁵ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

a. Obligación de denunciar⁵⁶

1. El Director(a), y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los y las estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

2. Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

■ **Si el denunciado es mayor de 14 años**, el Director(a), y en su ausencia el Encargado(a) de convivencia escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curicó, ubicada en Chacabuco 329, Curicó, teléfono (75) 2573600.
- Si no es posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía de Curicó**, Av. Camilo Henríquez 033, Curicó a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en M. Rodríguez 1041, Curicó, teléfono (75) 231 0788.
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 1ª Comisaría Curicó, ubicada en Av. San Martín 610, Curicó. Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

■ **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

⁵⁶ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

b. Derivación a otras entidades

- Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.
- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Hospital San Juan de Curicó	Dirección	Chacabuco N° 121, Curicó
	Contacto telefónico	(75) 2 566129
	Correo electrónico	contactohospitalcurico@gmail.com

CESFAM Miguel Ángel Arenas López	Dirección	Av. Balmaceda 0179, Curicó
	Contacto telefónico	800500705
	Correo electrónico	

- El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

c. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

- El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:
 1. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 2. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.

3. Se podrá considerar la reubicación del o la adulto agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.

4. En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia.

- El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

e. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

- Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:
 - Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los y las estudiantes.
 - Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- Si el adulto no es trabajador del Establecimiento educacional se evaluará si procede denunciar y/o tomar otras medidas que sean necesarias, en los términos previstos por el Reglamento Escolar para la Prevención de una Sana Convivencia y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

f. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

- a. **Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes.** Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapas: Comunicación a los padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, los que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados al respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

- Encargada(o) de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los y las estudiantes involucrados.
- **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.
- Las madres, padres y/o apoderados serán citados a una reunión, ya sea de manera presencial u online.
- De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapas: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, los que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

- a. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
- b. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
 - Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

- a. **Emitir un informe de la investigación,** el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.

- Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales, en los casos que amerite.
 - Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.
- b.** En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), según sea el caso.
- c.** Se informará al Coordinador de Disciplina y Convivencia en caso de aplicar medidas contempladas en el reglamento escolar, quien a su vez informará al director y equipo directivo quienes tomarán la decisión final.
- d. El informe de investigación** será enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.
- e.** Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapa: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, los que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- a.** Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.
- También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

- b.** Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar.
- c.** Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.
- d.** En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

5. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO DE MENOR A ADULTO

CONCEPTUALIZACIÓN

Pueden constituir situaciones de maltrato de un menor a un adulto cuando hay conductas de agresividad, agresiones físicas, violencia psicológica y/o violencia social en los mismos términos señalados en el protocolo de maltrato y/o violencia escolar entre pares. Algunos de estos actos pueden constituir delitos. En estos casos, deberá seguirse este protocolo para denunciarlos, siendo responsabilidad de la fiscalía establecer los pasos a seguir en cuanto a su calificación.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

- Jornadas para madres, padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato.
- Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación.
- Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto y sobre las consecuencias jurídicas del maltrato de menores a adultos.
- Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.

ETAPAS

Etapas: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

a. **Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia.** Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo maltrato y/o violencia escolar en contra de un adulto, debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo inmediatamente.

Este procedimiento puede ser a través de las siguientes situaciones:

- Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- El Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director(a).
- **Al momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - El adulto afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
 - Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
 - Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
 - Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
 - Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
 - Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
 - Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

b. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente **protocolo de accidente escolar y/o protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas** y/o traslado a un centro asistencial, en caso de ser procedente.

c. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por la persona denunciante.
- Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes**. Si se trata de una situación de violencia que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento (maltrato flagrante), el Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. Las medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.
- **Formar un expediente** del caso, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- **Comunicar la denuncia a la Dirección** del establecimiento, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar al profesor jefe de los y las estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil⁵⁷ siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

a. Obligación de denunciar⁵⁸

- El Director(a), y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los y las estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

- Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:
 1. **Si el denunciado es mayor de 14 años**, el Director(a), y en su ausencia el Encargado(a) de convivencia escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:
 - En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curicó, ubicada en Chacabuco 329, Curicó, teléfono (75) 2573600.
 - Si no es posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía de Curicó**, Av. Camilo Henríquez 033, Curicó a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
 - En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en M. Rodríguez 1041, Curicó, teléfono (75) 231 0788.
 - En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 1ª Comisaría Curicó, ubicada en Av. San Martín 610, Curicó. Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre el nombre del Director en la constancia de la denuncia.
 2. **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

⁵⁷ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

⁵⁸ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

b. Derivación a otras entidades

- Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.
- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Hospital San Juan de Curicó	Dirección	Chacabuco N° 121, Curicó
	Contacto telefónico	(75) 2 566129
	Correo electrónico	contactohospitalcurico@gmail.com
CESFAM	Dirección	Av. Balmaceda 0179, Curicó
Miguel Ángel Arenas López	Contacto telefónico	800500705
	Correo electrónico	

- El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

c. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

1. El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:
 - Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
 - Ofrecer a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso de que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan.
 - En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

2. El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

d. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

1. Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:
 - Separar al adulto, del contacto con el presunto estudiante agresor.
 - Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
2. En casos de extrema gravedad se procederá conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS). Se considera siempre un caso grave cuando exista peligro o amenaza grave para la integridad y seguridad del trabajador.
3. En caso de que el afectado sea trabajador del establecimiento se deberá activar el Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales.

e. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

f. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, los que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

- Encargada(o) de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los y las estudiantes involucrados.
- **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente.
 1. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.
 2. Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión, ya sea de manera presencial u online.
 3. De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapa: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, los que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

Recolección de antecedentes

- **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
- **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
 - Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Informe de investigación

- **Emitir un informe de la investigación,** el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo. Este informe deberá contener al menos:
 1. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 2. Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.
 3. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales, en los casos que amerite.
 4. Sugerencias del encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.
- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), según sea el caso.

- Se informará al Coordinador de Disciplina y Convivencia en caso de aplicar medidas contempladas en el reglamento escolar, quien a su vez informará al director y al equipo directivo quienes tomarán la decisión final.
- **El informe de investigación** será enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.
- Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapas: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, los que deberán ser solicitados y autorizados por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican. Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:
 - Plan de acción Establecimiento–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, trabajo comunitario, medidas de reparación, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.
 - También se propondrá la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
 - También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

- Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar
- Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.
- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

6. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO ENTRE ADULTOS

CONCEPTUALIZACIÓN

Pueden constituir situaciones de maltrato entre adultos cuando hay conductas de agresividad, agresiones físicas, violencia psicológica y/o violencia social. Los actos de maltrato pueden ser entre funcionarios, entre apoderados y entre apoderados y trabajadores. Algunos de estos actos pueden constituir delitos.

En estos casos, se deberá seguir este protocolo para denunciarlos, siendo responsabilidad de la fiscalía establecer los pasos a seguir en cuanto a su calificación.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

- Jornadas para padres y/o apoderados para informar sobre los distintos tipos de maltrato.
- Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar situaciones de conflicto.
- Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar.

ETAPAS

Etapas: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil⁵⁹ siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

a. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de conductas de violencia escolar (agresiones, violencia psicológica o violencia social) que hubiese sufrido por parte de un apoderado u otro adulto, debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede ser a través de las siguientes situaciones:

- Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.

⁵⁹ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

- El Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director. Si el denunciado es el Encargado(a) de Convivencia será el Director(a) quién podrá recibirla. Si el Director(a) es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.

- **Al momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:

- La persona afectada no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
- Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
- Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o las personas afectadas.

a. 2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y/o gestionar el traslado a algún centro asistencial, en caso de ser procedente.

a. 3. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.

- Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes**. Si se trata de una situación de violencia que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento (maltrato flagrante), el Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. Las medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.

Frente a un hecho de violencia entre adultos, el Director podrá adoptar en ese mismo instante cualquiera de las siguientes medidas de resguardo:

- Si la persona agredida es trabajador(a) del establecimiento: Podrá disponerse la suspensión de todas labores en las que tenga que relacionarse con su agresor. En casos de extrema gravedad podrá suspenderse al trabajador de sus funciones conforme a lo dispuesto en el RIOHS. Se considera siempre un caso grave cuando exista peligro o amenaza grave para la integridad y seguridad del trabajador.
- Si la persona agresora es trabajador(a) del establecimiento: Podrá disponerse la suspensión de todas labores en las que tenga que relacionarse con el agredido. En casos de extrema gravedad podrá suspenderse al trabajador de sus funciones conforme a lo dispuesto en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad. Si de los antecedentes se desprende la responsabilidad de un trabajador del establecimiento, se podrán adoptar las medidas que establece el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, o las que la ley señale. Lo anterior, sin perjuicio de las denuncias que se interpongan dentro de la activación de este protocolo.
- Si la persona agredida es un apoderado del establecimiento o un trabajador dependiente de una empresa que realiza trabajos en el establecimiento, la dirección podrá adoptar medidas tendientes a evitar que el hecho se produzca en el futuro y adoptará medidas para su seguridad dentro del establecimiento.
- Si la persona agresora es un apoderado del establecimiento o un trabajador dependiente de una empresa que realiza trabajos en el establecimiento, la dirección adoptará medidas tendientes a evitar que el hecho se produzca en el futuro y adoptará medidas para su seguridad, proporcionales a la gravedad del caso. Estas pueden ser el cambio de apoderado, limitaciones del padre y/o apoderado de ingreso al establecimiento o la solicitud a la empresa mandante que adopte las medidas disciplinarias que correspondan.
- **Formar un expediente del caso**, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento, dejando evidencia de esta notificación.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

a. Obligación de denunciar⁶⁰

- Si de los hechos surgen antecedentes de la comisión de un delito que tuvo lugar en el establecimiento educacional, el Director, Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o equipo de gestión interpondrá la denuncia ante el organismo correspondiente. Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:
 - En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curicó, ubicada en Chacabuco 329, Curicó, teléfono (75) 2573600.
 - Si no es posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía de Curicó**, Av. Camilo Henríquez 033, Curicó a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
 - En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en M. Rodríguez 1041, Curicó, teléfono (75) 231 0788.
 - En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 1ª Comisaría Curicó, ubicada en Av. San Martín 610, Curicó. Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre el nombre del Director(a) en la constancia de la denuncia.

b. Derivación a otras entidades

- Se podrá derivar a algún centro de salud, de requerirse.
- En el caso de ser necesario, se deberá activar el Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales

⁶⁰ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

c. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo. El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben sugerir medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

d. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada.

Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:

- Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con el otro adulto.
- Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado algún organismo de la red.
- En casos de extrema gravedad se procederá conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS). Se considera siempre un caso grave cuando exista peligro o amenaza grave para la integridad y seguridad del trabajador.
- En caso de que el afectado sea trabajador del establecimiento se deberá activar el Seguro Social contra Accidentes del Trabajo y enfermedades Profesionales.
- Si el adulto no es trabajador del Establecimiento educacional se evaluará si procede denunciar y/o tomar otras medidas que sean necesarias, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

e. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.

f. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapa: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, los que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

■ **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

■ **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Informe de investigación

- **Emitir un informe de la investigación**, el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.
 - Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas, en los casos que amerite.
 - Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.
- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), según sea el caso.
 - Se informará al Coordinador de Disciplina y Convivencia en caso de aplicar medidas contempladas en el reglamento escolar, quien a su vez informará al director y equipo directivo quienes tomarán la decisión final.
 - **El informe de investigación** será enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.
 - Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapas: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, los que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implemetadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.
- También se propondrá la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
- Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas tendientes a promover la buena convivencia escolar
- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

7. PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR, BULLYING O CIBERBULLYING

CONCEPTUALIZACIÓN

La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todas las personas miembros de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Al mismo tiempo es necesario impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, desarrollo de competencias parentales entre otros.

Entenderemos por acoso escolar o bullying a todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio.

Es una forma de violencia que tiene tres características que lo define y lo diferencia de otras expresiones de violencia.

- Se produce entre pares.
- Es reiterada en el tiempo, es decir si se produce tres o más veces.
- Existe asimetría de poder entre las partes, es decir una de ellas tiene más poder que la otra. Este poder puede ser físico o psicológico.

Se considerarán constitutivas de bullying escolar, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un o una estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa de manera reiterada.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa de forma reiterada.
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, pensamiento político, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un o una estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, de forma reiterada, a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

- Enviar y/o intercambiar videos o imágenes con contenido erótico o sexual, de algún miembro de la comunidad, a través de dispositivos móviles, redes sociales e internet (sexting).
- Grabar, filmar y/o registrar agresiones y /o actos de violencia física en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías , difundiendo tales agresiones para que circulen por la red y/o publicándolos en portales de internet o servidores para videos (Happy-slapping).

Asimismo, cuando las conductas se producen a través de internet se denomina **ciberbullying**, que implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, Facebook, Twitter, Ask, Fotolog, WhatsApp, Instagram y/o otras redes sociales, mensajes de texto y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Estas formas de violencia generan daño profundo en las víctimas, dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y permanente, donde la identificación de él o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Una vez que el establecimiento tiene conocimiento de una posible situación grave de acoso, bien a través del propio estudiante, una observación directa, o por otros denunciantes, es preciso activar este protocolo.

Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de acoso escolar.
2. Talleres para la comunidad educativa sobre la importancia de las normas, su contenido y aplicación.
3. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas de acoso escolar.
4. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores de la comunidad educativa sobre la convivencia escolar.
5. Jornadas para las y los estudiantes con el fin de sensibilizar a la comunidad sobre el daño que causan los eventos de acoso, bullying y/o ciberbullying.

ETAPAS

Etapas: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil⁶¹ siguiente contado desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

a. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de, acoso escolar, bullying y/o ciberbullying en contra de un niño, niña o adolescente, debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede ser a través de las siguientes situaciones:

- Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- El Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director(a).
- **Al momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
 - Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.

⁶¹ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

- Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
- Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

b. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar y/o protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas, en caso de ser procedente.

c. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por la persona denunciante.
- Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes.** Si se trata de una situación de violencia que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento (maltrato flagrante), el Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. Las medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.
- **Formar un expediente del caso**, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- **Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar al o la docente encargada de la jefatura de curso de los y las estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contado desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

a. Obligación de denunciar⁶²

- El Director, y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

- Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

1. **Si el denunciado es mayor de 14 años**, el Director, y en su ausencia el Encargado(a) de convivencia escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curicó, ubicada en Chacabuco 329, Curicó, teléfono (75) 2573600.
- Si no es posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía** de Curicó, Av. Camilo Henríquez 033, Curicó a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en M. Rodríguez 1041, Curicó, teléfono (75) 231 0788.
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 1ª Comisaría Curicó, ubicada en Av. San Martín 610, Curicó. Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, convalidando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre el nombre del Director en la constancia de la denuncia.

⁶² De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

2. **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

b. Derivación a otras entidades

- Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.
- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Hospital San Juan de Curicó	Dirección	Chacabuco N° 121, Curicó
	Contacto telefónico	(75) 2 566129
	Correo electrónico	contactohospitalcurico@gmail.com
CESFAM Miguel Ángel Arenas López	Dirección	Av. Balmaceda 0179, Curicó
	Contacto telefónico	800500705
	Correo electrónico	

- El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

c. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

- El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:
 1. Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 2. Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.

3. Se podrá considerar la reubicación del o la estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.
 4. Ofrecer a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso de que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan.
- El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director(a) del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

d. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

- Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:

1. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los y las estudiantes.
2. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

- El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

e. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

f. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, los que deberán ser solicitados y autorizados por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargada(o) de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los y las estudiantes involucrados. Son involucrados tanto los y las estudiantes que ejercen el acoso, bullying o ciberbullying, como aquellos que lo reciben y quienes son testigos pasivos de tales conductas.

2. **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta a través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

3. Las madres, padres y/o apoderados serán citados a una reunión, ya sea de manera presencial u online.

4. De la reunión se dejará registro en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapa: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, los que deberán ser solicitados y autorizados por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

1. **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

2. **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

1. **Emitir un informe de la investigación,** el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
- Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.
- Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales, en los casos que amerite.
- Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.

2. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), según sea el caso.

3. Se informará al coordinador de disciplina y convivencia en caso de aplicar medidas contempladas en el reglamento escolar, quien a su vez informara al director y equipo directivo quienes tomaran la decisión final.

4. **El informe de investigación** será enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.

5. Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapas: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, los que deberán ser solicitados y autorizados por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implemmentadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

A. Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, trabajo comunitario, medidas de reparación, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.

- También se propondrá la resolución pacífica y dialogada de conflictos como un modo específico de abordar las situaciones de desacuerdo que se producen en las relaciones cotidianas entre los distintos miembros de la comunidad educativa.
- También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

B. Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar.

C. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.

D. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

8. PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

CONCEPTUALIZACIÓN

El **abuso sexual y el estupro**, son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que la persona ofensora obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

En una situación de abuso están presentes los siguientes elementos:

- Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña y/o adolescente y la persona agresora, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- Maniobras coercitivas de parte de la persona agresora, seducción, manipulación y/o amenazas.

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el maltrato y el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a. El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- b. Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada, una persona adulta) le cuenta que un niño o una niña o adolescente determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- c. La o el adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o una niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas **señales y/o indicadores**, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo, tristeza, llanto.
- Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de este.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

- Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño, niña o adolescente.
- Tocación de genitales del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del abusador.
- Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales.
- Contacto bucogenital entre el abusador y el niño, niña o adolescente.
- Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
- Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

- Jornadas para padres y/o apoderados sobre como identificar vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes.
- Talleres para la comunidad educativa con redes de apoyo como: OPD, Carabineros, PDI, etc
- Capacitación a los funcionarios sobre como identificar vulneraciones en la esfera de la sexualidad a niños, niñas y adolescentes.
- Difusión entre estudiantes sobre como prevenir vulneraciones en la esfera de la sexualidad.
- Procesos de selección de personal con etapas que involucren exámenes psicológicos y referencias comprobables que descarten posibles problemas que afecten la formación sana de las y los estudiantes.

ETAPAS

Etapa: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil⁶³ siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

a. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que pueda ser constitutivo de agresión sexual u hechos de connotación sexual en contra de un niño, niña o adolescente (NNA), debe denunciarlo, informando a la Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Equipo directivo inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente a la Encargada(o) de Convivencia Escolar.
- Que un estudiante constata una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente a la Encargada(o) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- La Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director. Si el denunciado es la Encargada(o) de Convivencia será el Director quién podrá recibirla. Si el Director es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.
- **Al momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:
 - Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
 - Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
 - i. Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.

⁶³ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

- ii. Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
- iii. Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- iv. Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- v. Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- vi. Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

b. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar a la Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente **protocolo de vulneración de derechos, protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas**, traslado a un centro asistencial, en caso de ser procedente.

c. Registro de la denuncia. Una vez que la Encargada de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

1. **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes**. Si se trata de una situación que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento (maltrato flagrante), la Encargada de Convivencia Escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. Las medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.
3. **Formar un expediente del caso**, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
4. **Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar al profesor jefe de los y las estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables: Encargada(o) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

a. Obligación de denunciar⁶⁴

- El Director, y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, la Encargada(o) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los y las estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

- Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:
 1. **Si el denunciado es mayor de 14 años**, el Director, y en su ausencia la Encargada de Convivencia Escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:
 - En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curicó, ubicada en Chacabuco 329, Curicó, teléfono (75) 2573600.
 - Si no posible, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Curicó, Av. Camilo Henríquez 033, Curicó a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl
 - En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en M. Rodríguez 1041, Curicó, teléfono (75) 231 0788.

⁶⁴ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 1ª Comisaría Curicó, ubicada en Av. San Martín 610, Curicó. Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, convalidando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

2. **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

b. Derivación a otras entidades

- iii. Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- iv. En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.
- v. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Hospital San Juan de Curicó	Dirección	Chacabuco N° 121, Curicó
	Contacto telefónico	(75) 2 566129
	Correo electrónico	contactohospitalcurico@gmail.com
CESFAM Miguel Ángel Arenas López	Dirección	Av. Balmaceda 0179, Curicó
	Contacto telefónico	800500705
	Correo electrónico	

- El apoderado si así lo desea podrá optar por un prestador particular.
- Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

c. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

- El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:
 - Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
 - Se podrá considerar la reubicación del o la estudiante agresor o del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.
 - Ofrecer a los intervinientes un mecanismo de solución pacífica al conflicto, en caso de que la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan.
 - En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.
- La Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

d. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al o la estudiante.

- Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:
 - Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los y las estudiantes.
 - Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.

e. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

- El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
- Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

f. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados
Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.
Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.
Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

1. Encargada(o) de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los y las estudiantes involucrados.

2. **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente.

Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

3. **Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión**, ya sea de manera presencial u online.

4. De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapa: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

■ **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:

- Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
- Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.

■ **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
- Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

Informe de investigación

a. Emitir un informe de la investigación, el cual sera enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - Conclusiones de la Encargada(o) sobre los hechos denunciados.
 - Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o Psicosociales, en los casos que amerite.
 - Sugerencias de la Encargada(o) para prevenir futuros hechos similares.
- b. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Escolar para la Sana Convivencia, o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), según sea el caso.
- c. Se informará al coordinador de Disciplina y Convivencia en caso de aplicar medidas contempladas en el reglamento escolar, quien a su vez informará al director y equipo directivo quienes tomarán la decisión final.
- d. **El informe de investigación** será enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.
- e. Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapas: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- A. Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, trabajo comunitario, medidas de reparación, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.
 - También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.
- B. Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar
- C. Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.
- D. En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con la Encargada(o) de Convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Equipo directivo en conjunto con la Encargada(o) de Convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

9. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

CONCEPTUALIZACIÓN

Se activará este protocolo frente a sospechas o a la ejecución de actos de consumo, porte o expendio de alcohol o drogas ilícitas o lícitas sin prescripción médica.

Entenderemos por **Drogas** cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por **drogas ilícitas** aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.

Se activará este protocolo en las siguientes situaciones:

- **Consumo ocasional:** Es el uso intermitente de la/s sustancia/s, sin periodicidad fija y con largos intervalos de abstinencia. Entre las motivaciones principales están facilitar la comunicación, la búsqueda de placer, relajación y transgredir las normas, entre otras. Algunas características del consumo ocasional: El individuo continúa utilizando la sustancia en grupo, aunque es capaz de realizar las mismas actividades sin necesidad de drogas; Conoce la acción de la/s droga/s en su organismo y por eso la/s consume. No hay hábito y, generalmente, no compra la sustancia; también la comparte.
- **Consumo habitual:** Supone una utilización frecuente de la droga. Esta práctica puede conducir a otras formas de consumo dependiendo de la sustancia, la frecuencia con que se emplee, las características de la persona, el entorno que le rodea, etc. Entre las motivaciones expresadas para mantener el uso de las drogas están intensificar las sensaciones de placer; pertenencia al grupo y necesidad de reconocimiento dentro de éste; mitigar la soledad, el aburrimiento, la ansiedad; reafirmar independencia o aversión hacia la sociedad y reducir el hambre, el frío, la debilidad o el cansancio. Algunos indicadores que denotan consumo habitual: La persona amplía las situaciones en las que recurre a las drogas; Usa drogas tanto en grupo como solo; El usuario conoce sus efectos y los busca; Suele comprar la sustancia; Como no ha perdido el control sobre su conducta, la persona manifiesta poder abandonar el hábito en caso de proponérselo.
- **Microtráfico:** El microtráfico no es una figura penal distinta del tráfico de drogas o de lo que suele llamarse narcotráfico, es un término acuñado en Chile para una modalidad de comisión delictiva y se refiere a la venta de drogas a pequeña escala, utilizada como una práctica de mercado para la transacción de sustancias a nivel local y constituye el último eslabón de las redes de tráfico.

- **Porte.** Tenencia de pequeñas cantidades de cualquier sustancia ilícita, que generalmente está destinada a su uso próximo en el tiempo, pero puede constituir el delito de microtráfico según el contexto. Es una conducta penada por la legislación chilena.
- La Ley N° 20.000 es la que define los delitos y las penas vinculados al tráfico ilícito de estupefacientes. ¿Qué delitos sanciona la Ley? La Ley sanciona a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales.

1. Sobre el tráfico de drogas. Usualmente se refiere a la posesión de una droga ilegal en una cantidad determinada que implica que la droga será vendida. La severidad del crimen depende de la droga específica, el estado y la cantidad. El tráfico de drogas ilícitas es un delito que la Ley sanciona con penas muy altas, que van de los 5 años y un día hasta los 15 años de privación de libertad.

2. Sobre el microtráfico de drogas. Es un delito que puede darse en los establecimientos educacionales.

El artículo 3° y 4°, respectivamente, de esta ley indican que:

“Las penas establecidas en el artículo 1° se aplicarán también a quienes trafiquen, bajo cualquier título, con las sustancias a que dicha disposición se refiere, o con las materias primas que sirvan para obtenerlas y a quienes, por cualquier medio, induzcan, promuevan o faciliten el uso o consumo de tales sustancias. Se entenderá que trafican los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas”.

“El que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas, productoras de dependencia física o síquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas, sea que se trate de las indicadas en los incisos primero o segundo del artículo 1°, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de diez a cuarenta unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a la atención de un tratamiento médico o a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo. En igual pena incurrirá el que adquiera, transfiera, suministre o facilite a cualquier título pequeñas cantidades de estas sustancias, drogas o materias primas, con el objetivo de que sean consumidas o usadas por otro. Se entenderá que no concurre la circunstancia de uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, cuando la calidad o pureza de la droga poseída, transportada, guardada o portada no permita racionalmente suponer que está destinada al uso o consumo descrito o cuando las circunstancias de la posesión, transporte, guarda o porte sean indiciarias del propósito de traficar a cualquier título”.

3. Sobre el cultivo. La ley N° 20.000 señala al respecto en el artículo 8°:

“El que, careciendo de la debida autorización, siembre, plante, cultive o coseche especies vegetales del género cannabis u otras productoras de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, incurrirá en la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo y multa de cuarenta a cuatrocientas unidades tributarias mensuales, a menos que justifique que están destinadas a su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo, caso en el cual sólo se aplicarán las sanciones de los artículos 50 y siguientes. Según la gravedad del hecho y las circunstancias personales del responsable, la pena podrá rebajarse en un grado”.

4. Sobre el consumo. De acuerdo al artículo 50° de la ley N° 20.000, se expone que:

“Los que consumieren alguna de las drogas o sustancias estupefacientes o sicotrópicas de que hace mención el artículo 1°, en lugares públicos o abiertos al público, tales como calles, caminos, plazas, teatros, cines, hoteles, cafés, restaurantes, bares, estadios, centros de baile o de música; o en establecimientos educacionales o de capacitación, serán sancionados con alguna de las siguientes penas:

- a. Multa de una a diez unidades tributarias mensuales.
- b. Asistencia obligatoria a programas de prevención hasta por sesenta días, o tratamiento o rehabilitación en su caso por un período de hasta ciento ochenta días en instituciones autorizadas por el Servicio de Salud competente. Para estos efectos, el Ministerio de Salud o el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deberán asignar preferentemente los recursos que se requieran.
- c. Participación en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, con acuerdo del infractor y a propuesta del departamento social de la municipalidad respectiva, hasta por un máximo de treinta horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso. Para estos efectos, cada municipalidad deberá anualmente informar a el o los juzgados de garantía correspondientes acerca de los programas en beneficio de la comunidad de que disponga. El juez deberá indicar el tipo de actividades a que se refiere esta letra, el lugar en que se desarrollarán y el organismo o autoridad encargada de su supervisión. Esta medida se cumplirá sin afectar la jornada educacional o laboral del infractor.

Se aplicará como pena accesoria, en su caso, la suspensión de la licencia para conducir vehículos motorizados por un plazo máximo de seis meses. En caso de reincidencia, la suspensión será de hasta un año y, de reincidir nuevamente, podrá extenderse hasta por dos años. Esta medida no podrá ser suspendida, ni aun cuando el juez hiciere uso de la facultad contemplada en el artículo 398 del Código Procesal Penal.

Idénticas penas se aplicarán a quienes tengan o porten en tales lugares las drogas o sustancias antes indicadas para su uso o consumo personal exclusivo y próximo en el tiempo.

Con las mismas penas serán sancionados quienes consuman dichas drogas en lugares o recintos privados, si se hubiesen concertado para tal propósito.

Se entenderá justificado el uso, consumo, porte o tenencia de alguna de dichas sustancias para la atención de un tratamiento médico”.

5. Sobre quien tolere el consumo en lugares públicos y/o privados. Los artículos 51° y 53°, indican que:

- “Si la falta de que hace mención el artículo anterior se cometiere en un lugar de detención, recinto militar o policial por personas ajenas a él o en un establecimiento educacional o de salud por quienes se desempeñen como docentes o trabajadores, la sanción pecuniaria se aplicará en su máximo”.
- “Las disposiciones de este Título se aplicarán también al menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer al menor alguna de las medidas establecidas en la ley N° 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación:
 - a. asistencia obligatoria a programas de prevención, hasta por sesenta días, o tratamiento o rehabilitación, en su caso, por un período de hasta ciento ochenta días, en instituciones consideradas idóneas por el Servicio de Salud de la ciudad asiento de la Corte de Apelaciones respectiva. Esta medida se cumplirá, en lo posible, sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor.
 - b. participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad, a propuesta del departamento social de la municipalidad respectiva, hasta por un máximo de treinta horas, o en cursos de capacitación por un número de horas suficientes para el aprendizaje de la técnica o arte objeto del curso. El juez de menores deberá indicar el tipo de actividades de que se trate, el lugar en que se desarrollarán y el organismo o autoridad encargada de su supervisión. Esta medida se cumplirá sin afectar la jornada escolar o laboral del infractor”.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Informar a la comunidad educativa el marco normativo y legal vigente respecto de situaciones de drogas y alcohol, de modo de alinear criterios entre profesores y asistentes de la educación.
2. Formación, en la asignatura de orientación a través de textos y materiales correspondientes al Programa de prevención del consumo de drogas y alcohol.
3. Mantener contacto con redes de apoyo tales como: , OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalía, Carabineros y Policía de Investigaciones, para abordar con eficiencia situaciones conflictivas, que sobrepasan las responsabilidades de la comunidad educativa.
4. Capacitación a ciertos funcionarios sobre como identificar y abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol.
5. Realizar Talleres a los y las estudiantes en relación a “Las Drogas” desde una perspectiva de prevención y educación, con el objetivo de entregarles conocimientos que faciliten la comprensión de dicha problemática, como además de las consecuencias asociadas, de tal manera de evitar y prevenir situaciones de este tipo.
6. Realizar reuniones o consejos informativos en los cuales se entrega información en cuanto al protocolo de actuación de consumo, tráfico, microtráfico o porte de alcohol, drogas y/o psicotrópicos en el establecimiento. Con el objetivo de que se evalúen los procedimientos y se retroalimente y/o actualice cada protocolo, ya que es de suma importancia manejar cada protocolo en caso de que se presente alguna situación allí descrita.
7. Mantener el diario mural del equipo de convivencia actualizado semanalmente con información, fotos, actividades, etc., las cuales permitan a los alumnos estar en conocimiento de las acciones y/o actividades que se están realizando.

ETAPAS

Etapas: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil⁶⁵ siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

⁶⁵ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

a. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho o conductas de consumo, porte o expendio de alcohol, drogas ilícitas o lícitas sin prescripción, debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento se puede dar a través de las siguientes situaciones:

- Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.
- El Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director.

Si el denunciado es el Encargado(a) de Convivencia será el Director quién podrá recibirla. Si el Director es el denunciado, la denuncia será recibida por el Sostenedor u otra persona que este designe.

■ **Al momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:

- Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
- Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización.
- Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

b. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencia o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, protocolos de vulneración de derechos y/o **protocolo de acciones ante conductas suicidas y otras auto-lesivas**, en caso de ser procedente.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

a. Obligación de denunciar⁶⁶

■ El Director, y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los y las estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

■ Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:

1. **Si el denunciado es mayor de 14 años**, el Director, y en su ausencia la Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Encargado del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curicó, ubicada en Chacabuco 329, Curicó, teléfono (75) 2573600.

⁶⁶ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal.

- Si no posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía** de Curicó, Av. Camilo Henríquez 033, Curicó a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.

- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en M. Rodríguez 1041, Curicó, teléfono (75) 231 0788.

- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 1ª Comisaria Curicó, ubicada en Av. San Martín 610, Curicó. Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.

2. **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

b. Derivación a otras entidades

- Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica.
- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.}

Hospital San Juan de Curicó	Dirección	Chacabuco N° 121, Curicó
	Contacto telefónico	(75) 2 566129
	Correo electrónico	contactohospitalcurico@gmail.com
CESFAM Miguel Ángel Arenas López	Dirección	Av. Balmaceda 0179, Curicó
	Contacto telefónico	800500705
	Correo electrónico	

- El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

c. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

- El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:
 - Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
 - Se podrá considerar la reubicación del o la estudiante del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.
 - En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia.
- El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

d. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

- Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:
 1. Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los y las estudiantes.
 2. Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

- Si el adulto no es trabajador del Establecimiento educacional se evaluará si procede denunciar y/o tomar otras medidas que sean necesarias, en los términos previstos por el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

e. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

1. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
2. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
3. Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

f. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito, una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapas: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

- Encargada(o) de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los y las estudiantes involucrados.
- **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente.

Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

- Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión, ya sea de manera presencial u online.
- De la reunión se **dejará registro** en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapas: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

- **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
- **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
 - Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

- **Emitir un informe de la investigación,** el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

1. Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
2. Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.
3. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales, en los casos que amerite.
4. Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.

- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia o en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), según sea el caso.
- Se informará al Coordinador de Disciplina y Convivencia en caso de aplicar medidas contempladas en el reglamento escolar, quien a su vez informara al director y equipo directivo quienes tomaran la decisión final.
- **El informe de investigación** será enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.
- Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapas: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosocial, establecidas en el reglamento, a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, trabajo comunitario, medidas de reparación, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.
- También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.
- Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar
- Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.
- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Escolar para la Promoción de una Sana Convivencia y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad.

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exeder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia tomaran la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

10. PROTOCOLO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTO-LESIVAS

CONCEPTUALIZACIÓN

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

- **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar desde mi balcón").
- **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
- **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona.

Se debe tener en consideración las siguientes **señales de alerta:**

- **Señales de alerta indirecta**
 - Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
 - Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
 - Incremento en el consumo de alcohol o drogas.

- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

■ Señales de alerta directa

BUSCA MODOS PARA MATARSE:

- Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
- Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).

REALIZA ACTOS DE DESPEDIDA:

- Envía cartas o mensajes por redes sociales.
- Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.

PRESENTA CONDUCTAS AUTOLESIVAS:

- Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

HABLA O ESCRIBE SOBRE:

- Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
- Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
- Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
- Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, por lo que se debe tener presente que:

- Es una señal de alerta directa de probable conducta suicida.
- Todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud.
- Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los y las estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

■ Estrategias de prevención

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.
2. Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de conductas suicidas y otras auto-lesivas.
3. Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas suicidas y otras auto-lesivas.
4. Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar en materia de conductas suicidas y otras auto-lesivas.

ETAPAS

Etapas: Activación

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil⁶⁷ siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

a. Dar cuenta de los hechos y tomar conocimiento de la denuncia. Quien, sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho sobre la ideación suicida, intento de suicidio u otras auto-lesivas de un niño, niña y/o adolescente, al interior o fuera del establecimiento, debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, inmediatamente.

Este procedimiento puede a través de las siguientes situaciones:

- Que un adulto presencie o sea informado de una situación de este tipo. En este caso deberá comunicarlo inmediatamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Que un estudiante constate una situación de este tipo o tome conocimiento por cualquier medio. En este caso, podrá acudir directamente al Encargado(a) de Convivencia Escolar o ante el adulto bajo cuyo cuidado se encuentre, quien deberá informar la situación inmediatamente.

⁶⁷ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

- El Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o miembro del equipo directivo, quien activará este protocolo, recibirá esta denuncia e informará al Director(a).

- Al **momento de recibir la denuncia** se debe mantener en consideración:

- Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.
- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.
- Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.
- Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización
- Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.
- Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.
- Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.
- Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

b. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar y/o protocolos de vulneración de derechos, en caso de ser procedente.

c. Registro de la denuncia. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya acoso o violencia escolar, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- **Tomar registro escrito de la denuncia** en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
- Realizar una evaluación preliminar del caso y **proponer la adopción de las medidas urgentes.** Si se trata de una situación que se está produciendo en el mismo instante en que se toma conocimiento, el Encargado(a) de convivencia escolar y/o miembro del Equipo de directivo podrá actuar de manera directa e inmediata, de acuerdo con sus posibilidades y procurará estar acompañado de otro adulto. La medidas urgentes adoptadas serán transitorias y de acción inminente.

- **Formar un expediente del caso**, que puede ser digital, con todos los antecedentes recibidos, incluyendo los referidos a las actuaciones del n°1 de esta etapa, además de aquellos que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento.
- **Comunicar la denuncia a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección podrá tomar o no la decisión de informar al profesor jefe de los y las estudiantes involucrados.

Etapa: Denuncia y solicitud de medidas de resguardo y/o protección

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: El plazo máximo es hasta el día hábil siguiente contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

a. Obligación de denunciar⁶⁸

- El Director, y en aquellas situaciones en que este se vea imposibilitado, el Encargado(a) de Convivencia Escolar, y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que correspondan, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos. Si los requeridos del hecho son los mismos padres o tutores de los y las estudiantes, no es necesario comunicarles previamente la denuncia, ni tener su autorización para hacerlo.

Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl> conforme a los procedimientos para el ingreso de denuncias que tiene dicha plataforma.

- Si de los hechos surgen antecedentes de hechos que revisten características de delito, habrá que distinguir:
1. **Si el denunciado es mayor de 14 años**, el Director(a), y en su ausencia el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Encargada(o) del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:
 - En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curicó, ubicada en Chacabuco 329, Curicó, teléfono (75) 2573600.

⁶⁸ De acuerdo al artículo 175 del Código Procesal Penal, están obligados a denunciar todos los funcionarios públicos, y las personas que trabajan en el ámbito de la salud y la educación, tanto pública como privada. El no realizar la denuncia, es constitutivo de un delito, cuya pena asociada es una multa. Las instituciones que reciben las denuncias son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público y Tribunales con Competencia Penal..

- Si no posible, se interpondrá en el Juzgado de Garantía de Curicó, Av. Camilo Henríquez 033, Curicó a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl
 - En su defecto, ante la **Policia de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en M. Rodríguez 1041, Curicó, teléfono (75) 231 0788.
 - En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 1ª Comisaria Curicó, ubicada en Av. San Martín 610, Curicó. Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia. Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia. Además, se debe mantener siempre la constancia del nombre del Director en la denuncia.
2. **Si el denunciado es menor de 14 años**, el Director(a) y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

b. Derivación a otras entidades

- Se podrá derivar tanto a entidades de protección de derechos (OPD), como a algún centro de salud, de requerirse.
- En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica y/o psiquiátrica.
- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Hospital San Juan de Curicó	Dirección	Chacabuco N° 121, Curicó
	Contacto telefónico	(75) 2 566129
	Correo electrónico	contactohospitalcurico@gmail.com
CESFAM Miguel Ángel Arenas López	Dirección	Av. Balmaceda 0179, Curicó
	Contacto telefónico	800500705
	Correo electrónico	

- El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

c. Evaluación y/o adopción de medidas de resguardo

- El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:
 - Derivación al afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.
 - Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.
 - Se podrá considerar la reubicación del o la estudiante del agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite y la capacidad autorizada e infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.
 - En caso de tratarse de apoderados, podrían considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el Reglamento Interno.
- El Encargado(a) de convivencia escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, con el Director del establecimiento evaluarán y/o determinarán conjuntamente si se deben o no adoptar medidas cautelares mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

d. Medidas protectoras cuando existan adultos involucrados. En caso de que los hechos denunciados involucren a adultos, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas protectoras que correspondan de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado o afectada y resguardar al estudiante.

- Si hubiera algún adulto involucrado se procederá a:
 - Separar al adulto, presunto agresor(a), del contacto con los y las estudiantes.
 - Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.
- Si el adulto no es trabajador del Establecimiento educacional se evaluará si procede denunciar y/o tomar otras medidas que sean necesarias, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable

e. Al momento de realizar una denuncia o adoptar medidas de resguardo se debe mantener en consideración:

1. El resguardo de la privacidad de los involucrados, especialmente, del afectado.
2. Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes lo hagan.
3. Resguardar el interés superior del niño, niña y/o adolescente, y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

f. Solicitud de investigación y/o recopilación de antecedentes. Una vez realizada la denuncia y adoptadas las medidas de resguardo, de ser necesarias y de acuerdo con cada situación y realidad, la Dirección del establecimiento deberá solicitar por escrito una investigación de los hechos para efectos de determinar las circunstancias concretas que dieron origen a la activación del protocolo.

Etapas: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el plazo establecido para esto.

- Encargada(o) de Convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo **comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados** del o los y las estudiantes involucrados.
- **Las comunicaciones y citaciones** se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea por correo electrónico, libreta de comunicaciones, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente.
- Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.
- Las madres, padres y/o apoderados serán citados a una reunión, ya sea de manera presencial u online.
- De la reunión se dejará registro en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

Etapas: Investigación y recolección de antecedentes

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo directivo.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recopilar antecedentes que puedan aportar información a la investigación de los hechos que dieron origen a la activación del presente protocolo, además de elaborar un informe de investigación.

RECOLECCIÓN DE ANTECEDENTES

- **Medidas Ordinarias:** son aquellas acciones que permiten reunir antecedentes generales, tales como:
 - Citar al o los miembros de la comunidad educativa involucrados a fin de escuchar sus versiones.
 - Evaluar si alguno de los involucrados requiere algún tipo de apoyo especial o adicional de acuerdo con el caso investigado.
- **Medidas extraordinarias,** son medidas optativas, de acuerdo con el mérito de la investigación, pudiendo:
 - Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
 - Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos;
 - Pedir informes evaluativos a profesionales internos, consejo o comité según corresponda.
 - Solicitar a los funcionarios del establecimiento la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

INFORME DE INVESTIGACIÓN

- **Emitir un informe de la investigación**, el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

Este informe deberá contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.
 - Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.
 - Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o Psicosociales, en los casos que amerite.
 - Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.
- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar (RICE) o en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad (RIOHS), según sea el caso.
 - Se informará al Coordinador de Disciplina y Convivencia en caso de aplicar medidas contempladas en el reglamento escolar, quien a su vez informará al director y al equipo directivo quienes tomarán la decisión final.
 - El **informe de investigación** será enviado a la Dirección del establecimiento a fin de que el Equipo directivo lo analice y acoja o modifique las medidas propuestas.
 - 5. Se dejará evidencia de la investigación y/o recolección de antecedentes por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Etapas: Cierre y seguimiento

Responsables: Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Equipo directivo.

Plazos: dentro de 3 días hábiles siguientes desde que finaliza el plazo de la etapa de investigación, ampliables por el Director por otros 2 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

Acciones: Esta etapa tiene por objetivo revisar el informe de investigación y acoger o modificar las propuestas señaladas en este. Además, de proponer, si la situación lo amerita, un seguimiento a las acciones o medidas a ser implementadas.

Decisión del Equipo Directivo. De acuerdo con el informe de investigación entregado, el Equipo directivo decidirá sobre las siguientes temáticas:

- Respecto a la medida, el equipo evaluará si las medidas propuestas en el informe de investigación se acogen o modifican.

Se podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales, establecidas en el reglamento, a los y las estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Plan de acción Establecimiento–apoderado, intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión, asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor–estudiante.
 - También, se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.
- Citar al integrante de la comunidad educativa involucrado, a fin de entregarles el resultado final de la investigación y comunicarles sobre la aplicación de medidas pedagógicas, reparatorias, formativas tendientes a promover la buena convivencia escolar
 - Cuando se trate de estudiantes, citar a los apoderados y/o padres respectivos.
 - En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario, en los términos previstos por el Reglamento Interno y la normativa legal y reglamentaria aplicable.

Al adoptar medidas se tendrá en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los y las estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas se deberá resguardarse el interés superior del niño, niña y adolescente (o adolescente, y el principio de proporcionalidad).

Se dejará evidencia de la(s) medidas adoptadas por escrito o de forma digital, información que será aportada al expediente.

Seguimiento. El Equipo directivo, en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia, analizarán si la situación amerita hacer un seguimiento.

En aquellos casos que ameritan ser revisados con posterioridad en su evolución, se recomienda fijar un plazo para el seguimiento del caso, se dispondrá una fecha de revisión de la medida que no podrá exceder al término del semestre en curso o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Si el Equipo directivo en conjunto con el Encargado(a) de Convivencia tomarán la decisión de no sugerir un seguimiento, se dejará constancia por escrito de la decisión.

11. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (DEC) DE ESTUDIANTES

CONCEPTUALIZACIÓN

El protocolo tiene por objetivo contar con lineamientos para el abordaje de contención emocional de adolescentes y jóvenes del Colegio Bicentenario Politécnico San José de Curicó. En este sentido, cada situación de desregulación emocional y conductual de estudiantes deberá evaluarse en cada caso de manera particular y adaptar, según necesidad.

DEFINICIONES CONCEPTUALES

En el marco de este protocolo, se entenderá por **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)**: "La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el o la adolescente o joven, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol"⁶⁹.

La **desregulación emocional** puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona, siendo un comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

La **regulación emocional** es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogestionar emociones positivas. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poniendo en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales.

⁶⁹ Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019.

CONTENCIÓN Y REGULACIÓN EMOCIONAL

La contención emocional es la primera y fundamental estrategia para el abordaje de las situaciones de desajuste emocional y/o conductual independiente de su intensidad. En el **proceso de regulación emocional** están presentes tanto respuesta fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto.

En este sentido, es relevante y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en adolescentes y/o jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, -incluyendo el comportamiento de los adultos.

La **intervención en crisis** es la estrategia breve e inmediata que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es apoyar a la persona y a la vez, recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual (social) y racional.

La contención y regular emocional, consiste en brindar soporte efectivo y desarrollar estrategias de regulación, buscando otorgar calma y facilitar la regulación de adolescentes y jóvenes, mediante una comunicación verbal y no verbal, basada en el buen trato, y que module la intensidad del desajuste emocional y/o conductual.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

1. Ejecución de acciones que fomenten la identificación de estudiantes que por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, puedan ser más vulnerables a presentar episodios de DEC; promoviendo el reconocimiento de señales previas y formas de actuar de acuerdo con ellas.
2. Jornadas para padres y/o apoderados para identificar y detectar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abórdalos mediante objetos o situaciones agradables y/o relajen.
3. Capacitación a los funcionarios para prevenir, abordar y dar respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes.

4. Monitorear constantemente la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otras) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan adolescentes y jóvenes, previas a que se desencadene una desregulación emocional. En este contexto, es fundamental reconocer los elementos del entorno (físico y/o social) que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

ETAPAS

Etapas: Activación inicial

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Director.

Plazos: En el momento de la desregulación emocional y conductual, etapa inicial.

a. Intervención, según nivel de intensidad

Para el efectivo diseño y aplicación de un plan de intervención, es deseable partir por describir, en cada caso, lo observable de las conductas de desregulación emocional y conductual, evitar inferir o categorizar anticipadamente respecto de sus causas o acerca del estudiante, agregando la observación descripción de lo que hacen las personas que estaban cerca antes y después de la aparición de la DEC, además de identificar estímulos externos o internos (sensaciones, recuerdos, emociones) que podrían desencadenarla, aumentarla o disminuirla.

En algunos casos será posible identificar etapas de evolución de la desregulación emocional y conductual, o solo la aparición en diversos niveles de intensidad. Para efectos de organización de los apoyos, se describen tres etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.

■ Manejo general

- Proporcionar ayuda;
- Reducir el riesgo (para la propia persona o para otros);
- Conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere.

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

- a. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad.
- b. Utilizar conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- c. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en tratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente. En este tiempo, se puede iniciar la contención emocional-verbal.

En el contexto escolar, cualquier estudiante a lo largo de su trayectoria educativa puede vivir alguna situación de crisis y requerir apoyo para afrontar dicho evento e integrarlo de manera funcional a su vida, por lo que es importante contar en el establecimiento educacional con personas que tengan herramientas concretas para brindar esta ayuda cuando surge la necesidad. **Una vez superado el momento de crisis, deben determinar la necesidad (o no) de derivar a una intervención de segunda instancia por parte de profesionales especializados** del área de la salud, como psicólogos, psicoterapeutas o psiquiatras, entre otros posibles.

Etapas 2: Aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Responsable: Encargado/o⁷⁰

Plazos: En el momento de aumento de la desregulación emocional y conductual.

1. Intervención en crisis. No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación del o la adolescente o jóvenes no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

- Permitir ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz.
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común.

⁷⁰ Encargo/a. Persona a cargo de la situación, con rol de mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el o la adolescente o joven y algún grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.

En este sentido, se debe establecer un lugar seguro y resguardado, idealmente en el primer piso; sin ventanales en techos o ventanales sin cortinaje o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación; retirando elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante; reducir los estímulos que provoquen inquietud (luz o ruido); evitar aglomeraciones de personas que observan.

Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se le capacita, o definitivo.

2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar y/o protocolos de vulneración de derechos, en caso de ser procedente.

3. Registro de la DEC. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya una desregulación emocional y conductual, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- **Registrar la DEC** en la hoja de vida del estudiante o en un registro específico (bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.
- **Comunicar el registro de la DEC a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección informará la DEC a la jefatura de curso y gestionará la comunicación a la familia.
- **Derivación a otras entidades.** En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica y/o psiquiátrica. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente del estudiante, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Etapas 3: Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante.

Responsable: Profesional capacitado

Plazos: En el momento de descontrol y riesgos para sí o terceros.

1. Intervención en crisis. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al o la adolescente o joven para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla **solo en caso de extremo riesgo** para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por **un/a profesional capacitado** que maneje las técnicas apropiadas. Para efectuar este **tipo de contención debe existir autorización escrita** por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Es de utilidad elaborar el protocolo de contención para cada estudiante y en cada situación, de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Se recomienda que sea elaborado en conjunto por quienes intervengan con el o la adolescente o joven, generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

2. Activación de otros protocolos de actuación. En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación deberá comunicar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, quien deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar y/o protocolos de vulneración de derechos, en caso de ser procedente.

3. Registro de la DEC. Una vez que el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo, es informado de una situación que eventualmente constituya una desregulación emocional y conductual, deberá como mínimo realizar las siguientes acciones:

- **Registrar la DEC** en la hoja de vida del estudiante o en un registro específico (bitácora) para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.
- **Comunicar el registro de la DEC a la Dirección del establecimiento**, dejando evidencia de esta notificación. Dirección informará la DEC a la jefatura de curso y gestionará la comunicación a la familia.

- **Derivación a otras entidades.** En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al COSAM u otra institución que posea atención psicológica y/o psiquiátrica. Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente del estudiante, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

Etapa: Traslado a centro asistencial

Responsables: Profesional capacitado, personal destinado, Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Director.

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo la DEC.

Acciones:

1. Si hay riesgo de vida del o la estudiante. Cualquier miembro del equipo directivo llamará a una ambulancia. Si en el establecimiento educacional algún funcionario tuviera conocimiento de primeros auxilios, los aplicará. En el mismo momento se contactará al apoderado del o la estudiante para comunicarle lo sucedido y su deber de acompañar a su pupilo.

2. No hay riesgo de vida del o la estudiante, pero requiere atención médica. El equipo directivo dispondrá el contacto con el apoderado o los contactos de emergencia de la forma más expedita posible para que se presente al establecimiento a retirar al estudiante para trasladarlo al centro asistencial. Si el apoderado no pudiera llegar en menos de una hora o manifestará su imposibilidad de hacerlo, algún funcionario encargado trasladará al Hospital al estudiante. Además, se informará al apoderado inmediatamente para que pueda acompañar a su pupilo en dicho centro.

Los centros atención podrán ser alguno(s) de los siguientes, sin perjuicio de otro organismo con el que trabaje el establecimiento educacional.

Hospital San Juan de Curicó	Dirección	Chacabuco N° 121, Curicó
	Contacto telefónico	(75) 2 566129
	Correo electrónico	contactohospitalcurico@gmail.com
CESFAM Miguel Ángel Arenas López	Dirección	Av. Balmaceda 0179, Curicó
	Contacto telefónico	800500705
	Correo electrónico	

- El apoderado, si así lo desea, podrá optar por un prestador particular.
- Los datos de contacto de las instituciones podrían verse modificados en el tiempo.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Director.

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo la DEC.

Acciones:

1. El o los responsables de esta etapa, comunicará la activación del protocolo y los hechos a los padres y/o apoderados del estudiante involucrado, personalmente.

2. Las madres, padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible, a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno.

3. De la reunión se dejará registro en libro de clases y su contenido podrá constar en un acta separada sobre la regulación emocional y conductual realizada.

Etapa: Intervención en la reparación, posterior a una crisis de DEC

Responsables: Profesionales especialistas capacitados, Integrantes del Equipo PIE.

Plazos: Dentro de la semana, en la cual se produjo la DEC

Acciones:

1. Tras un episodio de DEC, es importante **demostrar afecto y comprensión**, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

2. Se deben **tomar acuerdos conjuntos** para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarlo a poner en práctica estos acuerdos, y que pueda expresar lo que le molesta o requiere (sin DEC) o logrando un mayor autocontrol de la situación.

3. Es importante **apoyar la toma de conciencia**, acerca de que todo el estudiantado tiene los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

4. Es importante trabajar la empatía y teoría mental en este proceso, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento y expresión de emociones.

5. Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.

6. La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual deben ser considerados en un diseño de intervención a mediano plazo (más allá de la contención inicial), que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

12. PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE ADOLESCENTES TRANS EN LA COMUNIDAD ESCOLAR

CONCEPTUALIZACIÓN

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, a falta de ellas, las oficialmente adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile⁷¹.

a. Género. Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

b. Identidad de género. Convicción persona e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

c. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

d. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

En el presente protocolo, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

El artículo 3° del Decreto con fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), dispone que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

El contenido de aquellos derechos fundamentales y sus principios inspiradores se encuentran, a su vez, diseminados a lo largo de la legislación nacional, siendo muchos de ellos atinentes al ámbito educativo. Atendiendo a lo anterior, resulta necesario precisar algunos de estos principios, especialmente aquellos en que se funda el reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, en especial a los derechos que asisten a adolescentes sobre la materia.

Los principios orientadores son:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo del colegio
- Dignidad del ser humano
- Interés superior del niño, niña y adolescente
- No discriminación arbitraria

■ **Principio de integración e inclusión.** Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente insta el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educacionales sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.

⁷¹ Orientaciones para la inclusión de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno (Ministerio de Educación, 2017).

- **Principio relativos al derecho a la identidad de género.** Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño, niña y/o adolescentes descritos anteriormente, el artículo 5° de la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:

1. **Principio de la no patologización.** El reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
2. **Principio de la confidencialidad.** Toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la Ley N° 19.628, sobre la protección de la vida privada.
3. **Principio de autonomía progresiva.** Todo o toda adolescente podrá ejecutar sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del o la adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla la ley.

- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género.
- Buena convivencia escolar.

Garantías asociadas al Derecho a la Identidad de género

Todas y todos los adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Respecto a todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en normativas educativas aplicables al presente protocolo, especialmente:

- El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
- El derecho al libre desarrollo de la persona.
- El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.

- El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial, cuando tiene relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- El derecho a no ser discriminado o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial, en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

ETAPAS

Etapas: Activación

Responsables: El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años⁷².

Plazos: Dentro de 5 días hábiles⁷³.

Acciones: Procedimiento para el reconocimiento de la Identidad de género de adolescentes trans en la institución educativa.

⁷² Esta sería una expresión del Principio de Autonomía Progresiva, contenida, entre otros instrumentos, en los artículos 5 y 6 de la Convención de los Derechos del Niño.

⁷³ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

⁷⁴ Es importante que los padres, madres y/o apoderados o estudiantes soliciten la entrevista a través de los medios formales establecidos para ello en el Reglamento Interno, los que pueden ser por escrito o de manera verbal, siempre resguardando que quede registro de la fecha en que se hizo la solicitud.

a. El padre, madre o tutor o tutora legal y/o apoderado de adolescentes trans, así como estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita él o la estudiante interesado.

b. La entrevista deberá ser solicitada de manera formal⁷⁴ una reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, director quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de aquél encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

c. Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto 6 de la Resolución N° 812 de la Superintendencia de Educación, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero en el establecimiento.

d. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este numeral.

e. De la misma manera, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el o la estudiante en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea el o la estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

f. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una comisión ampliada con las autoridades docentes del ciclo, jefatura de curso, docentes de asignatura del curso del estudiante e integrantes del equipo multidisciplinar o aquellos que se determine oportuno.

g. 7. Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el Director del establecimiento informará al padre o madre presente que respetando lo indicado por el Ordinario N° 27 de la Superintendencia de Educación (11/01/2016) cuya materia indica "Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación" es su deber informar a ambos, para esto tomará contacto el padre o madre que se encuentre ausente y solo en el escenario que ambos estén de acuerdo con la solicitud se procederá con los pasos siguientes.

h. 8. En caso de existir diferencias entre el establecimiento, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del o la adolescente trans, el colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación.

Etapa: Conformación de Comisión ampliada

Responsables: Docentes del ciclo, jefatura de curso, docentes de asignatura del curso del estudiante, integrantes del equipo multidisciplinar o aquellos que se determine oportuno, Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Director.

Plazos: Dentro de los 5 días hábiles de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género.

Acciones:

1. Conformación de la Comisión ampliada para el reconocimiento de Identidad de género de adolescentes trans.

2. Con el objetivo de resguardar el interés superior del o la adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director podrá, de así requerirse, conformar una mesa de trabajo, la que deberá estar compuesto al menos por: Director, Encargado de Convivencia Escolar, jefatura de curso, docentes de asignatura del curso del estudiante y profesor jefe.

3. La Comisión ampliada sesionará en un plazo no mayor a 5 días hábiles de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género, siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del o la adolescente en la comunidad escolar.

Etapa: Comunicación al o la estudiantes, madre, padre, apoderados y/o tutor

Responsables: Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Director.

Plazos: Dentro de los 3 días hábiles.

Acciones:

1. Una vez que el Director haya recibido por parte de la comisión las sugerencias y/o medidas básicas de apoyo específicas para el proceso, citará al padre, madre, apoderado y/o tutor.

2. En dicha reunión compartirá estas sugerencias y/o medidas básicas específicas de apoyo, y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo y acompañamiento. A esta entrevista asistirá la jefatura de curso y otro miembro de la Comisión ampliada.

3. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo específicas deberán constar en un acta firmada por los y las asistentes a la reunión.

Etapas: Medidas básicas de apoyo

Responsables: Docentes, Asistentes de la educación, Equipo Directivo, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Director.

Plazos: Dentro 3 días hábiles de entregada la resolución.

Acciones:

1. **Apoyo al o la estudiante y a su familia.** Las autoridades del establecimiento velarán para que exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe y estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso de que él o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados por Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

2. **Orientación a la comunidad educativa.** El colegio promoverá espacios de reflexión, orientación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans.

3. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos.** Estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120, que regula esta materia.

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del Colegio Bicentenario Politécnico San José darán instrucciones a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece estudiante trans,

para que usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o por el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años y se implementará, según los términos y condiciones especificados por los solicitantes y de acuerdo a lo detallado en punto de los procedimientos.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del o la estudiante trans.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción al o la estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

4. **Uso del nombre legal en documentos oficiales.** El nombre legal del o la estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá agregar en el libro de clases el nombre social de estudiante para facilitar la integración su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

5. **Presentación personal.** El o la estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de su situación legal en que se encuentre y de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento Escolar, a fin de resguardar este derecho como parte integrante de la manifestación de su identidad de género.

6. **Utilización de servicios higiénicos.** Se dará las facilidades a estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

El colegio, en conjunto con la familia, acordará las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de estudiante trans, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos (de acceso y uso universal) u otras alternativas que se acuerden.

Cumplimiento de obligaciones

Directivos, docentes, educadores/as, asistentes profesionales, asistentes de la educación y otras personas que componen la unidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a estudiantes trans, así como conocer el presente protocolo y dar cumplimiento en su totalidad.

Las autoridades del colegio, abordarán la situación estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, por lo que en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

13. PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

CONCEPTUALIZACIÓN

La seguridad escolar es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requeridos para que los miembros de la comunidad educativa puedan participar de un ambiente seguro.

Algunos conceptos a tener en cuenta:

- a. **Autocuidado:** capacidad que tiene cada estudiante de tomar decisiones que dicen relación con su vida, su cuerpo, su bienestar y su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su seguridad y prevenir riesgos.
- b. **Prevención de riesgos:** son el conjunto de medidas para anticiparse y minimizar un daño que podría ocurrir en el establecimiento educacional.
- c. **Accidente:** Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o la muerte (concepto de la Ley 16.744).
- d. **Accidente a causa de los estudios:** cuando el accidente se relacione directamente con los estudios, por ejemplo una caída en clases de Educación Física.
- e. **Accidente con ocasión de los estudios:** cuando el accidente es ocasionado por una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre un accidente caminando hacia el baño.
- f. **Acción insegura:** es toda acción de parte de una persona que puede provocar un accidente, por ejemplo: correr con los ojos vendados.
- g. **Condición insegura:** es cuando el riesgo está presente en la infraestructura del establecimiento educacional por ejemplo: vías de evacuación no señalizadas.

Gravedad de los accidentes:

- **Accidente leve:** se refiere a aquellos que solo requieren la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.
- **Accidente menos grave:** son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza, esguince.
- **Accidente grave:** son aquellos que requieren atención médica inmediata como caídas de altura, golpes fuertes en cabeza, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos. Hay riesgo de vida.

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

- El establecimiento da a conocer su plan de prevención de accidentes, en atención a su infraestructura y características particulares.
- Anualmente se evaluará en el Consejo Escolar los accidentes acaecidos y se revisarán las posibles medidas de prevención de los mismos.
- Se identificará a los y las estudiantes que cuenten con seguros privados de atención, y en caso que corresponda, el centro asistencial de salud al que deberán ser trasladados.

ETAPAS

Etapas: Activación

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Director.

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo el accidente.

Acciones:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa tiene el deber de auxiliar a otro integrante de la comunidad que ha sufrido un accidente, sin embargo, la responsabilidad de activar este protocolo de accidentes escolares será del adulto a cargo del o la estudiante.

2. En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, deberá dar cuenta de ello en el instante al adulto a su cargo en caso de que su salud se lo permita, o bien, cualquier otro miembro de la comunidad deberá dar aviso al adulto a cargo.

3. El adulto a cargo del o la estudiante accidentado deberá informar inmediatamente al equipo directivo y al profesor o profesora de educación física.

4. El equipo directivo junto al profesor o profesora de educación física evaluará el grado de gravedad del accidente distinguiendo si hay riesgo de vida del o la estudiante o no. Si la hay se llamará a una ambulancia para que sea trasladado al centro asistencial, de lo contrario deberá trasladarlo el apoderado o trabajadores del establecimiento educacional si no fuera posible la rápida asistencia del apoderado.

5. Frente a una enfermedad del o la estudiante se contactará al apoderado para informarle que debe retirar al o la estudiante.

6. El adulto que estaba a cargo del o la estudiante al momento de la ocurrencia del accidente deberá levantar acta de lo acaecido, para efectos de que el Comité de Seguridad Escolar, responsable de implementar políticas, realice una labor de prevención de accidentes, y además para comunicar al apoderado los detalles del accidente de su pupilo.

Etapas: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Director.

Plazos: Dentro de los 6 días hábiles desde que se produjo el accidente.

Acciones:

1. El o los responsables de esta etapa comunicará la activación del protocolo y de los hechos a los padres y/o apoderados del o los y las estudiantes involucrados, personalmente.

2. Las madres, padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno. Si no se lograra un contacto telefónico, ni consta un correo electrónico se enviará un correo certificado a su domicilio a más tardar al día hábil siguiente.

3. De la reunión se dejará registro en libro de clases y su contenido podrá constar en un acta separada.

4. En la misma reunión el Director del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el o la estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.

Etapas: Traslado a centro asistencial

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Director.

Plazos: Dentro de la jornada en que se produjo el accidente.

Acciones:

1. Si hay riesgo de vida del o la estudiante. Cualquier miembro del equipo directivo llamará a una ambulancia. Si en el establecimiento educacional algún funcionario tuviera conocimiento de primeros auxilios, los aplicará. En el mismo momento se contactará al apoderado del o la estudiante para comunicarle lo sucedido y su deber de acompañar a su pupilo.

2. No hay riesgo de vida del o la estudiante pero requiere atención médica. El equipo directivo dispondrá el contacto con el apoderado o los contactos de emergencia de la forma más expedita posible para que se presente al establecimiento a retirar al estudiante para trasladarlo al centro asistencial. Si el apoderado no pudiera llegar en menos de una hora o manifestará su imposibilidad de hacerlo, algún funcionario encargado trasladarán al Hospital al estudiante. Además, se informará al apoderado inmediatamente para que pueda acompañar a su pupilo en dicho centro.

Hospital San Juan de Curicó	Dirección	Chacabuco N° 121, Curicó
	Contacto telefónico	(75) 2 566129
	Correo electrónico	contactohospitalcurico@gmail.com

Etapas: Recolección de antecedentes

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Director.

Plazos: Dentro de 12 días hábiles contados desde que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

1. Reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, tales como: revisar el libro de clases, entrevistar a docentes u otros actores relevantes.

2. Informar para efectos de que el Comité de Seguridad Escolar realice una labor de prevención de accidentes, y además para comunicar al apoderado los detalles del accidente de su pupilo.

Etapas: Seguimiento y cierre

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Director.

Plazos: Dentro del semestre en que se tuvo conocimiento del hecho o el siguiente semestre siempre que el hecho se produjera dentro del último mes del semestre.

Acciones:

1. Realizadas las acciones, se comunicará a los apoderados el cierre del protocolo y el informe del accidente.
2. Cuando él o la estudiante esté de alta el apoderado debe traer documento de atención médica, e informar sobre su situación.

14. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES

CONCEPTUALIZACIÓN

Una estudiante embarazada, requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud.

La condición de embarazo o maternidad en ningún caso limita el derecho a asistir y participar en todas las actividades, curriculares y extraprogramáticas que se realicen al interior o fuera del establecimiento, considerando las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.

Los establecimientos en sus proyectos educativos deben prohibir todo tipo de discriminación arbitraria, en este sentido, es fundamental generar ambientes de aceptación y buen trato, que favorezcan la inclusión y la permanencia escolar en igualdad de condiciones.

ETAPAS

Etapas: Activación

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Director.

Plazos: Dentro de los 6 primeros días hábiles de que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

1. Los padres o la estudiante informarán al Director del establecimiento y/o al Coordinador Académico el estado de embarazo y harán llegar dentro del plazo de 6 días certificado médico que lo acredite.
2. Si la información del estado de embarazo es proporcionada por una persona ajena a la familia de la estudiante se citará a los padres en la forma que se señala en la etapa siguiente.

Etapas: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Director.

Plazos: Dentro de los 6 días hábiles de que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

1. Dirección, Coordinador Académico y/o jefatura de curso comunicará la activación del protocolo y de los hechos a los padres y/o apoderados del o los y las estudiantes involucrados, personalmente.
2. Las madres, padres y/o apoderados serán citados para el más breve plazo posible a través de un llamado telefónico o mensaje de texto al teléfono que tuvieran registrado. Con todo, siempre se enviará un correo electrónico al menos a uno de ellos, siempre que hubieran consignado uno. Si no se lograra un contacto telefónico, ni consta un correo electrónico se enviará un correo certificado a su domicilio a más tardar al día hábil siguiente.
3. De la reunión se dejará registro en libro de clases y su contenido podrá constar en un acta separada.
4. Si en dicha reunión los padres o la estudiante confirmaran el estado de embarazo remitirán a la dirección el certificado respectivo.

Etapas: Denuncia y solicitud de medida de protección

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Director.

Plazos: Dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.

Acciones:

Si de los hechos surgen antecedentes de la comisión de un delito, habrá que distinguir:

a. Si el denunciado es mayor de 14 años, el Director, y en su ausencia la Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o Encargado del Equipo directivo, interpondrá la denuncia, ante:

- En primera instancia, ante el **Ministerio Público** ante la Fiscalía local de Curicó, ubicada en Chacabuco 329, Curicó, teléfono (75) 2573600.
- Si no posible, se interpondrá en el **Juzgado de Garantía de Curicó**, Av. Camilo Henríquez 033, Curicó a través de la página www.oficinajudicialvirtual.cl.
- En su defecto, ante la **Policía de Investigaciones**, Unidad Brigada de Investigación Criminal, ubicada en M. Rodríguez 1041, Curicó, teléfono (75) 231 0788.
- En última instancia, en **Carabineros de Chile**, pudiendo ser la 1ª Comisaría Curicó, ubicada en Av. San Martín 610, Curicó. Esta denuncia podrá hacerse presencial o virtualmente, por escrito o de forma verbal, conservando el comprobante de la denuncia.

b. Si el denunciado es menor de 14 años, el Director y/o Encargada(o) de Convivencia Escolar interpondrá una denuncia ante los tribunales que correspondan, denunciando los hechos que revisten características de delito. Dicha denuncia la realizará a través de la Oficina Judicial Virtual <https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl>.

Etapas: Ejecución de medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Director.

Plazos: Durante todo el embarazo de la o el o la estudiante.

Acciones:

- a.** El establecimiento en el Reglamento de Evaluación y Promoción contemplará un sistema al que puedan acceder alternativamente los y las estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- b.** Fijará criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, o en su caso, en los módulos de formación diferenciada técnico-profesional. Lo anterior, en pos de asegurar a estos estudiantes, una educación adecuada, oportuna e inclusiva.

- c.** Contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se debe nombrar a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.
- d.** Instruirá que las estudiantes madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, especialmente en los liceos técnico profesionales, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, se entregarán las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 220/1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.
- e.** Incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, niña y/o adolescente, que aseguren que los y las estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.
- f.** Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de Educación Física y Salud en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial, por razones de salud que así lo justifiquen.
- g.** Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del o la estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.
- h.** Las estudiantes embarazadas tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los demás estudiantes de manera regular.
- i.** Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.

- j. Respecto de las estudiantes embarazadas y madres y padres, no se exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.
- k. En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N° 67/2018, del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.
- l. En la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, se señalará la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.
- m. Las estudiantes embarazadas tienen el derecho de asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la estudiante embarazada y su estado de salud.
- n. La estudiante embarazada tiene derecho a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.
- o. La estudiante en período de lactancia tiene el derecho de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.
- p. A las estudiantes madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 313/1972, que reglamenta el Seguro Escolar.

Etapas: Seguimiento y cierre

Responsables: Docente, Encargada(o) de Convivencia Escolar, Coordinador Académico y/o Director.

Plazos: Durante todo el embarazo de la o el o la estudiante.

Acciones:

- Se realizará un seguimiento al protocolo, contacto con organismos de apoyo, acciones y medidas implementadas en favor del o la estudiante.
- Realizadas las acciones, se comunicará al padre y/o apoderado y estudiante el cierre del protocolo y las medidas adoptadas.

15. PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

CONCEPTUALIZACIÓN

Por **salida pedagógica** entendemos toda actividad, que en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los y las estudiantes fuera del establecimiento educacional, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los y las estudiantes.

Toda salida pedagógica se enmarca, por un parte, en los Planes y Programas de estudio de cada nivel y ciclo respectivo, así como también en la planificación de las actividades deportivas. Lo anterior permite a los y las estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.

Con respecto a la **gira de estudio**, el establecimiento educacional no propone estas como una actividad institucional, por lo que su realización, será fuera del horario y fechas del calendario escolar. La participación de funcionarios del establecimiento educacional en actividades organizadas por estudiante y/o apoderados no está permitida. Además, la entidad educativa no se hace responsable de lo que pueda ocurrir durante el desarrollo de esta actividad, siendo responsabilidad de los padres y/o apoderados que autorizaron dicha actividad.

ETAPAS

Etapas: Activación

Responsables: Docente a cargo de la salida pedagógica y Encargada(o) de UTP.

Plazos: Dentro de 20 días hábiles antes de la salida pedagógica⁷⁶.

⁷⁶ Los días hábiles se entenderán de lunes a viernes, sin considerar los sábados y festivos, ni los periodos vacaciones de los y las estudiantes.

Acciones:

1. Se enviarán las autorizaciones de salida a los apoderados, estas deberán ser firmadas y enviadas al establecimiento educacional.
2. Se informará que el o la estudiante que no cuente con la autorización no podrá participar en la actividad.
3. El profesor a cargo entregará a dirección información sobre condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, lugar que se visita, hora de salida y regreso, entre otros.
4. Las salidas pedagógicas deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir del establecimiento y regresar al mismo.
5. Se mantendrá un número de adultos responsables asistentes suficientes por estudiantes, con el fin de resguardar de manera efectiva la seguridad de estos, es decir al menos un adulto cada 5 estudiantes.
6. El profesor a cargo entregará un informe con la determinación de las responsabilidades de cada uno de los adultos en la salida, además de una hoja de ruta al sostenedor, tarjetas de identificación para cada estudiante, con nombre y número de teléfono celular de él o la docente, educadora o asistente responsable del grupo, el nombre y dirección del establecimiento educacional.
7. El personal del establecimiento y padres que estén acompañando la actividad, también portarán credenciales con su nombre y apellido.

■ Al inicio y durante la salida

- Al inicio y regreso se verificarán la presencia de cada uno de los y las estudiantes asistentes. Asimismo, si la llegada se produjera con posterioridad al término de la jornada escolar sólo podrá ser retirado por su apoderado, o quién tenga la autorización para hacerlo.
- Se debe llevar el directorio telefónico que incluya telefonos y celulares de todos los padres y apoderados, servicios de emergencia y policiales.
- Las y los docentes encargados se preocuparán de explicarles a los y las estudiantes, que durante la salida a terreno están sujetos a las disposiciones emanadas del presente reglamento.

■ Al término de la salida

- El regreso de la actividad será siempre al establecimiento educacional. En caso de retrasarse en el regreso, el profesor y/o encargada(o) tendrá la obligación de comunicar telefónicamente al establecimiento tal situación. Ningún estudiante podrá regresar por su cuenta o bajarse del transporte en el camino de ida o regreso.

Etapa: Comunicación a las madres, padres y/o apoderados

Responsables: Docente a cargo de la salida pedagógica y Encargada(o) de UTP.

Plazos: Dentro de 20 días hábiles antes de la salida pedagógica.

Acción:

El o la docente a cargo, enviará una comunicación a los apoderados adjuntando la autorización que deberán enviar firmada, el listado de docentes que asistirán a la actividad; listado de apoderados que asistirán a la actividad:

- Datos de la Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- Datos del Profesor responsable.
- Datos del transporte en el que van a ser trasladados: conductor, compañía aérea, patente del vehículo.
- Entre otras solicitadas por el establecimiento.

Etapa: Seguimiento y cierre

Responsables: Docente a cargo de la salida pedagógica y Encargada(o) de UTP.

Plazos: Dentro del semestre en que se realizó la salida pedagógica.

Acciones:

1. Se realizará un seguimiento a la activación del protocolo, acciones y medidas implementadas en favor del o la estudiante.
2. Se informará a UTP y Dirección el cierre del protocolo, dejando resguardo de toda la información que haya sido parte del proceso.

AUTORIZACIÓN

Yo, _____ apoderado del alumno(a) _____, RUN _____, autorizó para que participe en la actividad denominada _____, la que se efectuará durante el o los días _____ del mes de _____ del año _____, en el lugar _____.

Nombre del responsable de la actividad: _____

Autorizó además a quién es el responsable de la actividad para que en caso de urgencia y bajo recomendación de un profesional médico, disponga el tratamiento que fuese necesario realizar.

Nombre completo del apoderado: _____

Rut del apoderado: _____ Parentesco: _____

Firma de apoderado

En caso de urgencia comunicarse con:

Nombre	Fono 1	Fono 2	Ciudad
1.			
2.			
3.			

Curicó, ____ de _____ de _____

16. CONDUCTO REGULAR. PORTERÍA

El ingreso al Colegio Politécnico San José debe ser un lugar que permita transmitir la unidad y coordinación de todos los estamentos, de manera que otorgue confianza y seguridad a todos sus integrantes. Por ello es fundamental tener los siguientes procedimientos:

PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN E INGRESO DE PERSONAS AJENAS AL COLEGIO

1. Registrar los datos solicitados por el funcionario del establecimiento, pudiendo ser solicitada su cédula de identidad. Se deberán respetar los tiempos de los funcionarios para completar el libro de registro respectivo.
2. En caso de haber sido citado por un funcionario del establecimiento, deberá informar en la recepción y esperar a ser atendido.
3. En caso de solicitar entrevista sin previo aviso, deberá consultar por la disponibilidad de los funcionarios respectivos, y en caso de no poder ser atendido, deberá solicitar una entrevista formalmente a través de la agenda escolar.
4. Los apoderados podrán obtener toda la documentación de sus hijos. En casos en que los padres no sean los apoderados titulares, podrán acceder a esta documentación, excepto cuando este derecho sea restringido mediante una orden judicial.
5. Todo personal externo que ejecute trabajos dentro del Colegio, deben ser acompañados en todo momento por algún auxiliar o algún inspector si es en horario escolar y evitar realizar dichos trabajos en horario de clases en los recintos donde circulan los alumnos.
6. Si el adulto se encuentra en estado de haber consumido alcohol o drogas, o excesivamente agresivo no se permitirá su ingreso al establecimiento. Se le advertirá por un funcionario que no puede entrar, y si no se retira se llamará a Carabineros.

SEGURIDAD DE ACCESOS

1. La reja de acceso deberá cerrarse a las 8:15 hrs.
2. Los alumnos que lleguen después de esa hora, ingresarán por la segunda reja para ser registrado su atraso por inspección.
3. La segunda reja debe ser cerrada posterior al ingreso de los alumnos atrasados debiendo quedar siempre despejado su acceso en caso de emergencia. La salida de los alumnos luego de su jornada escolar se realizará por la segunda reja.
4. Toda persona que salga debe dejar **siempre** cerrada la reja de acceso, y solicitar a portería que le abran para volver a ingresar.
5. Es el portero quien debe velar por el ingreso debidamente identificado de cualquier persona al interior del colegio.

ENTREGA DE MATERIALES, COLACIONES, ALMUERZOS Y OTROS

1. No se puede traer materiales de ningún tipo a los alumnos durante la jornada escolar, pues es responsabilidad de ellos el cumplir con lo requerido. De todas maneras, habrá una instancia de emergencia en el CRA para solicitar algún tipo de material, quedando registrado.
2. Ningún apoderado puede entrar a las dependencias del colegio a dejar materiales ni a comunicarse con alumnos sin previa autorización de inspección general.
3. Ningún apoderado u otro adulto debe estar presente en actividades académicas y/o recreativas si no ha sido estrictamente autorizado por el profesor jefe o el Coordinador de Disciplina y Convivencia.

SALIDA EXTRAORDINARIA DE ESTUDIANTES

1. Si un alumno requiere salir del Colegio durante la jornada, por una situación imprevista, como por ejemplo enfermedad, el Profesor Jefe o el inspector contactarán al apoderado para avisar de la situación y coordinar la salida del alumno. Debe quedar registro en Coordinación de Disciplina y Convivencia en el Libro de Salidas.
2. Para solicitar la salida de un alumno durante la jornada, el apoderado deberá pedir la autorización en Coordinación de Disciplina y Convivencia. Si el apoderado no puede asistir en el momento que requiere el alumno el retiro, puede hacerlo hasta dos días antes en Coordinación de Disciplina y Convivencia, donde se dejará registro de la solicitud y se autorizará en la agenda del alumno.